

## Sumario

Número 249 - Martes, 29 de diciembre de 2020 - Año XLII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios 2021.

9

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra Mágina» (BOJA núm. 185, de 23.9.2020).

20

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Corrección de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm 241, de 16.12.2020).

21

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ángel Ventura Villanueva.

23

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco González Santa Cruz.

24

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don José Miguel Morales Asencio.

25



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Alberto Albahari. 26

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la propuesta de exclusión de las bolsas de trabajo de las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Maestros. 27

Corrección de errores de la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. (BOJA núm. 238, de 11.12.2020). 28

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca Oferta Pública de Empleo para la cobertura de puestos con carácter fijo. 30

### UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento, como Técnico/a de Mantenimiento puesto base-instalaciones deportivas de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 33

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales, como Técnico/a de Servicios Generales, puesto base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 42

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 21 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2020. 51

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso-oposición público para la adjudicación de plazas de Profesor/a Contratado/a Doctor/a. 52

Corrección de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo de ingreso en la escala de Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, mediante turno de promoción interna (BOJA núm. 235, de 4.12.2020). 78

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del sector de gestión telefónica/teleoperación del 112, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 79

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 223/2020, de 21 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Álora (Málaga), del local 2 de la planta baja del Edificio La Cancula, sito en Avenida de Cervantes, núm. 2 de dicha localidad, con destino a Oficina de Empleo, y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo. 101

Decreto 224/2020, de 21 de diciembre, por el que se acepta la afectación por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Pulpí (Almería), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela sita en el lugar conocido como Los Antonos, incluida en el ámbito del sector S-PUL-R-3 del PGOU de Pulpí, para la construcción de un helipuerto eventual, y se adscribe a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 102

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se regula la Atención Socioeducativa en Zonas de Transformación Social y otras actuaciones para el éxito educativo en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 103

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se conceden subvenciones para la realización de actividades fuera del horario lectivo a federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, salvo los universitarios, para el curso 2020-2021. 104

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, de concesión de subvenciones a entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante mediante actividades de compensación educativa durante el curso 2020/2021. 112

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y de la Indicación Geográfica «Vino Naranja del Condado de Huelva». 120

Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública sobre la propuesta del II Plan de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Bahía de Cádiz, Sierra de Cardeña y Montoro, Sierra de Hornachuelos y Sierra de Huétor y sus áreas de influencia socioeconómica y sus respectivos estudios ambiental estratégico. 121

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,  
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, del municipio de Estepona (Málaga). 122

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2021. 128

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, referente a la declaración de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en procedimientos administrativos. 146

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

Edicto de 22 de octubre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1113/2020. 147

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 21 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 345/2018. (PP. 3086/2020). 149

Edicto de 9 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1937/2018. (PP. 3082/2020). 151

Edicto de 2 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 979/2017. (PP. 3080/2020). 153

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 10 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante de autos núm. 700/2017. (PP. 2602/2020). 155

**5. Anuncios****5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión «Línea aéreo-subterránea 66 kV SET Rota-SET Arvina». (PP. 2715/2020). 156

Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se resuelve la autorización administrativa previa y de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Chucena (Huelva). 162

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Anuncio de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con las subvenciones concedidas, recaído en el expediente que se indica. 168

Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica la resolución por la que se ordena la baja de centro colaborador en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. 169

Anuncio de 21 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. 171

Anuncio de 21 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. 172

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. 173

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a prescripción de obligaciones. 174

Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se hace pública la liquidación y el reparto del haber resultante del Consorcio UTEDLT con sede en Adra. 175

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 176

Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se notifica resolución recaída en el expediente disciplinario que se cita. 177

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 178

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 179

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 180

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 181

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 182

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 183

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos se citan. 184

Anuncio de 21 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia en procedimiento de suspensión de código REGA al amparo del decreto que se cita. 185

Corrección de errores del Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos en expediente que se cita, de concesión de aguas para riego con caudal > 8 l/s (BOJA núm. 231, de 30.11.2020). 186

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 188

Anuncio de 21 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 189

Anuncio de 21 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 190

Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 191

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 192

Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución favorable condicionada al cumplimiento de requisitos, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 199

Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución favorable condicionada al cumplimiento de requisitos, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 207

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia sobre solicitud de concesión administrativa para ocupación y explotación de los locales que se citan. 213

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Guarromán, de convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2018 y 2020 correspondientes a procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal. (PP. 3070/2020). 214

Anuncio de 16 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Otura, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2020. (PP. 2783/2020). 215

**ENTIDADES PARTICULARES**

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de Etiquetas del Sur, Sdad. Coop. And. en liquidación, por el que se publica la convocatoria de asamblea general de aprobación de balance final y proyecto de adjudicación del activo. (PP. 3092/2020). 218

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios 2021.*

El artículo 14 del Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 224/2005, de 18 de octubre, establece que por Orden de la Consejería de Salud se aprobará el Plan Anual de Inspección en el que se definirán los programas generales y específicos correspondientes.

En el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios para 2021, las funciones inspectoras se desarrollarán conforme a las líneas estratégicas definidas por el Segundo Marco Director de la Inspección de Servicios Sanitarios de Andalucía, en el que la igualdad y la seguridad de los ciudadanos ante los servicios sanitarios, siguen siendo el fin prioritario para la Junta de Andalucía.

No obstante, y debido a las circunstancias excepcionales que se están produciendo por efecto de la pandemia del SARS COVID-19, la Inspección de Servicios Sanitarios adaptará sus actuaciones a las necesidades derivadas del curso de la misma. El Plan Anual de Inspección 2021 contempla acciones relacionadas con la pandemia, incidiendo sobre todo en los ámbitos referidos a las residencias de mayores y al control de la incapacidad temporal. Tanto los efectivos de la Inspección de Servicios Sanitarios, como el Plan Anual de Inspección se adaptarán a las necesidades que, en cada momento, determine la autoridad sanitaria durante el desarrollo de la pandemia por SARS COVID-19.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 14.1 del Reglamento citado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### D I S P O N G O

Artículo Único. Se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios para 2021 que figura como anexo a la presente orden.

Disposición Final Primera. Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería, en tanto persista la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Decreto el Decreto105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, en su redacción dada en el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre, para la adopción de las medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución de los programas de inspección. Una vez finalizada la mencionada crisis sanitaria, será la persona titular de la Secretaría General Técnica la facultada para adoptar dichas medidas.

Disposición Final Segunda. La presente orden tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

## A N E X O

## PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS 2021

El Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía establece el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios como el marco de actuaciones en el que se desarrollan las funciones que corresponden a la Consejería de Salud y Familias, en la tutela efectiva de los derechos de los andaluces y en la vigilancia del cumplimiento de la normativa sanitaria. Esta acción se ejerce sobre todos los centros, establecimientos, servicios y prestaciones sanitarias, tanto públicos como privados, de nuestra Comunidad Autónoma.

El Segundo Marco Director de la Inspección de Servicios Sanitarios de Andalucía para el trienio 2020/2022 es la referencia estratégica, establecida por la Junta de Andalucía, para el desarrollo periódico de las funciones que tiene asignadas la Inspección de Servicios Sanitarios. Las estrategias y objetivos encuadrados en el Marco Director, sustentan la ejecución de las competencias de inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios de Andalucía, que tiene atribuidas la Consejería de Salud y Familias y que se han considerado prioritarias para el trienio de vigencia del mismo. El Plan Anual de Inspección determina los objetivos prioritarios en los que se basará la acción inspectora, durante su periodo de validez.

El Segundo Marco Director, ha definido los valores orientadores que deben inspirar la acción inspectora y que deben regir los planes y programas que se desarrollen en la Inspección de Servicios Sanitarios. Estos valores orientadores se sustentan en los siguientes principios generales:

- Velar por los derechos que la legislación vigente reconoce a las personas que viven en Andalucía.
- Cumplimiento de la normativa vigente y evaluación de la calidad de los servicios.
- Inspección y evaluación al servicio de la calidad de vida de los andaluces.
- Continuidad de las actuaciones y espíritu de integración de las mismas.
- Transparencia de las actuaciones inspectoras ante la sociedad.
- Apoyo a la gestión de las Instituciones del Sistema Sanitario Público de Andalucía
- Confidencialidad profesional.
- Gestión participativa por objetivos en la Inspección de Servicios Sanitarios.
- Desarrollo profesional de los componentes de la Inspección.

La situación excepcional originada por la pandemia del COVID-19 ha provocado que el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan Anual de Inspección 2020 se vean afectadas de una manera sustancial y significativa. Las acciones de la Inspección de Servicios Sanitarios durante el periodo de confinamiento del primer estado de alarma y los meses posteriores, siguiendo las orientaciones estratégicas de la Consejería de Salud y Familias, se han dirigido fundamentalmente a dar respuesta a las necesidades específicas que la autoridad sanitaria ha ido identificando durante este tiempo. En consecuencia, la acción inspectora ha tenido un especial énfasis en la gestión de la crisis sanitaria que ha afectado a las residencias de mayores y en las actuaciones relacionadas con la gestión de la incapacidad temporal de los trabajadores afectados por la pandemia, sobre todo en lo referente a los trabajadores del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros Residenciales de Personas Mayores.

La Inspección de Servicios Sanitarios durante el año 2021, y mientras dure la pandemia, seguirá siendo un herramienta clave de la Consejería de Salud y Familias en la gestión de la crisis, en lo que afecta a las residencias de mayores. Por ello, el Plan Anual de Inspección se verá condicionado por las necesidades de actuación de la Inspección que la pandemia genere y, por tanto, a la disponibilidad del personal de la Inspección

de Servicios Sanitarios para la realización de otras actuaciones no relacionadas con la referida pandemia.

Por todas estas circunstancias, el Plan Anual de Inspección 2021 viene determinado en su planificación por tres elementos fundamentales. En primer lugar el Plan Anual acoge aquellos objetivos establecidos en su predecesor que, por motivos relacionados con el desarrollo de la pandemia, no pudieron implementarse, pero que siguen teniendo vigencia para el periodo que nos ocupa. En segundo lugar, el Plan da respuesta a las necesidades de evaluación del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que los Organos Directivos de la Organización Sanitaria han determinado. Y por último, el Plan tiene en cuenta todas aquellas acciones de inspección y evaluación inexcusables que vienen derivadas de la aplicación de la normativa sanitaria autonómica, nacional y comunitaria.

De acuerdo con esas premisas, así como con los condicionantes derivados de la pandemia del COVID-19 y teniendo en cuenta los principios orientadores del II Marco Director de la Inspección, el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios para el año 2021 se estructura sobre los siguientes pilares:

- La salvaguarda de los derechos de los ciudadanos de Andalucía, a través de la vigilancia del cumplimiento de la normativa que los desarrolla y en la evaluación de la actividad de los centros y servicios sanitarios, en los aspectos más estrechamente relacionados con la seguridad del paciente. En ese sentido, el objetivo es dar prioridad al desarrollo de actividades que mejoren la calidad y eficiencia del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- La ejecución de acciones programadas que atiendan las necesidades de inspección y evaluación de los diferentes órganos de la Consejería de Salud y Familias. Esto incluye especialmente los aspectos relativos al cumplimiento de los Convenios de la Consejería con otros Organismos, en los que sea necesaria la actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios.

En estas circunstancias que atravesamos, como consecuencia de la pandemia, la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, como servicio especializado de la Consejería de Salud y Familias con experiencia en evaluación de la calidad de la estructura, organización, funcionamiento y resultados de los centros y servicios sanitarios, y en la gestión de la incapacidad temporal de los trabajadores, seguirá siendo un referente para el desarrollo de funciones de evaluación, asesoramiento y soporte técnico a los órganos de gestión de las instituciones sanitarias del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Las líneas de actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios para el año 2021 son las siguientes:

- I. Inspección y Evaluación de Centros, Establecimientos, Servicios y Prestaciones Sanitarias.
- II. Inspección y Evaluación de la Prestación Farmacéutica.
- III. Inspección y Evaluación de la capacidad laboral de los trabajadores.
- IV. Inspección y Evaluación mediante acciones transversales.

En cada uno de los Programas de Inspección se establecen los objetivos a desarrollar por el mismo y el ámbito de actuación sobre los que se proyectarán las actividades a realizar.

Por líneas de actuación los objetivos son los siguientes:

- I. Inspección y evaluación de centros, establecimientos, servicios y prestaciones sanitarias.

Objetivos:

1. Inspección y evaluación de la asistencia sanitaria prestada en centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos y privados.

1.1. Inspección y control del funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

Acciones:

- Gestión de la autorización administrativa de centros, servicios y establecimientos de acuerdo con la norma de aplicación y los protocolos y guías autorizadas. Tiempo de resolución de la demanda no superior a 10 días hábiles.

- **Ámbito de actuación:** Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

1.2. Inspección y Control en los procedimientos con Declaración Responsable, en relación con la autorización de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

Acciones:

- Inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios cuyas autorizaciones o renovaciones se hayan realizado mediante resolución por Declaración Responsable.

- **Ámbito de actuación:** Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

1.3. Colaboración con las organizaciones profesionales y colegiales en la aplicación de las estrategias de seguridad del paciente y calidad total de las entidades sanitarias.

Acciones:

- Colaboración en la elaboración de Guías y Programas de inspección y evaluación de centros, con las organizaciones profesionales y colegiales en la aplicación de requisitos mínimos en las estrategias de seguridad del paciente y calidad total de los centros y establecimientos sanitarios.

- **Ámbito de actuación:** Organizaciones profesionales y colegiales y sociedades científicas en el ámbito de Andalucía.

1.4. Verificación de los requisitos establecidos por la normativa de la Unión Europea en Centros, Unidades o Servicios que utilicen sustancias de origen humano.

Acciones:

- Inspección y evaluación de bancos sectoriales de tejidos y centros de obtención e implante.

- Inspección y evaluación de centros y servicios de transfusión sanguínea.

- Inspección y evaluación de centros de reproducción humana asistida.

- **Ámbito de actuación:** Centros, unidades o servicios sanitarios de Andalucía.

1.5. Verificación de requisitos normativos para la homologación de centros con internamiento, susceptibles de ser concertados o contratados por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Acciones:

- Inspección de los requisitos establecidos en el Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

- **Ámbito de actuación:** Centros Sanitarios con internamiento.

2. Evaluación de centros y unidades asistenciales, en los aspectos relacionados con la Seguridad del Paciente como elemento clave de la mejora de la calidad asistencial.

Objetivos:

2.1. Evaluación de la calidad y detección de áreas de mejora en la asistencia prestada en clínicas dentales.

Acciones:

- Aplicación del Programa de Evaluación de la calidad en clínicas dentales privadas y centros sanitarios con la unidad asistencial de odontología/estomatología.

- **Ámbito de actuación:** Centros y Servicios Sanitarios Privados.

2.2. Evaluación de la calidad y detección de áreas de mejora en la asistencia prestada en clínicas de medicina estética.

Acciones:

- Aplicación del Programa de Evaluación de la calidad en centros sanitarios con la unidad asistencial de Medicina Estética.

- Ámbito de actuación: Centros y Servicios Sanitarios Privados.  
2.3. Evaluación de la calidad y detección de áreas de mejora en la asistencia prestada en centros de atención infantil temprana.

Acciones:

- Aplicación del Programa de Evaluación de la prestación de la Atención Temprana, en centros contratados por la Administración Sanitaria.

- Ámbito de actuación: Centros de Atención Infantil Temprana con contrato de prestación de servicios con la Consejería de Salud y Familias.

2.4. Evaluación de la calidad y detección de áreas de mejora en la asistencia prestada en clínicas podológicas.

Acciones:

- Aplicación del Programa de Evaluación de la calidad en centros sanitarios con la unidad asistencial de Podología.

- Ámbito de actuación: Centros y Servicios Sanitarios Privados.

2.5. Evaluación de la calidad y detección de áreas de mejora en centros sanitarios, que incluyan en su cartera de servicios la endoscopia digestiva.

Acciones:

- Aplicación del Programa de Evaluación de la calidad en centros sanitarios con la unidad asistencial de Digestivo, que incluyan en su cartera de servicios la realización de endoscopias digestivas.

- Ámbito de actuación: Centros y Servicios Sanitarios Privados.

3. Inspección y Evaluación de centros residenciales para personas mayores y personas con grave afectación psíquica.

Objetivos:

3.1. Inspección y Evaluación de la Estrategia de actuación en residencias de mayores y centros sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias, con motivo de la pandemia por SARS COVID-19.

Acciones:

- Evaluación de la implementación, por los centros residenciales, del Plan de Actuación Específico, contemplado en la Estrategia, en lo referente a los procedimientos y medidas de prevención, detección y notificación precoz y plan de contingencia.

- Evaluación de la implementación por los centros residenciales de las propuestas de mejora para evitar la aparición y extensión de brotes Covid-19 en centros residenciales de personas mayores en Andalucía.

- Ámbito de actuación: Centros residenciales de mayores y de personas con grave afectación psíquica y Centros de Atención Primaria relacionados con los mismos.

3.2. Inspección y evaluación de la calidad de la asistencia sanitaria prestada en centros sociosanitarios.

Acciones:

- Aplicación del Programa de Evaluación de la atención de cuidados en residencias asistidas.

- Ámbito de actuación: Centros residenciales y Centros de Atención Primaria relacionados con los mismos.

3.3. Gestión de las medidas previstas en la Instrucción núm. 2/2020 de la Viceconserjería de Salud y Familias, para ordenar las actuaciones de obligado cumplimiento relativas a la dirección, gestión e inspección de los centros residenciales de mayores durante la pandemia por COVID-19.

Acciones:

- Gestión e Inspección de las condiciones necesarias para la sectorización y medicalización de los centros residenciales.

- Gestión e inspección de los traslados de residentes a otro centro residencial o espacio de evacuación.

- Inspección y Evaluación de los centros destinados a evacuación de personas afectadas por SARS COVID-19.

- Ámbito de actuación: Centros residenciales y centros destinados a la evacuación de personas afectadas por SARS COVID-19.

4. Evaluación de Planes, Procesos y Objetivos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Objetivos:

4.1. Evaluación del desarrollo de la atención sanitaria en el «Código Infarto Andaluz» (CODINFA) en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Acciones:

- Evaluación de la accesibilidad y resultados del Programa Código Infarto Andaluz.

- Ámbito de actuación: Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

4.2. Evaluación de normas básicas de calidad de Procesos Asistenciales Integrados, en patologías de especial incidencia en la vida de los ciudadanos.

Acciones:

- Evaluación del cumplimiento de los criterios de calidad y seguimiento de las patologías en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en relación con el Proceso Asistencial Integrado Diabetes.

- Evaluación del cumplimiento de los criterios de calidad y seguimiento de las patologías en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en relación con el Proceso Asistencial Integrado Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.

- Evaluación del cumplimiento de los criterios de calidad y seguimiento de las patologías en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en relación con el Proceso Asistencial Integrado Cáncer de mama.

- Reevaluación del cumplimiento de los criterios de calidad y seguimiento de las patologías en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en relación con el Proceso Asistencial Integrado ICTUS.

- Reevaluación del cumplimiento de los criterios de calidad y seguimiento de las patologías en los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en relación con el Proceso Asistencial Integrado Demencia.

- Ámbito de actuación: Centros asistenciales del Servicio Andaluz de salud.

5. Inspección y evaluación de la gestión pública de los procesos y servicios contratados por el Sistema Sanitario Público de Andalucía:

Objetivos:

5.1. Evaluación del uso adecuado y del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los contratos suscritos con las empresas concertadas o contratadas por el SSPA en relación con el transporte sanitario.

Acciones:

- Revaluación del uso adecuado y del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los contratos, en relación con las áreas de mejoras detectadas en la evaluación precedente.

- Ámbito de actuación: Centros sanitarios móviles concertados con el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

5.2. Evaluación del uso adecuado y del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, en los contratos suscritos con los centros concertados o contratados por el SSPA, de las técnicas de terapia respiratoria a domicilio.

Acciones:

- Revaluación del uso adecuado y del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los contratos, en relación con las áreas de mejoras detectadas en la evaluación precedente.

- Ámbito de actuación: Centros hospitalarios.

II. Inspección y evaluación de la prestación farmacéutica.

1. Inspección y Evaluación de la asistencia prestada a los ciudadanos en las Oficinas de Farmacia, Servicios de Farmacia hospitalarios y Depósitos de medicamentos en centros sanitarios con y sin internamiento.

**Objetivos:**

1.1. Inspección de los requisitos establecidos por la normativa vigente en los procedimientos de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia, de traslado de ubicación de las ya autorizadas, de los servicios de farmacia hospitalarios y de los depósitos de medicamentos.

**Acciones:**

- Verificación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en los procedimientos de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia y de traslado de ubicación de las ya autorizadas.

- Verificación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en los procedimientos de autorización de funcionamiento de los servicios de farmacia hospitalarios.

- Verificación del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en los procedimientos de autorización de funcionamiento de los depósitos de medicamentos.

- **Ámbito de actuación:** Oficinas de Farmacia, Servicios de Farmacia y Depósitos de Medicamentos.

1.2. Evaluación de la calidad de la asistencia prestada y detección de áreas de mejora en Oficinas de Farmacia.

**Acciones:**

- Verificación de la normativa de aplicación en Oficinas de Farmacia.

- Evaluación de la calidad de la asistencia y detección de áreas de mejora.

- **Ámbito de actuación:** Oficinas de Farmacia.

1.3. Evaluación de la calidad de la asistencia prestada y detección de áreas de mejora en Servicios de Farmacia.

**Acciones:**

- Evaluación de la calidad y detección de áreas de mejora en el área logística del medicamento.

- Evaluación de la calidad y detección de áreas de mejora en el área tecnológica.

- Evaluación de la calidad y detección de áreas de mejora en el área clínica.

- **Ámbito de actuación:** Servicios de Farmacia hospitalaria públicos y privados.

1.4. Evaluación de la calidad de la asistencia prestada y detección de áreas de mejora en Depósitos de medicamentos en centros sin internamiento.

**Acciones:**

- Verificación de la normativa de aplicación en centros sanitarios sin internamiento en lo que respecta a la dispensación, distribución, custodia, conservación y administración de los medicamentos.

- Evaluación de la calidad y detección de áreas de mejora en centros sanitarios sin internamiento con la unidad asistencial de depósito de medicamentos.

- **Ámbito de actuación:** Centros sanitarios sin internamiento.

**2. Certificación del cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución (BPD).****Objetivos:**

2.1. Verificación del cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución en Almacenes de Distribución de Medicamentos y Productos Sanitarios.

**Acciones:**

- Comprobación de las exigencias legales establecidas por las Normas de Buenas Prácticas de Distribución de la Unión Europea para la emisión del preceptivo certificado.

- **Ámbito de actuación:** Almacenes de Distribución de Medicamentos y Productos Sanitarios.

2.2. Evaluación de los planes de adecuación de las irregularidades detectadas en las verificaciones realizadas para la emisión de los certificados de cumplimiento de las Normas de Buenas Prácticas de Distribución.

**Acciones:**

- Comprobación de la subsanación de las irregularidades detectadas a efectos de la emisión de la preceptiva certificación del cumplimiento de las Normas de Buenas Prácticas de Distribución.

- **Ámbito de actuación:** Almacenes de Distribución de Medicamentos y Productos Sanitarios evaluados con irregularidades en la Normas de BPD.

3. Inspección y Evaluación del Uso Adecuado de los Medicamentos, como garantía de seguridad para los pacientes.

**Objetivos:**

3.1. Evaluación de la adecuación del uso de los medicamentos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

**Acciones:**

- Seguimiento de objetivos incluidos en el Contrato Programa entre la Consejería de Salud y Familias y las entidades que conforman el Sistema Sanitario Público de Andalucía en materia de prestación farmacéutica.

- Evaluación del uso adecuado de fentanilo de liberación inmediata y detección de áreas de mejora.

- **Ámbito de actuación:** Distritos de Atención Primaria y Áreas de Gestión Sanitaria.

3.2. Inspección del uso irregular de medicamentos.

**Acciones:**

- Inspección de las prescripciones y dispensaciones de medicamentos que presenten indicios de irregularidades relacionadas con el abuso de sustancias farmacológicas.

- Inspección de las prescripciones y dispensaciones de medicamentos que presenten indicios de uso presuntamente fraudulento.

- Inspección de las prescripciones y dispensaciones de medicamentos susceptibles de comercio ilegal que puedan suponer riesgo para la salud de las personas.

- **Ámbito de actuación:** Distritos de Atención Primaria, Áreas de Gestión Sanitaria, Hospitales y Oficinas de Farmacia.

3.3. Evaluación de la atención farmacéutica en centros sociosanitarios.

**Acciones:**

- Evaluación del proceso de obtención del medicamento.

- Evaluación de la distribución, custodia y administración de medicamentos.

- Evaluación de la conciliación de medicamentos.

- **Ámbito de actuación:** Centros sociosanitarios públicos y privados.

4. Control de la calidad de los medicamentos en el mercado.

**Objetivos:**

4.1. Colaboración con la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios en el Programa de control de la calidad de medicamentos en el mercado.

**Acciones:**

- Recogida de muestras de los medicamentos seleccionados, acondicionamiento y remisión al laboratorio oficial de control de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios para su análisis.

- **Ámbito de actuación:** Oficinas de Farmacia, Servicios de Farmacia y Almacenes de Distribución de medicamentos.

4.2. Seguimiento de la aplicación de las notas de seguridad emitidas por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios en materia de prescripción de medicamentos.

**Acciones:**

- Seguimiento de la aplicación de las notas de seguridad en los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- **Ámbito de actuación:** Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

### III. Inspección y evaluación de la capacidad laboral de los trabajadores.

#### Objetivos:

1. Evaluación y control de la adecuación de la prescripción de Incapacidad Temporal (IT) a la población activa, basadas en el desarrollo de estrategias vinculadas a la adecuada prescripción y seguimiento de la prestación.

1.1. Evaluación y control de la adecuación de la prescripción de IT en Atención Primaria a la población activa general.

#### Acciones:

- Gestión compartida del proceso de Incapacidad Temporal con el Médico de Atención Primaria, como responsable directo de la decisión clínica que origina la prescripción.

- Control de la Tasa de Prescripción de IT asignada por clave médica.

- Fomento, en el Médico de Atención Primaria, de habilidades para una correcta prescripción de IT.

- Control y seguimiento de la incidencia y prevalencia de la IT en la población andaluza.

- Control y seguimiento de la adecuación de la prescripción de la IT a los trabajadores, por indicación de aislamiento preventivo por exposición a SARS COVID-19.

Ámbito de actuación: Distritos de Atención Primaria y Médicos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

1.2. Evaluación y control de la adecuación de la prescripción de IT a la población trabajadora del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

#### Acciones:

- Coordinación con los Centros Directivos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para detectar signos de desviación sobre las referencias estandarizadas de incidencia, prevalencia y duración media de los procesos.

- Gestión de la adecuación de los procesos de IT, con el fin de mejorar la salud de los trabajadores mediante la colaboración activa de los órganos de dirección de los centros sanitarios.

- Control de las situaciones de desviación, con respecto a los indicadores estandarizados, en los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Gestión de los procesos de IT causados por la pandemia SARS COVID-19.

Ámbito de actuación: Centros directivos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.3. Colaboración con las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social (MCOSS), para la adecuación de la prescripción de IT a la población activa general.

#### Acciones:

- Evaluación y control de la calidad de las propuestas de alta emitidas por las MCOSS.

- Fomento, en los médicos evaluadores de contingencias comunes de las MCOSS, de las habilidades necesarias para un adecuado control de las situaciones de IT gestionadas por las MCOSS.

Ámbito de actuación: Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social.

1.4. Evaluación y control de la adecuación de la prescripción de IT a la población funcionaria y laboral de la Junta de Andalucía.

- Colaboración con la Inspección General de Servicios en las funciones que tienen asignadas en materia de IT con respecto al personal de la Junta de Andalucía.

- Coordinación con las unidades de personal de las Consejerías, Agencias y Delegaciones Territoriales, para identificar signos de desviación sobre las referencias estandarizadas de incidencia, prevalencia y duración media de los procesos.

- Control de la adecuación de los procesos de IT del personal de la Junta de Andalucía.

Ámbito de actuación: Administración General de la Junta de Andalucía.

2. Evaluación del proceso de Enfermedad Profesional en relación con la Salud Laboral.

**Acciones:**

2.1. Evaluación y mejora de la calidad de las comunicaciones de sospecha de enfermedad profesional en los trabajadores en situación de IT.

- **Ámbito de actuación:** Centros de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud. Unidades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.

3. Colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el marco del Convenio entre el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y la Junta de Andalucía.

**Acciones:**

3.1. Aplicación de los acuerdos del Convenio relacionados con las funciones propias de la Inspección de Servicios Sanitarios.

3.2. Fomento de la participación de los Médicos de Atención Primaria en las actividades formativas organizadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el marco del Convenio.

**Ámbito de actuación:** Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades y Centros de Atención Primaria.

**IV. Inspección y evaluación mediante acciones transversales.****Objetivos:**

1. Evaluación de la Investigación clínica.

1.1. Evaluación de la Investigación clínica con medicamentos.

**Acciones:**

- Inspección y evaluación de ensayos clínicos.

- Inspección y evaluación de estudios postautorización.

- **Ámbito de actuación:** Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.2. Evaluación de la Investigación biomédica y en ciencias de la salud.

**Acciones:**

- Inspección y evaluación de la adecuación a la normativa de proyectos de investigación

- **Ámbito de actuación:** Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Seguimiento de las medidas de vigilancia de la salud de los trabajadores en las Unidades de Medicina del Trabajo de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

2.1. Evaluación y control de las Unidades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, en los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, en los que se hayan identificado trabajadores con sospecha de enfermedad profesional confirmada.

2.2. Evaluación y control de las Unidades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, en su actuación preventiva de los riesgos laborales en los trabajadores de los centros residenciales de mayores, fundamentalmente relacionados con la pandemia por SARS COVID-19.

3. Asesoramiento en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

**Acciones:**

- Elaboración de los dictámenes médicos que, sobre responsabilidad patrimonial, solicite la Consejería de Salud y Familias y otros Organismos e Instituciones.

- Asesoramiento médico legal a los órganos instructores de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

**Ámbito de actuación:** Inspección de Servicios Sanitarios.

4. Actuaciones inspectoras realizadas en el marco del Convenio de colaboración de la Consejería de Salud y Familias y la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE).

**Acciones:**

- Asesoramiento médico y elaboración de informes en relación con las prestaciones sanitarias gestionadas por MUFACE.

**Ámbito de actuación:** MUFACE.

5. Informes sobre denuncias y reclamaciones contra centros, establecimientos y servicios sanitarios.

Acciones:

- Elaboración de informes derivados de denuncias y reclamaciones, relativas a las condiciones de autorización y funcionamiento de los centros, establecimientos, servicios y prestaciones sanitarias, así como sobre los derechos que, en materia sanitaria, tienen los ciudadanos en relación con los mismos.

- **Ámbito de actuación:** Denuncias y reclamaciones interpuestas por la ciudadanía, entidades jurídicas e instituciones públicas.

6. Implementación y desarrollo de acciones para la acogida y formación básica de los nuevos efectivos que se integren en la Inspección.

Acciones:

- Elaboración e implantación del Manual de Acogida para nuevos efectivos de la Inspección de Servicios Sanitarios.

- Implementación y desarrollo del Plan de Formación tutorizado para nuevos efectivos de la Inspección de Servicios Sanitarios.

- **Ámbito de actuación:** Subdirección de Inspección de Servicios sanitarios y Direcciones Provinciales de la Inspección de Servicios Sanitarios.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Corrección de errores de la Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra Mágina» (BOJA núm. 185, de 23.9.2020).*

Advertido el error en la Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra Mágina», publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 185, de 23 de septiembre de 2020, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su subsanación en los siguientes términos se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el Primer Resuelto, donde se produce la designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra Mágina».

Donde dice:

«Vicepresidencia: Don Lorenzo Herrera Quesada».

Debe decir:

«Vicepresidencia: Sociedad Cooperativa Andaluza Bedmareense, representada por don Lorenzo Herrera Quesada».

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Corrección de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm 241, de 16.12.2020).*

Advertido error en la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, Asesor/a Coordinación Planificación (código 9866410), procede su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice:

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre).

Debe decir:

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre).

Donde dice:

#### A N E X O

DNI: \*\*\*6239\*\*.

Primer apellido: Bretón.

Segundo apellido: Besnier.

Nombre: Fernando.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Asesor/a Coordinación Planificación.

Código: 9866410.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro destino: Viceconsejería.

Localidad: Sevilla.

Debe decir:

### A N E X O

DNI: \*\*\*6238\*\*.

Primer apellido: Bretón.

Segundo apellido: Besnier.

Nombre: Fernando.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Asesor/a Coordinación Planificación.

Código: 9866410.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro destino: Viceconsejería.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ángel Ventura Villanueva.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 17.6.2020 (BOE 24.6.2020 «Corrección de errores BOE 13.7.2020» y BOJA 24.6.2020 (Corrección de error en BOJA 30.6.2020 y 2-7-2020) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Ángel Ventura Villanueva Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Arqueología» adscrita al Departamento de «Historia del Arte, Arqueología y Música».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 30 de noviembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco González Santa Cruz.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 10.9.2020 (BOE 29.9.2020 y BOJA 15.9.2020) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Francisco González Santa Cruz Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Organización de Empresas» adscrita al Departamento de «Estadística, Econometría, Investigación Operativa, Organización de Empresas y Economía Aplicada».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 22 de diciembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don José Miguel Morales Asencio.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 11 de septiembre de 2020 (BOE de 16 de septiembre de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don José Miguel Morales Asencio en el Área de Conocimiento de Enfermería adscrita al Departamento de Enfermería (plaza 008CUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Alberto Albahari.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 11 de septiembre de 2020 (BOE de 17 de septiembre de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Alberto Albahari en el Área de Conocimiento de Organización Empresas adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas (plaza 015TUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 21 de diciembre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la propuesta de exclusión de las bolsas de trabajo de las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Maestros.*

El artículo 50 de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas, relaciona los motivos de exclusión de las referidas bolsas de trabajo. Asimismo, el artículo 51 de la citada orden establece las excepciones a la exclusión de las bolsas de trabajo docentes.

Por otra parte, teniendo en consideración que muchas personas integrantes de las referidas bolsas que obtuvieron destino a través de las resoluciones de esta Dirección General de 4 y de 6 de agosto de 2020, o a quienes se ofertaron puestos de trabajo con posterioridad al inicio del curso académico 2020/2021, no tomaron posesión de dichos puestos, sin que se dieran las circunstancias de excepción a la exclusión de las bolsas a que se refiere dicho artículo 51 de la citada orden, procede efectuar propuesta de exclusión de las citadas bolsas, con indicación de las causas de dicha exclusión.

A tal efecto, contra dicha propuesta se concederá un plazo para que las referidas personas puedan presentar las alegaciones que resulten oportunas.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 50 de la citada orden, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

#### HA RESUELTO

1. Proponer la exclusión de las bolsas de trabajo correspondientes del personal que figura en el anexo de esta resolución, con indicación de los motivos que asimismo se relacionan.

El citado anexo se hará público en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

2. Establecer un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, para que el personal propuesto para exclusión de bolsa pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, utilizando para ello el formulario que al efecto figurará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

En el supuesto de tener que aportar documentación, esta se adjuntará al referido formulario en formato PDF.

Sevilla, 22 de diciembre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Corrección de errores de la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. (BOJA núm. 238, de 11.12.2020).*

Advertidos errores en la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 238, de fecha 11 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su subsanación en los siguientes términos:

En la página 39, en la tabla «Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria», donde dice:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA							
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAP. PENDIENTE 2018	RESERVA DISCAP.	TOTAL RESERVA DISCAP.	TOTAL PLAZAS 19/20	ACCESO A2 AL A1	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS
Intervención Sociocomunitaria (108)			6	6	55	3	58

Debe decir:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA							
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAP. PENDIENTE 2018	RESERVA DISCAP.	TOTAL RESERVA DISCAP.	TOTAL PLAZAS 19/20	ACCESO A2 AL A1	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS
Intervención Sociocomunitaria (108)	49		6	6	55	3	58

En la página 227, en el Anexo IV «Características de la parte práctica de la primera prueba», donde dice:

«Especialidad: Sistemas y Aplicaciones Informáticas (227).

Los ejercicios prácticos podrán consistir en la realización de una parte práctica, pudiendo hacer uso de un ordenador, y/o escrita sobre los siguientes supuestos:

- Configuración, administración y explotación de Sistemas Operativos monopuestos y en red.
- Diseño de scripts, mediante el uso de lenguajes de órdenes, en Sistemas Operativos o distribuciones GNU/Linux como Debian, Ubuntu o similar.

- Programación de aplicaciones usando pseudocódigo o un lenguaje de programación estructurada (lenguaje C) y/o orientado a objetos (lenguaje C++).
- Programación Web. HTML, CSS, Javascript y PHP.
- Diseño, configuración, administración y explotación de bases de datos MySQL/MariaDB.
- Diseño, configuración, administración y explotación de redes TCP/IP.
- Resolución de preguntas tipo test o de respuesta corta sobre cuestiones prácticas de los supuestos anteriores».

Debe decir:

«Especialidad: Sistemas y Aplicaciones Informáticas (227).

Los ejercicios prácticos podrán consistir en la realización de una parte práctica, pudiendo hacer uso de un ordenador, y/o escrita sobre los siguientes supuestos:

- Configuración, administración y explotación de Sistemas Operativos monopuestos y en red.
- Diseño de scripts, mediante el uso de lenguajes de órdenes, en Sistemas Operativos o distribuciones GNU/Linux como Debian, Ubuntu o similar.
- Programación de aplicaciones usando pseudocódigo o un lenguaje de programación estructurada (lenguaje C) y/o orientado a objetos (lenguaje C++).
- Diseño, configuración, administración y explotación de bases de datos MySQL/MariaDB.
- Diseño, configuración, administración y explotación de redes TCP/IP.
- Resolución de preguntas tipo test o de respuesta corta sobre cuestiones prácticas de los supuestos anteriores».

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca Oferta Pública de Empleo para la cobertura de puestos con carácter fijo.*

Don Pedro Manuel Castro Cobos, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, según se dispone en el Decreto 158/2018, de 31 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 3 de agosto de 2018, con domicilio a efectos de notificaciones en Andújar (Jaén), Avenida Blas Infante, s/n, 23740, de conformidad con los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

##### Primero.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir fue creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, de Creación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén) bajo la configuración de Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, como una de las entidades previstas en el artículo 6.1b) de la entonces vigente Ley 5/1983, de 19 de julio, y fue constituida por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén), y se aprueban sus Estatutos. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, y el Decreto 98/2011, de 19 de abril, adoptó la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Está adscrita el Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de su dependencia de la Consejería de Salud y Familias, según lo que dispone el art. 2.3.a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

##### Segundo.

El Director Gerente de la Agencia Pública, como órgano que tiene estatutariamente atribuida la competencia para «Desempeñar la jefatura superior del personal, y contratar al mismo» realizará la convocatoria de puestos, que deberá incluir la totalidad de los puestos disponibles, aprobados, y presupuestariamente dotados.

##### Tercero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, procede la cobertura de las siguientes plazas, aprobadas en los ejercicios siguientes:

183 plazas, aprobadas mediante Decreto 168/2020, de 6 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

29 plazas aprobadas en el ejercicio 2020 para su contratación con carácter indefinido mediante Resolución conjunta de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 27 de octubre de 2020. De las 29 plazas aprobadas, 16 se proveerán mediante el sistema de acceso libre y 13 mediante proceso selectivo de promoción interna.

39 plazas aprobadas en el ejercicio 2019 para su contratación de carácter indefinido mediante Resolución conjunta de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización

y Transparencia y de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 9 de noviembre de 2020. De las 39 plazas aprobadas, 31 se proveerán mediante el sistema de acceso libre y 8 mediante proceso selectivo de promoción interna.

19 plazas aprobadas en el ejercicio 2018 para su contratación de carácter indefinido mediante Resolución del Director General de Planificación y Evaluación, de fecha 12 de diciembre de 2018.

20 plazas, aprobadas en el ejercicio 2017 para su contratación de carácter indefinido mediante Resolución del Director General de Planificación y Evaluación, de fecha 29 de diciembre de 2017.

Cuarta.

De conformidad con las autorizaciones señaladas, procede la acumulación de todas las plazas autorizadas en una Oferta Pública de Empleo que se desglosa de acuerdo con las siguientes categorías y turnos de acceso:

Categoría	Turno Libre	Discapitados	Promoción interna	Discapitados
Administrativo/a	8	1	6	1
Celador/a	45	6	0	0
Enfermero/a	59	6	3	1
FE Aparato Digestivo	1	0	0	0
FEA Anestesiología y Reanimación	8	1	0	0
FEA Cardiología	1	0	0	0
FEA Cirugía General y Aparato Digestivo	3	0	0	0
FEA Cirugía Ortopédica y Traumatología	4	0	0	0
FEA Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	1	0	0	0
FEA Farmacia Hospitalaria	1	0	0	0
FEA Medicina Familiar y Comunitaria	11	1	0	0
FEA Medicina Intensiva	1	0	0	0
FEA Medicina Interna	2	0	0	0
FEA Obstetricia y Ginecología	3	0	0	0
FEA Oftalmología	1	0	0	0
FEA Otorrinolaringología	1	0	0	0
FEA Radiodiagnóstico	6	1	0	0
FEA Urología	1	0	0	0
Fisioterapeuta	3	0	0	0
Matrón/a	1	0	1	0
Técnico en cuidados auxiliares de Enfermería	60	8	7	1
Técnico/a en Documentación Sanitaria	2	0	0	0
Técnico/a Especialista en Laboratorio	7	1	0	0
Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico	7	1	1	0
Técnico/a Medio de Gestión: Área de Informática	3	0	0	0
Técnico/a Medio de Gestión: Área de Recursos Humanos	1	0	0	0
Técnico/a Medio de Gestión: Área Económico-Financiero	1	0	0	0
Técnico/a Superior de Gestión: Área Jurídica	1	0	0	0
TOTAL	243	26	18	3

Por todo ello,

**R E S U E L V O**

Proceder a la correspondiente convocatoria pública para la cobertura de los puestos con carácter fijo en esta Agencia Pública, previa negociación en los órganos paritarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Andújar, 22 de diciembre de 2020.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento, como Técnico/a de Mantenimiento puesto base-instalaciones deportivas de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011, y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 45, 162 y 164 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de las distintas áreas funcionales del Sector de Especialidades de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan proceso selectivo para cubrir 5 plazas de personal funcionario de la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento en puestos de Técnico/a de Mantenimiento Puesto Base-Instalaciones Deportivas de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de promoción interna.

1.2. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará, además de la forma establecida en la base 6, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente convocatoria, con aplicación del Baremo contenido en el mismo.

1.6. El calendario de la fase de oposición se fijará en la resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, el cual está condicionado a la evolución de la situación generada por la pandemia COVID-19.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Ser personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Universidad de Granada, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto suspensión de funciones, pertenecer a la Escala Auxiliar de Conservación y Mantenimiento y ser titular de un puesto de Auxiliar de Instalaciones Deportivas.

b) Poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el Grupo C, subgrupo C2, o poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el mismo grupo equivalente según lo establecido en el Anexo I del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del PAS de la UGR para el año 2019 (BOUGR nújm. 137, de 21 de diciembre de 2015). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas encuadradas en el subgrupo anteriormente citado serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en este proceso selectivo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o titulación equivalente, o cumplir a efectos de titulación los requisitos establecidos en el anexo I del citado Plan o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con la normativa de aplicación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: solicitud de admisión» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a procesos selectivos.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33 por 100 deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en el que esta adaptación sea necesaria a fin de asegurar su participación en el proceso en condiciones de igualdad, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Las personas que figuren excluidas o hayan sido omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o reclamar la omisión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no reclamen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de la Rectora de la Universidad de Granada se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

4.4. La resolución por la que se declara aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta

#### 5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Serán nombrados por la Rectora, y se publicarán junto con la resolución que declare aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.3 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición del nuevo Tribunal se publicará en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>).

5.4. Previa convocatoria de la Presidenta o Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurren al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las cuestiones que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna Resolución de nombramiento.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (calle Santa Lucía, núm. 8), teléfono 958 241 000, extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574.

El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de la fase de oposición.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y a las opositoras para que acrediten su identidad mediante el documento que se haya consignado en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes, cuando se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», según Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzada la fase de oposición, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios <http://serviciopas.ugr.es/> y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del ejercicio o cualquier otra actuación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

#### 7. Listas de personas seleccionadas.

7.1. Al finalizar el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios

(<http://serviciopas.ugr.es/>)

y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, las listas con las puntuaciones correspondientes de quienes han superado el ejercicio.

7.2. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que la han superado, disponiendo un plazo de, al menos, 3 días hábiles, para posibles reclamaciones.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, si las hubiere, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Las

personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo.

7.4. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de personas aprobadas de la fase de oposición, para presentar a través del procedimiento electrónico «Procesos selectivos de PAS: entrega de méritos (Fase de concurso)» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/sede>), la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios. Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.5. El Tribunal calificador publicará en el en sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>), la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.6. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dichas relaciones serán elevadas a la Rectora de la Universidad de Granada, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de las relaciones de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Básica a la que han optado, a excepción de aquellos que obren ya en poder de la Universidad de Granada, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

8.3. A las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se les adjudicará el mismo destino del puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera de la Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes a su Grupo C, Subgrupo C1.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

**9. Norma final.**

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud del art. 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Asimismo, la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 22 de diciembre de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

**ANEXO I****P R O G R A M A****BLOQUE GENERAL****I. Ordenamiento jurídico.**

Tema 1. La Constitución Española: derechos y libertades.

Tema 2. La Corona, Las Cortes Generales, la Administración y el Poder Judicial.

Tema 3. Los Interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4. Las disposiciones y los actos administrativos.

Tema 5. El procedimiento administrativo.

**BLOQUE ESPECÍFICO****II. Gestión universitaria.**

Tema 6. Organización de las enseñanzas de las universidades.

Tema 7. La Universidad de Granada: régimen jurídico, estructura y funciones.

Tema 8. Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada. Composición y principales funciones.

**III. Régimen económico y financiero.**

- Tema 9. El Régimen económico de la Universidad de Granada.  
Tema 10. El presupuesto de la Universidad de Granada. Elaboración y aprobación. Estructura.  
Tema 11. Ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada. Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada.  
IV. Recursos humanos.  
Tema 12. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.  
Tema 13. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.  
Tema 14. Régimen disciplinario.

#### ANEXO II

##### FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará formada por un único ejercicio que tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el programa que figura como Anexo I de esta convocatoria. Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de las personas aspirantes que lo hayan superado, y concederá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones.

Transcurrido este plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de 120 minutos como mínimo. La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

#### ANEXO III

##### FASE DE CONCURSO Y BAREMO

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que las personas aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en la base 7.4.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad como personal funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el Grupo de la categoría laboral equivalente en la Universidad de Granada: 0,60/365 puntos por día.

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el Grupo de la categoría laboral equivalente, en Universidades Públicas de Andalucía: 0,45/365 puntos por día.

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el Grupo de la categoría laboral equivalente, en otras Administraciones Públicas: 0,30/365 puntos por día.

b) Titulación: Se valorará la máxima titulación superior a la exigida como requisito para el acceso que posea la persona concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

Titulación Oficial	Puntos
- Doctor	1,5
- Máster /Licenciado o equivalentes	1
- Graduado/ Diplomado o equivalentes	0,75
- Técnico Superior o equivalentes	0,50

Para establecer el orden definitivo de las personas aspirantes aprobadas, la calificación final del proceso selectivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales, como Técnico/a de Servicios Generales, puesto base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011, y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 45, 162 y 164 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de las distintas áreas funcionales del Sector de Especialidades de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan proceso selectivo para cubrir 10 plazas de personal funcionario de la Escala Básica de Servicios Generales en puestos de Técnico/a de Servicios Generales Puesto Base de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (grupo C, subgrupo C1) por el sistema de promoción interna.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un 7% de las plazas convocadas, 1 plaza, para el acceso a las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el supuesto de no ser estas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas en el cupo general.

1.3. Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Granada, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará, además de la forma establecida en la base 6, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II de esta convocatoria.

1.6. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el mismo.

1.7. El calendario de la fase de oposición se fijará en la resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, el cual está condicionado a la evolución de la situación generada por la pandemia COVID-19.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Ser personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Universidad de Granada, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto suspensión de funciones, pertenecer a la Escala Auxiliar de Servicios Generales y ser titular de un puesto de Auxiliar de Servicios Generales-Hostelería.

b) Poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el grupo C, subgrupo C2, o poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en el mismo grupo equivalente según lo establecido en el anexo I del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del PAS de la UGR para el año 2019 (BOUGR núm. 137, de 21 de diciembre de 2015). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los cuerpos o escalas encuadradas en el subgrupo anteriormente citado serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en este proceso selectivo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o titulación equivalente, o cumplir a efectos de titulación los requisitos establecidos en el Anexo I del citado Plan o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con la normativa de aplicación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento «Procesos selectivos de PAS: solicitud de admisión» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>). En la ficha del citado procedimiento se indican las instrucciones a seguir para cumplimentar la solicitud de admisión a procesos selectivos.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud expresando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la

realización de los ejercicios en el que esta adaptación sea necesaria a fin de asegurar su participación en el proceso en condiciones de igualdad, utilizando para ello el apartado correspondiente de la solicitud. A tal fin, deberán aportar dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde al interesado en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El Tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Las personas que figuren excluidas o hayan sido omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o reclamar la omisión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no reclamen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de la Rectora de la Universidad de Granada se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

4.4. La resolución por la que se declara aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

## 5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, estará compuesto por cinco miembros y sus respectivos suplentes respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Serán nombrados por la Rectora, y se publicarán junto con la resolución que declare aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.3 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Granada, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior. No obstante, si dicha abstención o recusación se plantease después de pasados 15 días desde la publicación del Tribunal a la que se hace referencia en la base 5.1 de esta convocatoria, la composición del nuevo Tribunal se publicará en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>).

5.4. Previa convocatoria de la Presidenta o Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las cuestiones que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna resolución de nombramiento.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá designar personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten en

la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (c/ Santa Lucía núm. 8), teléfono 958 241 000, extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574. El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de la fase de oposición.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y a las opositoras para que acrediten su identidad mediante el documento que se haya consignado en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes, cuando se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», según Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzada la fase de oposición, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios

<http://serviciopas.ugr.es/>

y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del ejercicio o cualquier otra actuación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

#### 7. Listas de personas seleccionadas.

7.1. Al finalizar el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios

(<http://serviciopas.ugr.es/>) y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, las listas con las puntuaciones correspondientes de quienes han superado el ejercicio.

7.2. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes que la han superado, disponiendo un plazo de, al menos, 3 días hábiles, para posibles reclamaciones.

7.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, si las hubiere, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo.

7.4. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de personas aprobadas de la fase de oposición, para presentar a través del procedimiento electrónico «Procesos selectivos de PAS: entrega de méritos (Fase de concurso)» disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada.

(<https://sede.ugr.es/sede>), la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios. Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.5. El Tribunal calificador publicará en el en sitio web oficial del Servicio de Personal de Administración y Servicios

(<http://serviciopas.ugr.es/>),

la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.6. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dichas relaciones serán elevadas a la Rectora de la Universidad de Granada, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de las relaciones de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Básica a la que han optado, a excepción de aquellos que obren ya en poder de la Universidad de Granada, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

8.3. A las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se les adjudicará el mismo destino del puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como

funcionarios de carrera de la Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes a su grupo C, subgrupo C1.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### 9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud del art. 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador ante la Rectora de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Asimismo, la Rectora de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 22 de diciembre de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

### ANEXO I

#### PROGRAMA

##### BLOQUE GENERAL

##### I. Ordenamiento jurídico.

Tema 1. La Constitución Española: derechos y libertades.

Tema 2. La Corona, las Cortes Generales, la Administración y el Poder Judicial.

Tema 3. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4. Las disposiciones y los actos administrativos.

Tema 5. El procedimiento administrativo.

**BLOQUE ESPECÍFICO****II. Gestión universitaria.**

Tema 6. Organización de las enseñanzas de las universidades.

Tema 7. La Universidad de Granada: régimen jurídico, estructura y funciones.

Tema 8. Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada. Composición y principales funciones.

**III. Régimen económico y financiero.**

Tema 9. El Régimen económico de la Universidad de Granada.

Tema 10. El presupuesto de la Universidad de Granada. Elaboración y aprobación. Estructura.

Tema 11. Ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada. Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada.

**IV. Recursos humanos.**

Tema 12. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 13. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 14. Régimen disciplinario.

**ANEXO II****FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición estará formada por un único ejercicio que tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el programa que figura como Anexo I de esta convocatoria. Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de las personas aspirantes que lo hayan superado, y concederá un plazo de 3 días hábiles, para posibles reclamaciones.

Transcurrido este plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de 120 minutos como mínimo. La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

**ANEXO III****FASE DE CONCURSO Y BAREMO**

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que las personas aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en la base 7.4.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad como personal funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el grupo de la categoría laboral equivalente en la Universidad de Granada: 0,60/365 puntos por día.

- Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el grupo de la categoría laboral equivalente, en Universidades Públicas de Andalucía: 0,45/365 puntos por día.
  - Servicios prestados como personal funcionario del grupo C, subgrupo C1 o C2, o como personal laboral en el grupo de la categoría laboral equivalente, en otras Administraciones Públicas: 0,30/365 puntos por día.
- b) Titulación: Se valorará la máxima titulación superior a la exigida como requisito para el acceso que posea la persona concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

<u>Titulación Oficial</u>	<u>Puntos</u>
• Doctor	1,5
• Máster /Licenciado o equivalentes	1
• Graduado/ Diplomado o equivalentes	0,75
• Técnico Superior o equivalentes	0,50

Para establecer el orden definitivo de las personas aspirantes aprobadas, la calificación final del proceso selectivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 21 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2020.*

Se acuerda aprobar la ampliación de la oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva para el año 2020, en los siguientes términos:

Según lo establecido en la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado (conforme al artículo 134.4 de la Constitución Española) para el año 2020, y más concretamente según lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 19.1, de la citada Ley de Presupuestos Generales, «No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial».

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas conforme a la ley, y efectuada negociación con los órganos de representación del Personal Docente e Investigador, ha resuelto:

Primero. Publicar la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva para el año 2020, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2020, según anexo que se acompaña.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las convocatorias para cubrir las plazas anunciadas se realizarán mediante Resolución de la Rectora, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se ejecutará dentro del plazo máximo establecido.

Huelva, 21 de diciembre de 2020.- La Rectora, M.<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero.

#### A N E X O

Cuerpo	Subgrupo	Plazas
Catedrático de Universidad (*)	A1	3

\* Plazas que se convocan para su provisión mediante procesos de promoción interna.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso-oposición público para la adjudicación de plazas de Profesor/a Contratado/a Doctor/a.*

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto), reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio), y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (mediante Orden de 22 de octubre de 2019), este Rectorado, en ejercicio de sus competencias, ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir plazas de Profesor/a Contratado/a Doctor/a, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

Se convoca concurso-oposición para cubrir, mediante contrato laboral de duración indefinida, las plazas de Profesor/a Contratado/a Doctor/a que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, una de ellas reservada para ser cubierta por el turno de discapacidad.

El procedimiento selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por Ley 4/2007, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado y posteriores modificaciones del mismo, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, Estatutos de la Universidad de Jaén, así como el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.2008). Además, se regirá por el Procedimiento para los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Jaén, aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2019, el cual se puede consultar a través del siguiente enlace

([https://www.ujaen.es/servicios/servpod/sites/servicio\\_servpod/files/uploads/normativa/Procedimiento%20concursos%20PDI%20Laboral%20.pdf](https://www.ujaen.es/servicios/servpod/sites/servicio_servpod/files/uploads/normativa/Procedimiento%20concursos%20PDI%20Laboral%20.pdf))

en cuanto no se oponga a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación.

Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente.

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración, a las Comisiones de Selección y a todas las personas aspirantes que participen en el presente procedimiento selectivo.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

###### 2.1. Requisitos generales

Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Las personas aspirantes deberán tener nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España.

2.1.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Para las personas aspirantes extranjeras será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

2.2. Requisitos específicos.

Las personas aspirantes, además de los recogidos en el apartado de requisitos generales, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

2.2.1. Estar en posesión del título de Doctor/a. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, se deberá estar en posesión del certificado de equivalencia al nivel académico de Doctor expedido por la Universidad que lo otorgue.

2.2.2. Contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, para la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos y de los méritos alegados deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas habrán de utilizar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-currículum que aparece como Anexo IV de la presente convocatoria, y disponible en la página Web de la Universidad de Jaén

(<https://www.ujaen.es/servicios/servpod/procesos-selectivos-personal-docente-e-investigador/profesores-contratados>).

3.2. La solicitud junto con su documentación anexa se deberá presentar preferentemente de forma telemática en el Registro Electrónico Común (REC) a través de la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Para ello es necesario disponer del correspondiente certificado electrónico. Si la persona interesada en el procedimiento no dispone de certificado electrónico, podrá obtener el mismo solicitándolo con los requisitos exigidos por la FNMT, a través del siguiente enlace: [http://administracionelectronica.ujaen.es/firma\\_digital](http://administracionelectronica.ujaen.es/firma_digital)

También se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de la UJA o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes de forma presencial en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama o a la dirección ([secpdi@ujaen.es](mailto:secpdi@ujaen.es)), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado,

número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilitan los teléfonos (953 212 318 / 953 212 181 / 953 212 307 / 953 212 046).

3.3. A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se señala a continuación. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados. En cualquier momento, el órgano de selección o la administración universitaria podrá requerir a las personas aspirantes la acreditación de cualquier documento de los aportados en el procedimiento o cualquier otro documento que estime necesario.

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Fotocopia del Título de Doctor/a o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- c) Resguardo acreditativo original sellado por la entidad bancaria que justifique haber ingresado en Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta ES79 3067 0109 331150653028 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos para Profesor/a Contratado/a Doctor/a.
- d) Fotocopia de la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- e) Las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad igual o superior al 33% y opten por la plaza reservada para personas con discapacidad, deberán aportar fotocopia del certificado en vigor que acredite el reconocimiento de la discapacidad de que se trate.
- f) Fotocopia de la titulación académica establecida como preferente para el acceso a la plaza, según se indica en el Anexo I de esta convocatoria o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.
- g) Fotocopia de la certificación académica, en la que consten las calificaciones obtenidas en la titulación académica de licenciado/a, arquitecto/a, ingeniero/a, graduado/a o nivel académico equivalente del que esté en posesión la persona interesada.
- h) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos y suficientes para la valoración de los mismos.
- i) En caso de precisar alguna adaptación y al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las medidas oportunas, se acompañará a la solicitud de participación un escrito solicitando las adaptaciones de tiempo y medios correspondientes (Anexo V).

Las personas aspirantes, a los que se refiere el presente párrafo, que no soliciten las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación al concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas, sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

A la vista de las propuestas de adaptación efectuadas, el Rector o persona en quien delegue, determinará las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado.

En el caso de que la titulación de Doctor/a o la titulación establecida como preferente en esta convocatoria haya sido obtenida en el extranjero, deberá acompañarse credencial que acredite su homologación o certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o el reconocimiento profesional del título para poder ejercer como profesor/a de universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

La no aportación de la documentación referida en los apartados a), b), c), d) y, en su caso e) en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática de la persona solicitante en este procedimiento. A su vez, la presentación y el pago en el banco de los derechos mencionados en el apartado c) no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

La no presentación de la documentación señalada, en los apartados f), g) y h) o su presentación fuera del plazo establecido, no supondrá la exclusión del concurso, pero podrá conllevar su no consideración por parte de la Comisión.

La documentación acreditativa de los méritos relacionados en la solicitud deberá estar debidamente ordenada y numerada atendiendo a los apartados del baremo. Se podrá excluir a los/as candidatos/as que no presenten la documentación de acuerdo con la indicación anterior.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, las personas candidatas deberán aportar un Proyecto Docente y un Proyecto Investigador, acorde con el perfil docente e investigador, respectivamente, de la plaza que aparece en el Anexo I de esta convocatoria. Ambos proyectos deberán presentarse preferentemente por el Registro Electrónico Común, aunque también se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de la UJA o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, Campus Las Lagunillas, Edificio Rectorado 23071-Jaén. En el supuesto de no presentarlo en un registro oficial en el plazo indicado se considerará que el candidato no ha superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

3.4. Las personas que opten a más de una plaza, con distinto número de código, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación y abono correspondiente. Cuando existan varias plazas con un mismo número de código se presentará una sola solicitud.

3.5. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.6. Las notificaciones que tengan que efectuarse personalmente a las personas interesadas se practicarán a través de la dirección de correo electrónico señalada por el/la aspirante en su solicitud.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén y a título informativo en la página web del Servicio de Personal, las relaciones completas de personas admitidas y excluidas a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Los derechos de examen serán reintegrados a los/as aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de las pruebas selectivas. A tal efecto, será necesario solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución.

#### 5. Comisiones de Selección.

5.1. En el procedimiento de selección actuarán la Comisión de Contratación conformada según lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, una Comisión Técnica y una Comisión de Evaluación, cuya composición y funciones se recogen en el apartado A del Procedimiento para los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Jaén. Su composición y demás datos de los miembros se relacionan en el Anexo III de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren

las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Para la válida constitución de las Comisiones, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

#### 6. Procedimiento selectivo.

6.1. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Selección, que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características y área de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Contratación podrá disponer la incorporación a la misma de personas especialistas o de informes elaborados por éstas. No se valorará ningún mérito de fecha posterior a la de fin de presentación de instancias de esta convocatoria, con la excepción señalada en la base 3.3 para el proyecto docente e investigador.

Las plazas podrán quedar desiertas cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículums de las personas aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente e investigadora de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

6.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, con arreglo al baremo y criterios establecidos en el Procedimiento para los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Jaén aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén el 25 de julio de 2019.

La fase de concurso se llevará a cabo mediante la valoración, por parte de la Comisión Técnica y de la Comisión de Evaluación, de los méritos aportados por los candidatos/as de acuerdo con el baremo establecido y la fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas orales ante la Comisión de Evaluación. Si un/a candidato/a no supera la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será excluido/a del procedimiento. La puntuación de cada una de las fases no podrá ser superior a 50 puntos y el resultado final de cada candidato/a se obtendrá a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Con carácter general, solo se valorarán aquellas aportaciones que guarden relación con el área por la que se convoca la plaza o con la de áreas afines, estableciendo una modulación de acuerdo con el grado de afinidad del mérito a dicha área. En la valoración de los méritos relativos a la formación académica se tendrán en cuenta las titulaciones preferentes para el acceso a la plaza.

#### 6.3. Fase de oposición.

La Comisión de Evaluación valorará la fase de oposición mediante la realización de los siguientes ejercicios por parte de los/as candidatos/as:

a) El primer ejercicio consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, del Proyecto Docente y del Proyecto Investigador, acorde a los perfiles de la plaza. A continuación, se entablará un debate con los miembros de la Comisión que permita evaluar las capacidades y actitudes de los/as candidatos/as conforme al perfil docente e investigador de la plaza convocada. La Comisión de Evaluación otorgará una puntuación máxima de 15 puntos al Proyecto Docente y una puntuación máxima de 15 puntos al Proyecto Investigador. No pasarán al siguiente ejercicio los/as candidatos/as que obtengan menos del 50% de la puntuación máxima de este ejercicio.

b) El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema elegido por sorteo de entre los temas propuestos en el Proyecto Docente de cada candidato/a. Al final del ejercicio se entablará un debate con los miembros de la Comisión que permita evaluar las capacidades y actitudes de los/as candidatos/as conforme al perfil docente de la plaza convocada. La Comisión de

Evaluación otorgará a cada uno/a de los candidatos/as una puntuación máxima de 20 puntos. No pasarán a la fase de concurso los/as candidatos/as que obtengan menos del 50% de la puntuación máxima de este ejercicio.

La Comisión de Evaluación deberá citar a los/as candidatos/as con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de celebración del primer ejercicio y de cuarenta y ocho horas mínimo a la celebración del segundo ejercicio. El orden de intervención de los/as candidatos/as se realizará siguiendo los resultados del sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo establecido en art. 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los criterios generales de valoración de ambos ejercicios deberán haber sido fijados por parte de la Comisión de Evaluación y publicados en la página web del Servicio de Personal de forma previa a la celebración de las pruebas. La valoración final deberá estar justificada en función de dichos criterios.

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, la Comisión de Evaluación y la Comisión de Contratación harán públicas en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) la lista con las puntuaciones provisionales y definitivas correspondientes. Asimismo, a título informativo, también se publicará en la página web del Servicio de Personal.

La calificación final de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

#### 6.4. Fase de concurso

En el Anexo II se relacionan los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en cinco bloques equivalentes a los criterios de valoración, con sus correspondientes apartados. Asimismo, en la Tabla 4 del mencionado anexo, se establecen los valores máximos de cada uno de los apartados, según el tipo de plaza.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La puntuación final en cada uno de los bloques se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y multiplicando el valor así obtenido por el factor que corresponda en caso de que se contemple algún mérito preferente para dicho bloque incluido en la Tabla 3.

b) Si, una vez aplicados los factores asociados a los méritos preferentes VI.1, VI.2 y VI.3, algún/a candidato/a supera la puntuación máxima en alguno de los bloques del baremo recogidos en la Tabla 4, se asignará la máxima puntuación del bloque a la persona que obtenga la puntuación máxima y se ponderará proporcionalmente la puntuación obtenida por el resto de candidatos/as.

c) La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los bloques I-V y, en su caso, multiplicando por el factor asociado al mérito preferente VI.4.

d) Si alguno/a de los/as candidatos/as supera la puntuación de 50 puntos, se asignará la puntuación máxima, esto es 50 puntos, a la persona que haya obtenido la máxima puntuación y se ponderará proporcionalmente la puntuación final del resto de los/as candidatos/as.

Al finalizar la fase de concurso, la Comisión de Evaluación y la Comisión de Contratación harán públicas en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) la lista con las puntuaciones provisionales y definitivas correspondientes. Asimismo, a título informativo, también se publicará en la página web del Servicio de Personal.

7. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

7.1 La Comisión de Evaluación elaborará un informe en el que se establecerá un orden de prelación donde se ordenen de mayor a menor valoración global a los/as aspirantes

que hayan alcanzado una valoración suficiente en la fase de concurso y superado la fase de oposición. Dicho informe será elevado a la Comisión de Contratación.

7.2. Las propuestas de las Comisiones de Contratación serán publicadas en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén y a título informativo en la página web del Servicio de Personal. Contra las mismas podrá interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión. Las propuestas definitivas de contratación laboral también serán publicadas en el tablón de anuncios mencionado anteriormente. Contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o de la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el contrato con la persona aspirante propuesta, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual de la inicialmente propuesta.

7.3. La documentación de las personas candidatas a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en los departamentos respectivos por las personas interesadas una vez transcurrido un plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de las personas candidatas a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta judicialmente la plaza y transcurrido un año, se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

7.4. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal se remitirá comunicación a las personas candidatas propuestas, a la dirección de correo electrónico o en su defecto a la dirección postal que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato las personas adjudicatarias aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Original y fotocopia de los títulos académicos.
- c) Original y fotocopia de la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- d) Certificado médico oficial.
- e) Núm. de afiliación a la Seguridad Social (en caso de disponer de él).
- f) Datos bancarios.
- g) En el caso de extranjeros/as no nacionales de países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza, deberán aportar autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo, de conformidad con los artículos 117 a 119 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Las personas adjudicatarias de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

7.5. La duración del contrato será por tiempo indefinido, atendiendo a lo establecido en el art. 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

7.6. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad en el caso de que la persona aspirante seleccionada esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

7.7. Quienes, dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En el caso de que no se pueda formalizar la contratación de la persona aspirante, ya sea por renuncia de ésta o por cualquier causa ajena a la Universidad, se considerará que la propuesta de contratación se extiende a los/as siguientes candidatos/as de acuerdo al orden de prelación establecido.

7.8 Cuando la persona contratada cese en la plaza adjudicada antes de transcurrir un año desde la resolución del concurso, la Universidad de Jaén podrá iniciar de oficio el procedimiento para contratar al siguiente concursante en el orden de prelación establecido.

#### 8. Norma final

8.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 15 de diciembre de 2020.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

### ANEXO I

#### Plaza por turno de discapacidad

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	TITULACIÓN PREFERENTE	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
PCD1920-205-1	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Profesor/a Contratado Doctor/a	1	Licenciatura o Grado en Química	Enseñanzas de las Ciencias de la Naturaleza en Educación Infantil	Didáctica de las Ciencias Experimentales y desarrollo de competencias profesionales en el docente de Educación Infantil

## Plazas por turno general

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	TITULACIÓN PREFERENTE	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
PCD1920-480-1	Historia e Instituciones Económicas	Profesor/a Contratado Doctor/a	1	Licenciatura o Grado en Economía Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas	Historia Económica en el Grado de Administración y Dirección de Empresas	La enseñanza de la Economía en la Universidad Española y la difusión del pensamiento económico clásico
PCD1920-560-1	Ingeniería Telemática	Profesor/a Contratado Doctor/a	1	Ingeniero de Telecomunicación	Ingeniería de Servicios de Telecomunicación	Métodos de percepción artificial para sistemas robóticos
PCD1920-215-1	Didáctica y Organización Escolar	Profesor/a Contratado Doctor/a	1	Licenciatura/Grado en Pedagogía. Licenciatura/Grado en Psicopedagogía	Educación Permanente	El educador social y sus ámbitos de actuación en el desarrollo comunitario y en la educación con personas mayores

## ANEXO II

## BAREMO PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO QUE SE CONVOQUEN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por el Consejo de Gobierno 25 de julio de 2019)

Tabla 2. Tipos de méritos y valor unitario

Código	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
<b>I</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
<b>I.1</b>	<b>Titulación</b>		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación para la plaza (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4)	Hasta 4	N
<b>I.2.</b>	<b>Premios fin de carrera</b>		
I.2.1.	Premios nacionales	3	N
I.2.2.	Premios de la Universidad	1,5	N
<b>I.3.</b>	<b>Alumno colaborador del Departamento al que pertenezca el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...</b>		
I.3.1.	Meses de becario de alumno colaborador de Departamento	0,05	AA
I.3.2.	Meses de becario Erasmus, Intercampus, ...	0,06	N
<b>I.4.</b>	<b>Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria</b>		
I.4.1.	Titulaciones universitarias superiores (Ingenierías, Licenciaturas, Arquitectura y/o Máster Oficial)	1,2	N
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio y/o titulaciones de Grado	0,8	N
<b>I.5.</b>	<b>Doctorado [1]</b>		
I.5.1.	Créditos superados en programas de doctorado (excluyente con los siguientes)	0,1	AI
I.5.2.	Por estar matriculado en un programa de doctorado y tener aprobado el proyecto de tesis (excluyente con 1.5.3 y 1.5.4)	2	AI
I.5.3.	Por tener la suficiencia investigadora/DEA/Trabajo Tutelado de Iniciación a la Investigación (excluyente con 1.5.4. 1.5.5. 1.5.6 y 1.5.7)	Hasta 3	AI
I.5.4.	Por ser doctor	6	AI
I.5.5.	Por doctorado Cum Laude	3	AI
I.5.6.	Premio extraordinario de doctorado	3	AI
I.5.7.	Por doctorado europeo o internacional	3	AI
<b>I.6.</b>	<b>Becas de investigación en concurrencia competitiva</b>		
I.6.1.	Años de disfrute de beca FPI, FPD o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas y Universidades Públicas, (se consideran los años totales por cada beca)	1	N
I.6.2.	Años de disfrute de beca de investigación no homologada por la Universidad de Jaén	0,5	N
<b>I.7.</b>	<b>Cursos de postgrado relevantes para la plaza</b>		
I.7.1.	Créditos en Títulos Propios, ya sean de máster, especialista o experto universitario [máximo 60 créditos por título]	0,02	AA
<b>I.8.</b>	<b>Otras acciones de formación</b>		
I.8.1.	Créditos en cursos de formación en materia de innovación docente universitaria	0,06	N
I.8.2.	Créditos en cursos relevantes para la plaza	0,02	AA
I.8.3.	Diploma o certificación oficiales de acreditación de idioma extranjero [2]	0,3	N
<b>II</b>	<b>ACTIVIDAD DOCENTE</b>		
<b>II.1.</b>	<b>Docencia universitaria en títulos oficiales [3]</b>		
II.1.1.	Créditos impartidos en docencia reglada de primer y segundo ciclo y grado [3] (1 crédito equivale a 10 h.)	0,125	AA
II.1.2.	Créditos impartidos en programas de doctorado o máster (1 crédito equivale a 10 h.)	0,15	AA
II.1.3.	Cursos académicos como tutor de prácticas externas regladas (hasta un máximo de tres cursos académicos)	0,25	AA
II.1.4.	Dirección de Proyectos fin de carrera/fin de grado/fin de máster	0,05	AA
<b>II.2.</b>	<b>Docencia universitaria no oficial (Másteres propios de la Universidad, Cursos de Experto de la Universidad y Cursos de Extensión Universitaria)</b>		
II.2.1.	Créditos impartidos	0,08	AA
<b>II.3.</b>	<b>Docencia no universitaria</b>		
II.3.1.	Años de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales (a tiempo completo o parte proporcional si a tiempo parcial)	0,3	AA

II.3.2.	Créditos impartidos en cursos de formación	0,04	AA
<b>II.4.</b>	<b>Creación de material docente</b>		
II.4.1.	Libros o monografías internacionales	3	AA
II.4.2.	Capítulos de libros internacionales (máximo 2 capítulos por libro)	1,5	AA
II.4.3.	Libros o monografías nacionales	2	AA
II.4.4.	Capítulos de libros nacionales (máximo 2 capítulos por libro)	1,5	AA
II.4.5.	Manuales, libros de prácticas o similares	0,7	AA
II.4.6.	Tutoriales para docencia en red	0,5	AA
<b>II.5.</b>	<b>Proyectos de innovación y mejora de la calidad docente a través de convocatorias competitivas oficiales [4]</b>	<b>Hasta 4</b>	
II.5.1.	Participación en proyectos de formación e innovación docente con una duración de al menos un año o un curso académico.	1	AA
<b>II.6.</b>	<b>Participación en Congresos de Innovación Docente, no relacionados con la investigación [5]</b>	<b>Hasta 10</b>	
II.6.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1.6	AA
II.6.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0.8	AA
II.6.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0.4	AA
II.6.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0.2	AA
<b>II.7.</b>	<b>Docencia en la modalidad de bilingüismo</b>		
II.7.1.	Créditos de asignatura impartida en idioma extranjero en títulos oficiales	0.05	AA
<b>III.</b>	<b>ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>		
<b>III.1.</b>	<b>Publicaciones científicas [5]</b>		
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1 <sup>er</sup> cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	3,6	AI
III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2 <sup>o</sup> cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	3,4	AI
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3 <sup>er</sup> cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en primer cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	3	AI
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4 <sup>o</sup> cuartil <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en segundo cuartil los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	2,8	AI
III.1.5.	Artículos en otras revistas en tercer o cuarto cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR.	1,5	AI
III.1.6.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares y referenciadas en SCOPUS	0,5	AI
<b>III.2.</b>	<b>Editor de revistas científicas [6]</b>		
III.2.1.	Editor jefe de revista internacional	3	AI
III.2.2.	Editor jefe de revista nacional	1,5	AI
III.2.3.	Miembro del comité editorial/evaluador de revista internacional	1,5	AI
III.2.4.	Miembro del comité editorial/evaluador de revista nacional	0,7	AI
<b>III.3.</b>	<b>Libros o monografías [5]</b>		
III.3.1.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings)	3	AI
III.3.2.	Libros o monografías nacionales (no se consideran actas que serán valorados en el apartado III.4)	2	AI
III.3.3.	Capítulos de libro internacional (máximo 2 capítulos por libro)	1,5	AI
III.3.4.	Capítulos de libro nacional (máximo 2 capítulos por libro)	1	AI
III.3.5.	Editor de libro internacional (no se considerarán proceedings). Podrá sumarse puntuación adicional por capítulos propios hasta un máximo de 3 puntos en total por libro.	1,5	AI
III.3.6.	Editor de libro nacional (no se considerarán actas). Podrá sumarse puntuación adicional por capítulos propios hasta un máximo de 2 puntos en total por libro.	1	AI
III.3.7.	Recensiones de libros (hasta un máximo de 20 recensiones)	0,5	AI
III.3.8.	Traducciones de libros	0,5	AI
<b>III.4.</b>	<b>Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas [5]</b>	<b>Hasta 10</b>	
III.4.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	AI
III.4.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,9	AI
III.4.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,9	AI
III.4.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,5	AI
III.4.5.	Pósteres a congresos internacionales	0,5	AI
III.4.6.	Pósteres a congresos nacionales	0,3	AI

III.4.7.	Resúmenes a congresos internacionales	0,3	AI
III.4.8.	Resúmenes a congresos nacionales	0,2	AI
<b>III.5.</b>	<b>Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración [7]</b>		
III.5.1.	Proyectos internacionales	2,5	AI
III.5.2.	Proyectos nacionales	1,5	AI
III.5.3.	Proyectos autonómicos	1	AI
III.5.4.	Proyectos locales	0,7	AI
III.5.5.	Contratos	1	AI
<b>III.6.</b>	<b>Patentes</b>		
III.6.1.	Patentes en explotación	2	AI
III.6.2.	Patentes restringidas o modelos de explotación	1,5	AI
<b>III.7.</b>	<b>Estancias predoctorales [8]</b>		
III.7.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena.	0,2	AI
III.7.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena.	0,1	AI
<b>III.8.</b>	<b>Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación [8]</b>		AI
III.8.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena	0,4	AI
III.8.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena	0,2	AI
<b>III.9.</b>	<b>Dirección de tesis doctorales y trabajos de iniciación a la investigación</b>		
III.9.1.	Tesis doctorales dirigidas y defendidas	1,5	AI
III.9.2.	Trabajos de iniciación a la investigación dirigidos	0,2	AI
<b>III.10.</b>	<b>Premios en concurrencia competitiva</b>		
III.10.1.	Premios de investigación internacionales	1,5	AI
III.10.2.	Premios de investigación nacionales	1	AI
III.10.3.	Premios de investigación autonómicos	0,6	AI
III.10.4.	Premios de investigación locales	0,5	AI
<b>III.11.</b>	<b>Otros méritos de investigación</b>		
III.11.1.	Meses en programas de incorporación de doctores	0,3	AI
III.11.2.	Pertenencia activa a grupos de investigación PAIDI evaluados en la última convocatoria	0,3	AI
<b>IV.</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>		
<b>IV.1.</b>	<b>Experiencia profesional relacionada con la plaza [9]</b>		
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcionario (la experiencia profesional en el sector universitario como personal docente e investigador se valorará en el apartado IV.2)	1	AA
IV.1.2.	Años de actividad profesional en el sector privado	0,5	AA
<b>IV.2.</b>	<b>Contratos como PDI a tiempo completo [10]</b>		
IV.2.1.	Curso Académico como Profesor Sustituto Interino, Asociado, Ayudante	1	AA
IV.2.2.	Curso Académico como Profesor Colaborador, TEU, Ayudante Doctor	1,5	AA
IV.2.3.	Curso Académico como Profesor Contratado Doctor (permanente o temporal), TU, CEU, CU	2,5	AA
<b>IV.3.</b>	<b>Contratos y becas como investigador postdoctoral</b>		
IV.3.1.	Años de disfrute de becas postdoctorales MEC, Juan de la Cierva, Torres Quevedo, Sara Borrel, Fulbright, Humboldt, Marie Curie, EMBO y similares de alto nivel competitivo de Universidades*, Fundaciones* e Instituciones* de reconocido prestigio en el fomento de I+D+i	2	AA
IV.3.2.	Años de disfrute de contratos Senior de reincorporación; Ramón y Cajal, Miguel Servet, y similares de Fundaciones e Instituciones de reconocido prestigio en I+D+i	2,5	AA
<b>V.</b>	<b>REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIA</b>		
V.1.	Años como Decano/Director de Centro, Director de Secretariado, Director de Departamento o similar	1,5	N
V.2.	Años como Vicedecano/Subdirector de Centro, Secretario de Departamento o similar	1	N
V.3.	Años en Consejo de Gobierno	0,5	N
V.4.	Años en otros órganos colegiados (Claustro, Junta de Centro u otros)	0,3	N
V.5.	Años como representante sindical del PDI	0,4	N
V.6.	Director/coordinador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas no derivadas de la actividad profesional	1	N
V.7.	Miembro del comité organizador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas no derivadas de la actividad profesional	0,7	N
V.8.	Director/Coordinador de acciones formativas (másteres, cursos de experto o similares) no derivadas de la actividad profesional	0,3	N

Tabla 3. Méritos preferentes

Código	Tipo de mérito	Factor
VI	<b>MÉRITOS PREFERENTES</b>	
VI.1.	Estar en posesión de alguna de las titulaciones preferentes de acceso a la plaza. Aplicable al apartado I	1,5
VI.2.	Haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU (sólo para las plazas de Ayudante). Aplicable al apartado III.	1,1
VI.3	Número de meses (n) de estancia del candidato en centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros distintos de la Universidad de Jaén conforme al art. 50 de la Ley Orgánica 4/2007 con un factor de ponderación máximo de 1,25 (Solo para las plazas de Ayudante Doctor). Aplicable al apartado III.	$1 + 0,01 \times n$
VI.4.	Estar acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios en el área de conocimiento de la plaza conforme al art 48.3 de la Ley Orgánica 4/2007 (Aplicable a la puntuación total)	1,2

Tabla 4.- Puntuaciones máximas para a cada uno de los apartados del baremo

	Contratado Doctor
I. Formación académica	10 puntos
II. Actividad docente	30 puntos
III. Actividad investigadora	40 puntos
IV. Experiencia profesional	15 puntos
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	5 puntos

**Observaciones:**

[1] En el caso de no ser doctor, la máxima puntuación de 3 puntos en el apartado I.5.3. se obtendrá en el caso de obtener un sobresaliente en la certificación académica que acredita las notas obtenidas en el programa de doctorado y en el correspondiente D.E.A. En otro caso se relativizará esta nota a la puntuación obtenida según este certificado.

En aquellas plazas donde la condición de Doctor/a sea requisito para presentarse a la plaza, solo se valorarán los méritos correspondientes a los apartados I.5.5, I.5.6 y I.5.7. El mérito del apartado 1.5.3 correspondiente al D.E.A. se evaluará como Máster Oficial conducente al título de doctor en el apartado I.4.1.

[2] Se ponderará en función del nivel del mérito aportado. Se considerará de manera orientativa la tabla de reconocimiento del Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas de la Universidad de Jaén

[3] Reglas aplicables a la valoración:

1. La docencia alegada deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad o por el Vicerrector u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada Universidad encomienden esa función. Como regla general, no se admitirán las certificaciones o informes expedidos por otros cargos académicos, como Decanos, Vicedecanos, Directores, Subdirectores, Secretarios de Centros o Coordinador de Título, ni por Directores o Secretarios de Departamento, a menos que el candidato acredite que, con arreglo a las normas vigentes en la Universidad de que se trate, son esas las autoridades académicas encargadas de certificar la actividad docente.

2. El certificado de docencia deberá incluir las asignaturas impartidas en cada curso académico, así como el número de horas correspondientes en cada una de ellas.
  3. Se entenderá que las asignaturas están adscritas al área de conocimiento que figure en la certificación expedida por el órgano correspondiente, conforme a lo indicado en el primer punto. Si no consta área de conocimiento, los candidatos deberán acreditar las áreas de conocimiento a las que están adscritas las asignaturas cuya docencia alegan como mérito.
- [4] Se valorará el tipo de participación (Coordinador/a: 1 punto; participante 0.5 puntos)
- [5] La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.
- [6] La puntuación asignada a cada subapartado se dividirá por 1, 2, 3, 4 o 5, de acuerdo con el apartado III.1.1 - III.1.5 en que esté situada la revista. No se considerará como mérito la participación en comités editoriales de revistas no contenidas en ninguno de esos apartados.
- [7] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorporación posterior, autorización del organismo financiador. También se podrá acreditar mediante la certificación del responsable de investigación de la entidad beneficiaria. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de «resto de personal investigador».
- En los proyectos con duración inferior a 3 años se multiplicará la puntuación total asignada por el número de años (o fracción) y se dividirá por 3. La puntuación asignada a los contratos con importe inferior a 60.000 € se multiplicará por el importe (en euros) y se dividirá por 60.000.
- [8] Solo serán consideradas estancias iguales o superiores a 1 mes debidamente acreditadas por el certificado de dicha estancia expedido por el responsable del centro receptor.
- [9] Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato (si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia). Los candidatos deberán presentar una memoria suscrita de actividades profesionales que han desarrollado relacionadas con el perfil de la plaza.
- [10] En caso de contratos a tiempo parcial la puntuación se ponderará multiplicando por el número de horas que figure en el contrato y dividiendo por 8. Asimismo, la puntuación se ponderará atendiendo a la duración del contrato.

**ANEXO III****PLAZA PCD1920-205-1: Didáctica de las Ciencias Experimentales****COMISIÓN DE CONTRATACIÓN****Miembros Titulares:**

**Presidente/a:** D./D.<sup>a</sup> Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica.

**Vocales:** D./D.<sup>a</sup> Ana María Abril Gallego. Director/a del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Rocío Quijano López. En representación del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Diego Airado Rodríguez. En representación del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Cristóbal Molina Navarrete. Designado/a por el Consejo de Gobierno.  
D./D.<sup>a</sup> José Miguel Molina Cámara. Designado/a por el Consejo de Gobierno.

**Secretario/a:** D./D.<sup>a</sup> Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal.

**Miembros Suplentes:**

D./D.<sup>a</sup> Antonio Quesada Armenteros. En representación del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Marta Romero Ariza. En representación del Departamento.

**COMISIÓN TÉCNICA****Miembros Titulares:**

**Presidente/a:** D./D.<sup>a</sup> Ana María Abril Gallego. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

**Vocales:** D./D.<sup>a</sup> Rocío Quijano López. Catedrático/a de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.  
D./D.<sup>a</sup> Diego Airado Rodríguez. Profesor/a Contratado/a Doctor/a de la Universidad de Jaén.

**Miembros Suplentes:**

**Presidente/a:** D./D.<sup>a</sup> Antonio Quesada Armenteros. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

**Vocal:** D./D.<sup>a</sup> Marta Romero Ariza. Profesor/a Contratado/a Doctor/a de la Universidad de Jaén.

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN****Miembros Titulares:**

**Presidente/a:** D./D.<sup>a</sup> Ana Rivero García. Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**Vocales:** D./D.<sup>a</sup> Alicia Benarroch Benarroch. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Granada.  
D./D.<sup>a</sup> Rocío Quijano López. Catedrático/a de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.  
D./D.<sup>a</sup> Florentina Cañada Cañada. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

**Secretario/a:** D./D.<sup>a</sup> Diego Airado Rodríguez. Profesor/a Contratado/a Doctor/a de la Universidad de Jaén.

**Miembros Suplentes:**

**Presidente/a:** D./D.<sup>a</sup> Antonio García Carmona. Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: D./D.<sup>a</sup> María del Pilar Jiménez Tejada. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

PLAZA PCD1920-480-1: Historia e Instituciones Económicas

#### COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

##### Miembros Titulares:

Presidente/a: D./D.<sup>a</sup> Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales: D./D.<sup>a</sup> Marta Muñoz Guarasa. Director/a del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Luis Garrido González. En representación del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Juan Manuel Matés Barco. En representación del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Cristóbal Molina Navarrete. Designado/a por el Consejo de Gobierno.  
D./D.<sup>a</sup> José Miguel Molina Cámara. Designado/a por el Consejo de Gobierno.

Secretario/a: D./D.<sup>a</sup> Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal.

##### Miembros Suplentes:

D./D.<sup>a</sup> Enrique Bernal Jurado. En representación del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Encarnación Moral Pajares. En representación del Departamento.

#### COMISIÓN TÉCNICA

##### Miembros Titulares:

Presidente/a: D./D.<sup>a</sup> Marta Muñoz Guarasa. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales: D./D.<sup>a</sup> Luis Garrido González. Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Jaén.  
D./D.<sup>a</sup> Juan Manuel Matés Barco. Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Jaén.

##### Miembros Suplentes:

Presidente/a: D./D.<sup>a</sup> Enrique Bernal Jurado. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal: D./D.<sup>a</sup> Encarnación Moral Pajares. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

#### COMISIÓN DE EVALUACIÓN

##### Miembros Titulares:

Presidente/a: D./D.<sup>a</sup> Luis Garrido González. Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales: D./D.<sup>a</sup> Encarnación Moral Pajares. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.  
D./D.<sup>a</sup> Mercedes Fernández Paradas. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.  
D./D.<sup>a</sup> Carlos Larrinaga Rodríguez. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario/a: D./D.<sup>a</sup> Juan Manuel Matés Barco. Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Jaén.

Miembros Suplentes:

Presidente/a: D./D.<sup>a</sup> Jerònia Pons Pons. Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: D./D.<sup>a</sup> Leonardo Caruana de las Cagigas. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

PLAZA PCD1920-560-1: Ingeniería Telemática

#### COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Miembros Titulares:

Presidente/a: D./D.<sup>a</sup> Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales: D./D.<sup>a</sup> Juan Carlos Cuevas Martínez. Director/a del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Raquel Viciano Abad. En representación del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Antonio Jesús Yuste Delgado. En representación del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Cristóbal Molina Navarrete. Designado/a por el Consejo de Gobierno.  
D./D.<sup>a</sup> José Miguel Molina Cámara. Designado/a por el Consejo de Gobierno.

Secretario/a: D./D.<sup>a</sup> Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal.

Miembros Suplentes:

D./D.<sup>a</sup> Manuel Ángel Gadeo Martos. En representación del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> María Dolores Molina González. En representación del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> José Enrique Muñoz Expósito. En representación del Departamento.

#### COMISIÓN TÉCNICA

Miembros Titulares:

Presidente/a: D./D.<sup>a</sup> Juan Carlos Cuevas Martínez. Profesor/a Contratado/a Doctor/a de la Universidad de Jaén.

Vocales: D./D.<sup>a</sup> Raquel Viciano Abad. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.  
D./D.<sup>a</sup> Antonio Jesús Yuste Delgado. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Miembros Suplentes:

Presidente/a: D./D.<sup>a</sup> Manuel Ángel Gadeo Martos. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales: D./D.<sup>a</sup> María Dolores Molina González. Profesor/a Contratado/a Doctor/a de la Universidad de Jaén.  
D./D.<sup>a</sup> José Enrique Muñoz Expósito. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN****Miembros Titulares:**

- Presidente/a:** D./D.<sup>a</sup> Nicolás Ruiz Reyes. Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Jaén.
- Vocales:** D./D.<sup>a</sup> Juan Carlos Cuevas Martínez. Profesor/a Contratado/a Doctor/a de la Universidad de Jaén.  
D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Amor Pinilla. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.  
D./D.<sup>a</sup> Javier Domingo Carmona Murillo. Profesor/a Contratado/a Doctor/a de la Universidad de Extremadura.
- Secretario/a:** D./D.<sup>a</sup> Raquel Viciano Abad. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

**Miembros Suplentes:**

- Presidente/a:** D./D.<sup>a</sup> Juan Ramón Velasco Pérez. Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.
- Vocal:** D./D.<sup>a</sup> Ana Fernández Vilas. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

PLAZA PCD1920-215-1: Didáctica y Organización Escolar

**COMISIÓN DE CONTRATACIÓN****Miembros Titulares:**

- Presidente/a:** D./D.<sup>a</sup> Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector/a de Profesorado y Ordenación Académica.
- Vocales:** D./D.<sup>a</sup> Eufrasio Pérez Navío. Director/a del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Miguel Pérez Ferra. En representación del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Juana María Ortega Tudela. En representación del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Cristóbal Molina Navarrete. Designado/a por el Consejo de Gobierno.  
D./D.<sup>a</sup> José Miguel Molina Cámara. Designado/a por el Consejo de Gobierno.
- Secretario/a:** D./D.<sup>a</sup> Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal.

**Miembros Suplentes:**

- D./D.<sup>a</sup> Elena María Díaz Pareja. En representación del Departamento.  
D./D.<sup>a</sup> Antonio Hernández Fernández. En representación del Departamento.

**COMISIÓN TÉCNICA****Miembros Titulares:**

- Presidente/a:** D./D.<sup>a</sup> Eufrasio Pérez Navío. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.
- Vocales:** D./D.<sup>a</sup> Miguel Pérez Ferra. Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Jaén.  
D./D.<sup>a</sup> Juana María Ortega Tudela. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

**Miembros Suplentes:**

Presidente/a: D./D.<sup>a</sup> Elena María Díaz Pareja. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal: D./D.<sup>a</sup> Antonio Hernández Fernández. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN****Miembros Titulares:**

Presidente/a: D./D.<sup>a</sup> José Antonio Torres González. Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales: D./D.<sup>a</sup> Juan Sáez Carreras. Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Murcia.

D./D.<sup>a</sup> Juana María Ortega Tudela. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

D./D.<sup>a</sup> Inmaculada Montero García. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario/a: D./D.<sup>a</sup> Eufrasio Pérez Navío. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

**Miembros Suplentes:**

Presidente/a: D./D.<sup>a</sup> Asunción Moya Maya. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal: D./D.<sup>a</sup> Pedro Jurado de los Santos. Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

### ANEXO IV



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
Servicio de Personal

**CODIGO PLAZA .....**

**RESOLUCIÓN DE FECHA.....**

### INSTANCIA-CURRICULUM ACADÉMICO

#### PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO

(Este impreso podrá cumplimentarse electrónicamente descargándolo de la página <http://www.ujaen.es/serv/servpod>)

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO		
Categoría: (1)	Área de Conocimiento:	Localidad:
¿Ha solicitado Vd. Otra/s plaza/s (SI/NO)?:		En caso afirmativo indique el/los código/s de la/s misma/s:

Nº DNI o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio:		Correo Electrónico:	
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono/s:

ACTIVIDAD PROFESIONAL			
Para solicitudes a plazas de Profesores Asociados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.38.2 de la Ley Andaluza de Universidades, en situación de ejercicio profesional en activo.			
Categoría:	Actividad:	Organismo/Empresa:	Fecha inicio:

INFORME O EVALUACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (Indicar categoría para la que se solicita y fecha de emisión del informe o evaluación positiva)	
Categoría:	Fecha emisión:

(1) Indicar si la plaza es de: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado, Coordinador de Salud.

## RELACIÓN DE MÉRITOS QUE DESEA ALEGAR

IMPORTANTE: Incluir una breve reseña de cada mérito en el apartado correspondiente, anteponiendo el código que ese tipo de mérito tiene en el baremo. En la reseña de cada mérito se harán constar los datos necesarios para su valoración de acuerdo con el baremo. No escribir en los espacios sombreados. Se deberá adjuntar justificante de todos y cada uno de los méritos.

CÓD.	MÉRITOS
------	---------

<b>I. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>					
<b>I.1. Titulación Académica de licenciado, arquitecto, ingeniero, graduado o nivel académico</b>					
Titulación:					
I.1.1.	Nota media del expediente:	A:	N:	SB:	MH:
<b>I.2. Premios fin de carrera</b>					
<b>I.3. Alumno colaborador del Departamento al que pertenezca el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...</b>					
<b>I.4. Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria</b>					
<b>I.5. Doctorado</b>					
<b>I.6. Becas de investigación en concurrencia competitiva (indicar convocatoria y años de disfrute de la beca)</b>					
<b>I.7. Cursos de postgrado relevantes para la plaza</b>					





<b>III.4.</b>	<b>Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas</b>
<b>III.5.</b>	<b>Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración</b>
<b>III.6.</b>	<b>Patentes</b>
<b>III.7.</b>	<b>Estancias predoctorales</b>
<b>III.8.</b>	<b>Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación</b>
<b>III.9.</b>	<b>Dirección de tesis doctorales y trabajos de iniciación a la investigación</b>
<b>III.10.</b>	<b>Premios en concurrencia competitiva</b>
<b>III.11.</b>	<b>Otros méritos de investigación</b>



**ANEXO V**  
**Solicitud de adaptaciones en caso de discapacidad**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_  
NIF/NIE/Pasaporte: \_\_\_\_\_  
Dirección Postal: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Cuerpo/Categoría: \_\_\_\_\_ Plaza nº: \_\_\_\_\_  
Área de conocimiento: \_\_\_\_\_  
Fecha Publicación (BOE, BOJA) \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ADAPTACIÓN SOLICITADA**Grado de discapacidad  %

Tipo de adaptación que se solicita:

- 01–Eliminación de barreras arquitectónica y mesa adaptada a la silla de ruedas  
 02–Ampliación del tiempo de duración del ejercicio  
 03–Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión  
 04–Necesidad de intérprete, debido a sordera  
 05–Sistema Braille de escritura, por invidente  
 06–Otras

**Especificar tipo de adaptación (Sólo si se ha consignado el código de adaptación 06)**

Firma de/la interesado/a

Sr./Sra. \_\_\_\_\_

**SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, se informa que los datos personales aportados a través de la solicitud de admisión y la restante documentación a la que se refieren las bases de la presente convocatoria, serán tratados por la Universidad de Jaén, con domicilio en Paraje de las Lagunillas s/n, donde podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos legalmente. Los datos serán incorporados a un fichero automatizado, debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con el nombre de "Selección de recursos humanos" y cuya finalidad es "dotar a la UJA de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de sus actividades de gestión de procesos de reclutamiento y selección" y que serán utilizados para tramitar y resolver el procedimiento de la convocatoria.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Corrección de errores de la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo de ingreso en la escala de Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, mediante turno de promoción interna (BOJA núm. 235, de 4.12.2020).*

Advertido error en el Anexo III de la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo de ingreso en la escala de Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 235, de viernes 4 de diciembre de 2020, se procede a su corrección:

El Anexo III queda redactado como sigue:

#### T R I B U N A L

##### TITULARES

Presidenta:

- Doña M.<sup>a</sup> Clemencia de la Cruz Rodríguez, funcionaria de carrera de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Doña Ángeles Montes Zugadi, funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Comunidad de Madrid.
- Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Liñán Maza, funcionaria de carrera de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba.
- Doña María Dolores Rodríguez Brito, funcionaria de carrera de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla.

Secretario:

- Don José Lamberto Coloma Bravo, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

##### SUPLENTES

Presidente:

- Don Armando Moreno Castro, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Doña Ana Remón Rodríguez, funcionaria de carrera de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz.
- Don Carlos Flores Varela, funcionario de carrera del cuerpo de Facultativos de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Administración del Estado.
- Doña Catalina Guzmán Pérez, funcionaria de carrera de la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba.

Secretario:

- Doña Manuel Francisco Moreno Urbano, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del sector de gestión telefónica/teleoperación del 112, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentado el 7 de diciembre de 2020, en el registro electrónico general de la Junta de Andalucía, por don Miguel Montenegro Muriel, en calidad de Secretario de acción sindical de la Federación provincial de sindicatos de la CGT, se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de los Servicios de gestión telefónica Emergencias 112 de Andalucía, de la Junta de Andalucía, en los diversos centros de trabajo de toda la comunidad andaluza, tanto los servicios provinciales como los regionales que actualmente es prestado por la empresa Ferrovial Servicios, S.A.

La huelga se llevará a efecto los siguientes días y en los siguientes horarios:

- Día 24 de diciembre de 14 h a 24 h.
- Día 25 de diciembre de 0 a 24 h.
- Día 26 de diciembre de 0 a 8 h.
- Día 31 de diciembre de 14 h a 24 h.
- Día 1 de enero de 0 a 24 h.
- Día 2 de enero de 0 a 8 h.
- Día 5 de enero de 14 h a 24 h.
- Día 6 de enero de 0 a 24 h.
- Día 7 de enero de 0 h a 8 h.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El Servicio de Emergencias 112 constituye un servicio esencial para la comunidad como mecanismo de respuesta ante situaciones de emergencia, recepcionando y gestionando llamadas de emergencia de todo tipo, y activando los servicios operativos

que tienen que dar respuesta integral e inmediata: Bomberos, Policía Local, Guardia Civil, Policía Nacional, etc., por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por esta empresa colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud de los ciudadanos proclamados en los artículos 15 y 43 de nuestra Constitución.

En consecuencia y dada la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales, siendo en este caso el servicio esencial los Servicios de Emergencias 112 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya paralización podría afectar a la vida y la salud de los usuarios, la falta de prestación del referido servicio colisiona frontalmente con los derechos a la vida y la salud, proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española. Por ello, la Autoridad Laboral se ve obligada a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

El servicio de emergencias 112 es competencia de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, servicio que en la actualidad presta la empresa Ferrovial Servicios, S.A. por tanto se solicita a la Dirección General citada, a la empresa prestadora del servicio y al sindicato convocante, CGT, para que presenten sus propuestas por correo electrónico, de las que se da traslado a todos para conocimiento mutuo, evitando la celebración de reunión presencial, dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

El sindicato CGT, propone como servicios mínimos lo siguiente «En los servicios provinciales 112 propone 1 gestor por turno y en los dos centros regionales 112 (Sevilla y Málaga) dos trabajadores de personal operativo por turno (1 coordinador y 1 gestor). La propuesta supone que se designen 10 gestores y 2 coordinadores con servicios mínimos durante todos los periodos en los que está convocada la huelga, algo factible por el trabajo en red entre todos los centros del 112 que haría compatible la atención del servicio esencial siempre con 12 personas activas y el libre ejercicio del derecho Fundamental a la Huelga».

Por su parte, la empresa Ferrovial Servicios, S.L., concesionaria actual de la prestación del servicio de emergencias 112 en Andalucía, realiza una detallada propuesta de servicios mínimos, que incluye el dimensionamiento previsto del servicio mínimo de cada uno de los centros, independientemente de la huelga convocada, y la necesidad que estiman adecuada cuantificando numéricamente los trabajadores y trabajadoras necesarios por cada centro de trabajo, exponiendo, en primer lugar, que la plantilla total de trabajadores que conforman este servicio, está en torno a 411 trabajadores/as (incluida la media de trabajadores temporales que para atender las necesidades de los servicios se viene contratando), distribuyéndose en los centros provinciales de Sevilla; Málaga; Jaén; Almería; Córdoba; Huelva; Cádiz y Granada, así como, en los centros Regionales de Málaga y Sevilla, de la siguiente forma:

- Almería: 18 trabajadores/as.
- Cádiz: 23 trabajadores/as.
- Córdoba: 21 trabajadores/as.
- Granada: 25 trabajadores/as.
- Huelva: 15 trabajadores/as.
- Jaén: 22 trabajadores/as.
- Sevilla provincial: 33 trabajadores/as.
- Sevilla regional: 144 trabajadores/as.
- Málaga provincial: 28 trabajadores/as.
- Málaga regional: 82 trabajadores/as.

Por su parte, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil presenta su propuesta de servicios mínimos, teniendo en consideración que las fechas de la huelga

anunciada, son fechas señaladas de las fiestas de Navidad, así como que los paros parciales se convocan en las horas de gran actividad, y en fechas con los habituales desplazamientos de fin de semana, de día previo a festivos y de las festividades de Navidad que afectarán a los desplazamientos, lo que supone un incremento importante en el número de asistencias demandadas.

De las áreas técnicas, solo se incluye una persona de guardia localizada en el área de comunicaciones, operaciones y de gestión, no pudiéndose reducir ese servicio. Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, se estima que los servicios mínimos sean de un 80% para el caso de personal que desarrolla su trabajo en las salas regionales, cuya principal función es recibir las llamadas de la ciudadanía, y de hasta un 50% en las salas provinciales y las áreas técnicas, salvo en los puestos en los que hay una única persona en el turno (coordinador de sala, caso de presencia de un único gestor en sala y enlace) y no es posible reducir dicho dimensionamiento.

Las plantillas están organizadas teniendo en cuenta estas circunstancias y con la combinación de perfiles diferentes que atienden a las tareas diferenciadas, que hay que desarrollar para que el trabajo y el servicio al ciudadano sea el adecuado.

#### CENTROS REGIONALES

##### DÍA 24 DE DICIEMBRE

###### Centro Regional de Sevilla:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 5 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

(En cuadrante está planificado 1+1+12+9).

- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 11 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

(En cuadrante está planificado 1+1+14+6).

- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 6 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

(En cuadrante está planificado 1+1+8+6).

###### Centro Regional de Málaga:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico (50%).

(En cuadrante está planificado 1+12+2).

- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 11 Gestores (80%) + 1 técnico.

(En cuadrante está planificado 1+14+1).

- En el turno de noche: 1 Coordinador + 5 Gestores (80%) + 1 técnico.

(En cuadrante está planificado 1+7+1).

##### DÍA 25 DE DICIEMBRE

###### Centro Regional de Sevilla:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

(En cuadrante está planificado 1+1+11+6).

- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

(En cuadrante está planificado 1+1+12+6).

- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 6 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

(En cuadrante está planificado 1+1+8+6).

**Centro Regional de Málaga:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+12+1).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 10 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+13+1).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 6 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+8+1).

**DÍA 26 DE DICIEMBRE****Centro Regional de Sevilla:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 4 Técnicos/  
Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).  
(En cuadrante está planificado 1+1+11+7).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 6 Gestores (80%) + 3 Técnicos/  
Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).  
(En cuadrante está planificado 1+1+8+6).

**Centro Regional de Málaga:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+12+1) días.
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 6 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+8+1).

**DÍA 31 DE DICIEMBRE****Centro Regional de Sevilla:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 6 Técnicos/  
Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).  
(En cuadrante está planificado 1+1+12+6).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 11 Gestores (80%) + 3 Técnicos/  
Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).  
(En cuadrante está planificado 1+1+14+6).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 3 Técnicos/  
Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).  
(En cuadrante está planificado 1+1+11+6).

**Centro Regional de Málaga:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 10 Gestores (80%) + 1 técnico (33%).  
(En cuadrante está planificado 1+13+3).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 11 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+14+1).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 7 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+10+1).

**CENTROS PROVINCIALES****DÍA 24 DE DICIEMBRE**

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%). (tarde) 1 Coordinador + 2 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).

- 1 Coordinador + 2 Gestores (tarde y noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche).  
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (tarde y noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche).  
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 3 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+2 (noche).  
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche).  
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche).  
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+2 (noche).  
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 3 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 3 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+3 (noche).

**DÍA 25 DE DICIEMBRE**

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche).  
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (tarde y noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche).  
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (tarde y noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche).  
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+2 (noche).  
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana) (50%).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche).  
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche).  
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (tarde).

- 1 Coordinador + 2 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+2 (noche).  
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 3 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 3 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+3 (noche).

**DÍA 26 DE DICIEMBRE**

- Almería: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1 (mañana) y 1+1 (noche).  
- Cádiz: 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+2 (mañana) y 1+2 (noche).  
- Córdoba: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1 (mañana) y 1+1 (noche).  
- Granada: 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+2 (mañana) y 1+2 (noche).  
- Huelva: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1 (mañana) y 1+1 (noche).  
- Jaén: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1 (mañana) y 1+1 (noche).  
- Málaga: 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+2 (mañana) y 1+2 (noche).  
- Sevilla: 1 Coordinador + 3 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 3 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+3 (mañana) y 1+3 (noche).

**DÍA 31 DE DICIEMBRE**

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche).  
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (tarde y noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (todos) y 0+1+3 (tarde y noche).  
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores. (tarde y noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche).  
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor (67%) (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+3 (noche).  
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (tarde).

- 1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+1 (tarde) y 0+1+2 (noche).  
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+2 (noche).  
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor (mañana) (67%).  
1 Coordinador + 2 Gestores (tarde) (67%).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+2 (noche).  
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 3 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 3 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+3 (noche).

**CENTROS REGIONALES****DÍA 1 DE ENERO**

Centro Regional de Sevilla:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 4 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).  
(En cuadrante está planificado 1+1+11+7).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).  
(En cuadrante está planificado 1+1+12+6).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).  
(En cuadrante está planificado 1+1+11+6).

Centro Regional de Málaga:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+11+1).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+12+1).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 5 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+7+1).

**DÍA 2 DE ENERO**

Centro Regional de Sevilla:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).  
(En cuadrante está planificado 1+1+11+6).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 6 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).  
(En cuadrante está planificado 1+1+8+6).

Centro Regional de Málaga:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+11+1).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 5 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+7+1).

**DÍA 5 DE ENERO**

Centro Regional de Sevilla:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 5 Técnicos/  
Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

(En cuadrante está planificado 1+1+11+10).

- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 3 Técnicos/  
Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

(En cuadrante está planificado 1+1+12+6).

- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 6 Gestores (80%) + 3 Técnicos/  
Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

(En cuadrante está planificado 1+1+8+6).

Centro Regional de Málaga:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 2 técnico (50%).

(En cuadrante está planificado 1+12+4).

- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 11 Gestores (80%) + 1 técnico.

(En cuadrante está planificado 1+14+1).

- En el turno de noche: 1 Coordinador + 5 Gestores (80%) + 1 técnico.

(En cuadrante está planificado 1+7+1).

**DÍA 6 DE ENERO**

Centro Regional de Sevilla:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 3 Técnicos/  
Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

(En cuadrante está planificado 1+1+11+6).

- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 3 Técnicos/  
Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

(En cuadrante está planificado 1+1+12+6).

- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 6 Gestores (80%) + 3 Técnicos/  
Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

(En cuadrante está planificado 1+1+8+6).

Centro Regional de Málaga:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico.

(En cuadrante está planificado 1+12+1).

- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 10 Gestores (80%) + 1 técnico.

(En cuadrante está planificado 1+13+1).

- En el turno de noche: 1 Coordinador + 5 Gestores (80%) + 1 técnico.

(En cuadrante está planificado 1+7+1).

**DÍA 7 DE ENERO**

Centro Regional de Sevilla:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 8 Técnicos/  
Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

(En cuadrante está planificado 1+1+11+15).

- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 6 Gestores (80%) + 3 Técnicos/  
Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

(En cuadrante está planificado 1+1+7+6).

Centro Regional de Málaga:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico.

- (En cuadrante está planificado 1+12+1).  
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 5 Gestores (80%) + 1 técnico.  
(En cuadrante está planificado 1+7+1).

**CENTROS PROVINCIALES****DÍA 1 DE ENERO**

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche).  
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestor (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+2 (tarde y noche).  
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (tarde y noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana) y 0+1+1 (tarde y noche).  
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestor (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+2 (noche).  
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+1 (tarde) y 0+1+1 (noche).  
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche).  
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestor (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+2 (noche).  
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 3 Gestor (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestor (67%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+3 (noche).

**DÍA 2 DE ENERO**

- Almería: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1 (mañana) y 1+1 (noche).  
- Cádiz: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1 (mañana) y 1+2 (noche).  
- Córdoba: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1 (mañana) y 1+1 (noche).  
- Granada: 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).

- 1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+2 (mañana) y 1+2 (noche).  
- Huelva: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1 (mañana) y 1+1 (noche).  
- Jaén: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1 (mañana) y 1+1 (noche).  
- Málaga: 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+2 (mañana) y 1+2 (noche).  
- Sevilla: 1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+3 (mañana) y 1+3 (noche).

**DÍA 5 DE ENERO**

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche).  
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche).  
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (tarde).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche).  
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 3 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+2 (noche).  
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche).  
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche).  
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+2 (noche).  
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores. (mañana) (67%).  
1 Coordinador + 3 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+3 (noche).

**DÍA 6 DE ENERO**

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+2 (noche).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (tarde).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor (67%) (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+2 (noche).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+1 (noche).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+1 (mañana), 0+1+1 (tarde) y 0+1+1 (noche).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+2 (mañana), 0+1+2 (tarde) y 0+1+2 (noche).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 3 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1+3 (mañana), 0+1+3 (tarde) y 0+1+2 (noche).

**DÍA 7 DE ENERO**

- Almería: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1 (mañana) y 1+1 (noche).
- Cádiz: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1 (mañana) y 1+2 (noche).
- Córdoba: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1 (mañana) y 1+1 (noche).
- Granada: 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+2 (mañana) y 1+2 (noche).
- Huelva: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1 (mañana) y 1+1 (noche).

- Jaén: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+1 (mañana) y 1+1 (noche).
- Málaga: 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+2 (mañana) y 1+2 (noche).
- Sevilla: 1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).  
(En cuadrante estaba planificado 1+3 (mañana) y 1+2 (noche).

\* Cuando no se indica % significa que el dimensionamiento equivale al 100% de lo planificado.

Una vez examinada todas las propuestas de servicios mínimos aportadas se procede a elaborar esta Resolución en cuyo anexo consta la regulación de los servicios mínimos que se consideran adecuados para este servicio público, para lo cual se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

Primero. El servicio público afectado por esta convocatoria de huelga. Estamos ante un servicio esencial que se presta de manera continuada los 365 días del año, y ello es precisamente porque no se puede prescindir del mismo. El dimensionamiento establecido se ajusta a la demanda de llamadas de emergencia, que en primer lugar hay que clasificar para determinar su urgencia, de forma que la disminución impediría dar cobertura a las llamadas con un mínimo de rapidez y eficacia conforme con la carta de servicios del 112.

En definitiva se trata de respetar el derecho de huelga que efectivamente tienen los trabajadores pero sin lesionar el derecho de los ciudadanos y haciendo posible que el servicio de emergencias 112 pueda seguir funcionando.

Emergencias 112 Andalucía es un servicio público y gratuito que opera las 24 horas al día los 365 días del año para resolver las situaciones de urgencia y emergencia, en materia sanitaria, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, en la comunidad autónoma.

El 112 se configura como una herramienta esencial de seguridad para los andaluces ya que es el único teléfono sin coste alguno, para todas las emergencias que, además, tiene integrados en su plataforma tecnológica hasta 148 operativos de emergencia, entre los que se cuentan todos los servicios provinciales de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES), así como los del Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, además de Policías Locales y servicios de Bomberos. Dicha integración permite a los efectivos que tienen que actuar en una emergencia conocer en tiempo real los incidentes que comunica la ciudadanía al 112. Este modelo de gestión integral, proporcionado por el servicio 112, permite que se optimicen tanto los tiempos de respuesta como los recursos disponibles; gracias a que la información compartida en esta plataforma evita las duplicidades de esfuerzos y recursos.

El teléfono 112 es, asimismo, según la Encuesta de Realidad Social de Andalucía (ERSA), el más conocido por los andaluces que apuntan a que el 96% de la población andaluza sabe el número al que dirigirse en caso de emergencia y que ocho de cada diez ciudadanos (el 80%) usaría el 112 frente a otros teléfonos de tres cifras. Estos datos de uso y preferencia quedan avalados también por la estadística del servicio que gestiona anualmente casi seis millones de llamadas y más de medio millón de emergencias.

Para la correcta operatividad del servicio, atendiendo a las disposiciones de la Unión Europea que fundamentan su actuación, así como en España, el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, constituye un requisito esencial su gratuidad para las personas usuarias, así como una atención permanente las 24 horas del día en aquellos idiomas que cuentan con especial presencia

en nuestro ámbito, además el Teléfono Único de Emergencias presta además un servicio de atención multilingüe que ofrece respuesta a la ciudadanía en inglés, francés, alemán y árabe, además de en español.

De esta forma se garantiza la cobertura de todas las situaciones de emergencia que se producen en el territorio andaluz, independientemente de la procedencia o idioma de la persona que solicite la asistencia para que el idioma no represente una barrera. El 112 es el único servicio que se adapta así a la realidad social de la región andaluza en la que existe una amplia pluralidad sociocultural.

Segundo. El dimensionamiento de la plantilla en los diferentes centros y la obligatoriedad de la prestación del servicio durante 24 horas los 365 días del año, determinan que en algunos casos sea elevado el porcentaje de servicio mínimo a establecer porque lo contrario supondría prescindir totalmente del servicio.

Según la información apartada de los datos de plantillas y turnos, resulta que en muchos de los centros de trabajo, cada uno de los turnos y categorías profesionales considerados esenciales están cubiertos por una sola persona, por lo que resulta imposible reducir el personal sin dejar desatendido el servicio de emergencias, que, como ya se ha puesto de manifiesto, y resulta pacífico, se trata de un servicio esencial, cuya falta de cobertura podría dar lugar a daños de difícil o imposible reparación e incluso afectar a la vida de las personas.

En cuanto a la propuesta de servicios mínimos realizados por el sindicato CGT, determina como necesario: «En los servicios provinciales 112 propone 1 gestor por turno y en los dos centros regionales 112 (Sevilla y Málaga) dos trabajadores de personal operativo por turno (1 coordinador y 1 gestor). La propuesta supone que se designen 10 gestores y 2 coordinadores con servicios mínimos durante todos los periodos en los que está convocada la huelga, algo factible por el trabajo en red entre todos los centros del 112 que haría compatible la atención del servicio esencial siempre con 12 personas activas y el libre ejercicio del derecho Fundamental a la Huelga». Sin embargo, y a la vista del dimensionamiento habitual aportado tanto por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil como por la empresa, y no cuestionado por el sindicato convocante, resulta imprescindible ajustar la plantilla necesaria por cada uno de los centros de trabajo, en este caso provinciales o regionales que conforman el citado servicio de emergencias 112. A este respecto, y en virtud de lo aportado, se consideran tres categorías profesionales: personal de operaciones, y personal técnico, (coordinadores y gestores). El servicio se presta durante 24 horas, por lo que todos los puestos se cubren en tres turnos diarios: mañana, tarde y noche.

En todos los centros provinciales, el personal de operaciones está dimensionado en un trabajador o trabajadora en cada centro en turno de mañana. En muchos de estos, como el provincial de Almería, el de Córdoba y el de Huelva, tienen, así mismo, un trabajador o trabajadora por cada categoría del personal técnico, coordinadores y gestores, no siendo, por tanto, posible cubrir estos con un porcentaje inferior al 100 por 100 sin dejar desprotegido el servicio de emergencias en estos turnos, categorías y provincias. Para poder fijar estos servicios mínimos con los porcentajes propuestos, se deberían haber aportado las soluciones necesarias para la cobertura de todas las provincias afectadas y sus turnos. Hemos de abundar en el hecho de que el propio sindicato convocante, propone servicios mínimos en las tres categorías profesionales.

En situación de normalidad es muy elevado el número de llamadas que tiene que atender cada operador, por lo que no se puede plantear una reducción del servicio en los términos propuestos por el sindicato convocante, porque ello determinaría la imposibilidad de la prestación del mismo.

Tercero. En la presente resolución se incluye la regulación de servicios mínimos de los días 24 y 31 de diciembre de 2020 que ya fueron regulados en la Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del sector de Gestión Telefónica/Teleoperación del 112, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020), en tanto que los paros programados para esos días difieren de los inicialmente regulados en la citada resolución. Así, mientras que en la anterior regulación los paros afectaban a la última hora del turno de mañana (distintos horarios en diferentes centros de trabajo) y la primera hora del turno de tarde (distintos horarios en diferentes centros de trabajo), en la presente resolución los paros para esos días comprenden desde las 14:00 a las 24:00 horas.

Cuarto. Hay que considerar que las jornadas de trabajo a las que se circunscribe esta huelga anunciada, se trata de jornadas coincidentes con la festividad de la navidad y las más significativas, donde existe un mayor flujo de tránsito de la población, más aún cuando el Gobierno de la CC.AA. ha levantado parcialmente las restricciones que hasta estas fechas ha tenido establecidas. Son fechas de gran movilidad tanto en el interior de los núcleos poblaciones de nuestra comunidad, como de movimientos circulatorios interprovinciales, incluso entre la población de la comunidad andaluza que se desplazará para pasar las fiestas a otra comunidad y viceversa. Junto a todo esto, hay que considerar la actual situación general que existe en nuestra sociedad por la pandemia del COVID- 19, con las incertidumbres que está suponiendo los casos de contagio entre la población que se ven reflejados en los posibles rebrotes de los picos de contagios que se producen en fechas muy determinadas como las que pueden acontecer, en este caso, con la festividad de navidad, lo que ha llevado al Gobierno de esta CC.AA., a mantener los niveles sanitarios en máxima alerta y por ende, los servicios públicos vinculados a estos servicios como es el Servicio de Emergencia 112.

El Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (BOJA extraordinario número 88, de 11 de diciembre de 2012), tiene por objeto establecer las medidas necesarias para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, en condición de autoridad delegada del Gobierno de la Nación y atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza. En el mencionado Decreto se establecen medidas relativas, entre otras, a la circulación de las personas en horario nocturno y a la movilidad para entrar o salir de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas medidas no son estáticas sino que responden a la situación de los contagios en cada momento.

Por su parte la Consejería de Salud y Familias ha dictado la La Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se modifica la anterior de 11 de diciembre de 2020, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, durante el período prenavideño y navideño, en la que se establecen determinadas limitaciones en establecimientos de restauración y hostelería, cuyas características igualmente van variando en función de la evolución de la pandemia, y que son de aplicación inmediata a la aprobación de la norma, que determinan cambios en el mayor o menor acceso de los ciudadanos a establecimientos de restauración, lo que puede determinar cambios de demanda de los Servicios de gestión telefónica Emergencias 112.

Quinto. El precedente administrativo regulado por la Resolución de 14 de octubre de 2020 (BOJA núm. 203, de 20 de octubre de 2020), y la más reciente Resolución de 30 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 235 de 4 de diciembre de 2020) de similares características.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, en relación a la huelga convocada para todos los trabajadores y trabajadoras del servicio de emergencias 112 de Andalucía. La huelga se llevará a efecto los siguientes días y en los siguientes horarios:

- Día 24 de diciembre de 14 h a 24 h.
- Día 25 de diciembre de 0 a 24 h.
- Día 26 de diciembre de 0 a 8 h.
- Día 31 de diciembre de 14 h a 24 h.
- Día 1 de enero de 0 a 24 h.
- Día 2 de enero de 0 a 8 h.
- Día 5 de enero de 14 h a 24 h.
- Día 6 de enero de 0 a 24 h.
- Día 7 de enero de 0 h a 8 h.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

**A N E X O****SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 65/2020 DGTBL)****CENTROS REGIONALES****DÍA 24 DE DICIEMBRE****Centro Regional de Sevilla:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 5 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 11 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 6 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

**Centro Regional de Málaga:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico (50%).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 11 Gestores (80%) + 1 técnico.
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 5 Gestores (80%) + 1 técnico.

**DÍA 25 DE DICIEMBRE****Centro Regional de Sevilla:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 6 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

**Centro Regional de Málaga:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico.
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 10 Gestores (80%) + 1 técnico.
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 6 Gestores (80%) + 1 técnico.

**DÍA 26 DE DICIEMBRE****Centro Regional de Sevilla:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 4 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 6 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

**Centro Regional de Málaga:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico.
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 6 Gestores (80%) + 1 técnico.

**DÍA 31 DE DICIEMBRE****Centro Regional de Sevilla:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 6 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 11 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

Centro Regional de Málaga:

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 10 Gestores (80%) + 1 técnico (33%).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 11 Gestores (80%) + 1 técnico.
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 7 Gestores (80%) + 1 técnico.

#### CENTROS PROVINCIALES

##### DÍA 24 DE DICIEMBRE

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde) 1 Coordinador + 2 Gestores (noche).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (tarde y noche).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (tarde y noche).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 3 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 3 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 3 Gestores (noche).

##### DÍA 25 DE DICIEMBRE

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (tarde y noche).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (tarde y noche).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana) (50%).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).

- 1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).
- 1 Coordinador + 2 Gestores (tarde).
- 1 Coordinador + 2 Gestores (noche).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestores (mañana).
- 1 Coordinador + 3 Gestores (tarde).
- 1 Coordinador + 3 Gestores (noche).

**DÍA 26 DE DICIEMBRE**

- Almería: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).
- 1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Cádiz: 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).
- 1 Coordinador + 2 Gestores (noche).
- Córdoba: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).
- 1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Granada: 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).
- 1 Coordinador + 2 Gestores (noche).
- Huelva: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).
- 1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Jaén: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).
- 1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Málaga: 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).
- 1 Coordinador + 2 Gestores (noche).
- Sevilla: 1 Coordinador + 3 Gestores (mañana).
- 1 Coordinador + 3 Gestores (noche).

**DÍA 31 DE DICIEMBRE**

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).
- 1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).
- 1 Coordinador + 2 Gestores (noche).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).
- 1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (tarde y noche).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).
- 1 Coordinador + 2 Gestores (tarde y noche).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor (67%) (mañana).
- 1 Coordinador + 2 Gestores (tarde).
- 1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (noche).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).
- 1 Coordinador + 1 Gestor (tarde).
- 1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).
- 1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).
- 1 Coordinador + 2 Gestores (noche).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestor (mañana) (67%).
- 1 Coordinador + 2 Gestores (tarde) (67%).
- 1 Coordinador + 2 Gestores (noche).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestor (mañana).
- 1 Coordinador + 3 Gestores (tarde).
- 1 Coordinador + 3 Gestores (noche).

**CENTROS REGIONALES****DÍA 1 DE ENERO****Centro Regional de Sevilla:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 4 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

**Centro Regional de Málaga:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico.
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico.
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 5 Gestores (80%) + 1 técnico.

**DÍA 2 DE ENERO****Centro Regional de Sevilla:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 6 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

**Centro Regional de Málaga:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico.
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 5 Gestores (80%) + 1 técnico.

**DÍA 5 DE ENERO****Centro Regional de Sevilla:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 5 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 6 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

**Centro Regional de Málaga:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 2 técnico (50%).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 11 Gestores (80%) + 1 técnico.
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 5 Gestores (80%) + 1 técnico.

**DÍA 6 DE ENERO****Centro Regional de Sevilla:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 1 Enlace + 10 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 6 Gestores (80%) + 3 Técnicos/ Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

**Centro Regional de Málaga:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico.
- En el turno de tarde: 1 Coordinador + 10 Gestores (80%) + 1 técnico.
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 5 Gestores (80%) + 1 técnico.

**DÍA 7 DE ENERO****Centro Regional de Sevilla:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 1 Enlace + 9 Gestores (80%) + 8 Técnicos/Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 1 Enlace + 6 Gestores (80%) + 3 Técnicos/Jefes de Área (todas las provincias excepto Reg. Málaga) (50% por área).

**Centro Regional de Málaga:**

- En el turno de mañana: 1 Coordinador + 9 Gestores (80%) + 1 técnico.
- En el turno de noche: 1 Coordinador + 5 Gestores (80%) + 1 técnico.

**CENTROS PROVINCIALES****DÍA 1 DE ENERO**

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestor (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (tarde y noche).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestor (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestor (noche).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestor (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 3 Gestor (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestor (67%) (noche).

**DÍA 2 DE ENERO**

- Almería: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Cádiz: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).
- Córdoba: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).

- Granada: 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).
- Huelva: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Jaén: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Málaga: 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).
- Sevilla: 1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (noche).

**DÍA 5 DE ENERO**

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (tarde).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 3 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).
- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana) (67%).  
1 Coordinador + 3 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (noche).

**DÍA 6 DE ENERO**

- Almería: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Cádiz: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).
- Córdoba: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (tarde).
- Granada: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).

- Huelva: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Jaén: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Málaga: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).
- Sevilla: 1 Técnico de Operaciones + 1 Coordinador + 3 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 3 Gestores (tarde).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).

**DÍA 7 DE ENERO**

- Almería: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Cádiz: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).
- Córdoba: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Granada: 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).
- Huelva: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Jaén: 1 Coordinador + 1 Gestor (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (noche).
- Málaga: 1 Coordinador + 2 Gestores (mañana).  
1 Coordinador + 1 Gestor (50%) (noche).
- Sevilla: 1 Coordinador + 2 Gestores (67%) (mañana).  
1 Coordinador + 2 Gestores (noche).

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Decreto 223/2020, de 21 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Álora (Málaga), del local 2 de la planta baja del Edificio La Cancula, sito en Avenida de Cervantes, núm. 2 de dicha localidad, con destino a Oficina de Empleo, y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Álora (Málaga) se ha acordado la transmisión de la propiedad, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela de titularidad municipal sita en Avenida de Cervantes, núm. 2 de dicha localidad, con destino a Oficina de Empleo.

Por la Consejería competente en materia de empleo, se ha manifestado el interés en la aceptación de la cesión de la propiedad de dicha parcela, para uso como oficina de empleo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 21 de diciembre de 2020,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, acordada por el Ayuntamiento de Álora (Málaga), del local 2 de la planta baja del Edificio La Cancula, sito en Avenida de Cervantes, núm. 2, de dicha localidad, con destino a Oficina de Empleo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Álora (Málaga), al tomo 1.232, libro 364, folio 71, con el núm. de finca 21.889.

Forma parte de la Referencia catastral 8071901UF4787S000100.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo con destino a Oficina de Empleo.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA  
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Decreto 224/2020, de 21 de diciembre, por el que se acepta la afectación por mutación demanial externa, acordada por el Ayuntamiento de Pulpí (Almería), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela sita en el lugar conocido como Los Antonos, incluida en el ámbito del sector S-PUL-R-3 del PGOU de Pulpí, para la construcción de un helipuerto eventual, y se adscribe a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.*

El Ayuntamiento de Pulpí (Almería) ha acordado a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la afectación por mutación demanial externa, de una parcela de 1.989,20 m<sup>2</sup>, de la finca registral 15.171, sita en el lugar conocido como Los Antonos, incluida en el ámbito del sector S-PUL-R-3 del PGOU de dicha localidad, para la construcción de un helipuerto eventual, por el tiempo en que sea destinado a dicho uso.

La Consejería competente en materia de salud ha mostrado su conformidad con la referida afectación por mutación demanial externa, en los términos que se establecen en el presente decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2020,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la afectación por mutación demanial externa acordada por el Ayuntamiento de Pulpí (Almería), de una parcela de 1.989,20 m<sup>2</sup> de la finca registral 15.171, sita en el lugar conocido como Los Antonos, incluida en el ámbito del sector S-PUL-R-3 del PGOU de dicha localidad, para la construcción de un helipuerto eventual, por el tiempo en que sea destinado a dicho uso.

La parcela forma parte de la finca registral número 15.171 inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora (Almería), al tomo 802, libro 209, folio 47. Referencia catastral: 1003310XG1410S0001SE.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la afectación por mutación demanial externa, de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA  
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se regula la Atención Socioeducativa en Zonas de Transformación Social y otras actuaciones para el éxito educativo en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Con fecha 9 de diciembre de 2020, el Sr. Consejero de Educación y Deporte acordó el inicio de la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se regula la Atención Socioeducativa en Zonas de Transformación Social y otras actuaciones para el éxito educativo en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevén la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general cuando la naturaleza de la disposición así lo aconseje.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, esta Dirección General Atención a la Diversidad, Participación y Atención a la Diversidad,

#### HA RESUELTO

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula la Atención Socioeducativa en Zonas de Transformación Social y otras actuaciones para el éxito educativo en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las personas interesadas podrán consultar el texto del proyecto a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte, en el enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/servicios/normas-elaboracion/detalle/208450.html>

Tercero. Las aportaciones, consideraciones o alegaciones que se deseen formular al Proyecto de Decreto se podrán realizar preferiblemente a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: [dg.diversidad.participacion.convivencia.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dg.diversidad.participacion.convivencia.ced@juntadeandalucia.es).

No obstante, estas podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación y Deporte, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos.

Sevilla, 14 de diciembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se conceden subvenciones para la realización de actividades fuera del horario lectivo a federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, salvo los universitarios, para el curso 2020-2021.*

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, salvo los universitarios.

La Resolución de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones específicas del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado y coeducación en Andalucía para el curso 2020/2021.

Vistas las solicitudes y los proyectos presentados y efectuada su valoración por la Comisión Evaluadora establecida en el apartado 13 del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales» de la orden citada, y en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 12 del mismo, a propuesta de dicha Comisión Evaluadora, según consta en el acta de reunión celebrada el 10 de noviembre de 2020, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar resolvió aprobar la relación provisional de subvenciones concedidas a federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, para la realización de actividades fuera del horario lectivo en todos los niveles educativos, salvo el universitario, durante el curso 2020/2021.

Debido a que los proyectos presentados inicialmente solicitaban un presupuesto mayor al provisionalmente concedido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 15 de abril de 2011, se concedió un plazo de diez días para que las entidades beneficiarias provisionales pudieran, utilizando el formulario Anexo II de la orden citada, presentar alegaciones, reformular su solicitud y comunicar su aceptación a la subvención propuesta, junto a la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen.

Analizadas las alegaciones y las solicitudes de reformulación recibidas y efectuada su valoración por la Comisión Evaluadora, según consta en el acta de reunión celebrada el 19 de noviembre de 2020, a propuesta de dicha Comisión Evaluadora, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta

Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte.

### R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a las federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de actividades fuera del horario lectivo en todos los niveles educativos, salvo el universitario, durante el curso 2020/2021, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

El presupuesto aprobado para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta resolución corresponde con el aportado por las mismas, en función del importe solicitado en sus solicitudes. El presupuesto de gastos que se va a subvencionar y que va a constituir el coste total del proyecto a justificar por el beneficiario de la subvención aparece desglosado en el Anexo II.

Segundo. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2020/2021 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de convocatoria de 27 de julio de 2020, las subvenciones concedidas se imputarán al artículo 48, programa 42E del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Deporte. Cuantía total máxima destinada, 219.477€. Partida presupuestaria: 1200010900/G/42E/48700/00 01.

#### Cuarto.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago, tal como se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales», en un único libramiento en firme con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Orden de 15 de abril de 2011, que aprueba las bases reguladoras, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la resolución de concesión.

Quinto. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos señalados en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, que están especificados en el apartado 4.a)2.º del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales».

Sexto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales», con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Educación, utilizando un lenguaje no sexista. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales».

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la convocatoria.

j) Comunicar a la Consejería de Educación y Deporte el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Séptimo.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Dirección General, hasta el 31 de agosto de 2021 y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales».

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Deporte.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

#### Octavo.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Consejería de Educación a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales».

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales». El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Noveno. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

#### ANEXO I

RELACIÓN DE FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES ESPECÍFICAS DE MADRES, PADRES Y FAMILIARES DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR PRESENTAR ALTAS CAPACIDADES O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FUERA DEL HORARIO LECTIVO EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, SALVO EL UNIVERSITARIO, PARA EL CURSO 2020/2021

ENTIDAD/CIF	Puntuación Proyecto	Anexo I		Reformulación Anexo II	Presupuesto Aceptado	Subvención Concedida	%
		Coste total proyecto	Subvención solicitada				
Federación Andaluza de Asociaciones de Síndrome de Down G-18322883	94	218.026 €	218.026 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	100%
Federación Andaluza de Asociaciones de Padres con Hijos Autistas G-11378767	94	219.151 €	219.151 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	100%
Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral G-11698024	94	205.757,72 €	168.721,32 €	49.000€	78.801,66 €	49.000 €	62,18%
Plena Inclusión Andalucía G-29059516	93	92.000€	92.000€	27.458 €	27.458 €	27.458 €	100%
Federación Andaluza de Síndrome de Asperger G-91640656	91	76.282 €	76.282 €	25.267 €	25.267 €	25.267 €	100%
Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas G-41419615	91	48.227,38 €	14.000 €	8.973 €	26.973 €	8.973 €	33,27%
Federación Andaluza de Asociaciones de Ayuda al TDAH G-91720219	90	28.290 €	24.000 €	8.779 €	10.449 €	8.779 €	84,02%

#### ANEXO II

PRESUPUESTOS DE FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES ESPECÍFICAS DE MADRES, PADRES Y FAMILIARES DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR PRESENTAR ALTAS CAPACIDADES O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FUERA DEL HORARIO LECTIVO EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, SALVO EL UNIVERSITARIO, PARA EL CURSO 2020/2021

##### A. Federación Andaluza de Asociaciones de Síndrome de Down (G-18322883).

ACTIVIDADES	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD
Actividades de apoyo escolar	27.370 €
Actividades de educación del lenguaje y HH comunicativas	3.460 €
Actividades habilidades cognitivas básicas	2.470 €
Actividades habilidades sociales, autonomía y autoestima	2.965 €
Actividades educación afectivo-sexual	2.470 €
Coordinación con los centros	5.435 €

ACTIVIDADES	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD
Formación de padres	4.940 €
Coordinación y seguimiento del programa	890 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>50.000 €</b>

B. Federación Andaluza de Asociaciones de Padres con Hijos Autistas (G-11378767).

ACTIVIDADES	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD
Atención directa. Diseño y desarrollo de programas individuales	46.714,85 €
Elaboración, coordinación y evaluación del proyecto	3.285,12 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>50.000 €</b>

C. Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral (G-11698024).

ACTIVIDADES	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD
Gastos de personal (fisioterapeuta, psicólogo y logopeda en cada una de las siete asociaciones participantes).	78.801,66€
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>78.801,66€</b>

D. Plena Inclusión Andalucía (G-29059516).

ACTIVIDADES	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD
Gastos de personal (6 profesionales de grado medio/superior a tiempo parcial)	23.921,64 €
Actividades: - Gastos locomoción urbana de los beneficiarios del programa. - Gastos compras supermercados habilidades de la vida diaria. - Gastos participación activa en actividades culturales y de la comunidad. - Gastos edición lectura fácil y accesibilidad.	1.294,16 €
Material didáctico y fungible: Materiales de trabajo, materiales informativos y formativos, materiales tecnológico y audiovisual: tableros, cuadernos, libros, cuadernillos, póster, CD, blog, TIC Material escolar que se consume y acaba (temperas, acuarelas, folios, cartulinas, goma, lápices, tijeras, rotuladores, cartón pluma, goma eva, pegamento, etc) Materiales de edición gráfica (vídeos, audioescribe, etc).	2.242,20 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>27.458 €</b>

E. Federación Andaluza de Síndrome de Asperger (G-91640656).

ACTIVIDADES	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD
Planificación, coordinación del proyecto, evaluación y justificación. Gastos de personal	1.606,80 €
Coordinación en centros educativos. Gastos de personal	4.803,50 €
Intervención de grupo de clase. Gastos de personal	4.803,50 €
Formación de profesorado. Gastos de personal	3.463,83 €
Recreos inclusivos. Gastos de personal	1.751,44 €
Taller educativo de intervención familiar. Gastos de personal	2.604,94
Taller de apoyo y refuerzo educativo. Gastos de personal	1.865,96
Taller de comunicación. Gastos de personal.	4.367,03 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>25.267 €</b>

## F. Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas (G-41419615).

ACTIVIDADES	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD
5 Técnicos Asociaciones. Gastos de personal	21.047,60 €
1 Técnico Asociación. Gastos de personal	2.157,64 €
Coordinación. Gastos de personal	3.767,76
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>26.973 €</b>

## G. Federación Andaluza de Asociaciones de Ayuda al TDAH (G-91720219).

ACTIVIDADES	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD
Alojamiento y manutención	7.869 €
Desplazamientos	660 €
Recursos humanos	1.670 €
Material	250 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>10.449 €</b>

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, de concesión de subvenciones a entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante mediante actividades de compensación educativa durante el curso 2020/2021.*

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, (BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación y el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

Segundo. La disposición adicional primera de la mencionada orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa (actualmente, de Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar) la competencia para convocar anualmente la concesión de subvenciones mediante resolución que será publicada en BOJA.

Tercero. Por Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020/2021.

Cuarto. Por Resolución de 11 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 183, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 31 de julio de 2020.

Quinto. La Orden de 7 de noviembre de 2019 delega en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación la competencia para la formalización de convenios con entidades locales o asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, vigente en virtud de la habilitación contemplada en la D.T. 2.ª del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Las subvenciones se registrarán por lo previsto en las bases reguladoras, en la Resolución de la convocatoria de 31 de julio de 2020, y en las siguientes normas: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Segundo. Las ayudas económicas tendrán por objeto el desarrollo de Proyectos de Intervención Socioeducativa para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante, instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación entre las Entidades Locales beneficiarias y la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga.

Tercero. El plazo de ejecución de los proyectos para la prevención, seguimiento y control del absentismo, así como para la atención al alumnado inmigrante, estará comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto, año académico subvencionado y será el establecido, para cada Entidad Local, en el Convenio de Cooperación.

Cuarto. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, siendo la cuantía destinada para la provincia de Málaga de 94.867,61 €, según Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, y su financiación se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 120002/0000/G/42F/46100/29/01.

Quinto. Forma y secuencia del pago.

La Ley 39/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 establece que «En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros».

El abono de las subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante. Asimismo se hará expresa mención de la forma y secuencia del pago en cada Convenio de Cooperación firmado entre la Entidad Local y la Delegación Territorial de Educación Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.3 de la orden reguladora, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) de cada cuadro resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden reguladora, así como en caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada cuadro resumen.

I) De conformidad con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

II). En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016 de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatoria por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### Séptimo. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, justificarán la subvención en la forma, plazos y documentación prevista en el art. 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 y apdo. 24 y 26 del cuadro resumen de esta línea de subvención y de acuerdo con lo dispuesto en cada uno de los convenios de cooperación.

En todo caso el plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen: Como máximo el 31 de agosto del año académico en que se desarrolla la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 y apdo. 26.f del cuadro resumen, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará ante el órgano concedente, por parte de la Entidad Local beneficiaria, mediante certificado de la Intervención de la Entidad Local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas, con aportación de los justificantes de gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el presupuesto aceptado de la actividad, aunque la cuantía de la subvención fuese inferior.

Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando las actividades hayan sido financiados además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Octavo. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el art. 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de subvenciones, en cualquiera de los supuestos contemplados en el art. 28 de las bases reguladoras (Orden de 15 de abril de 2011).

Teniendo en cuenta, pues, los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos, esta Delegación Territorial, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por el que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación las competencias para la concesión de

subvenciones, y de conformidad con el apartado 13 del cuadro resumen de la orden de 15 de abril de 2011, este órgano,

#### R E S U E L V E

Primero. Resolver la convocatoria realizada por Resolución de 31 de julio de 2020 de la Dirección General de Atención Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, de concesión de subvenciones, para financiar programas socioeducativos para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, durante el curso escolar 2020/2021.

Segundo. Otorgar las subvenciones a las entidades locales relacionadas en el Anexo I, según las cuantías expuestas en el citado anexo.

Tercero. Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de diciembre de 2020.- La Delegada, Mercedes García Paine.

**ANEXO I. Relación de Entidades Locales que han resultado beneficiarias para el programa de actuación en la prevención, seguimiento y control absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante. Curso 2020/2021**

Nº	Entidad/CIF	Título Proyecto	Actividad subvencionada	Plazo ejecución	Inicio plazo ejecución	Presupuesto aceptado (€)	Subvención concedida (€)	Aportación entidad	% financiación	Puntuación
1	Ayto Estepona P2905100J	Prevenir el absentismo escolar 2020-2021	Taller Km 0	01/10/20-30/10/20	01/10/20	200,00	200,00	0,00	100,00	47
			Taller de crecimiento personal			2.505,00	2.505,00			
			Taller de promoción de hábitos saludables	02/11/20-15/06/21	02/11/20	1.705,00	1.705,00			
			Taller de familia			810,00	810,00			
			Taller de creatividad	11/01/21-30/04/21	11/01/21	801,00	801,00			
			TOTALES			6.021,00	6.021,00			
2	Ayto Periana P2907900A	Mediación para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar	Actuaciones en el medio familiar	01/10/20-30/06/21	01/10/20	9.700,00	9.700,00	0,00	96,75	45
			Mediación socioeducativa. Talleres de refuerzo			5.180,00	5.180,00	0,00		
			Difusión de las actuaciones			500,00	0,00	500,00		
			TOTALES			15.380,00	14.880,00	500,00		
3	Ayto Alameda P2900100E	Prevención y seguimiento Absentismo Escolar	Protocolo tratamiento absentismo.	01/12/20-31/05/21	01/12/20	2.100,00	2.100,00	0,00	100,00	42
			Campaña concienciación absentismo escolar y sus consecuencias.			2.100,00	2.100,00			
			Atención individualizada alumnos/as y sus familias, casos absentismo y de riesgo			2.100,00	2.100,00			
			Mantenimiento Mesa local absentismo			2.100,00	2.100,00			
			TOTALES			8.400,00	8.400,00			
4	Ayto Alhaurin El Grande P2900800J	Programa Integral prevención absentismo escolar en Alhaurin Grande	Actividades con las familias	11/01/21-25/06/21	11/01/21	1.217,12	1.217,12	0,00	100,00	40
			Actividad con alumnos de primaria			608,56	608,56			
			Actividad con alumnos de secundaria			2.957,20	2.957,20			
			Coordinación y gestión			1.217,12	1.217,12			
			TOTALES			6.000,00	6.000,00			
5	Ayto Colmenar P2904300G	Acciones y Actuaciones con los alumnos/as de los centros docentes de Colmenar, para prevenir el absentismo y el fracaso escolar	Apoyo actividades extraescolares para los alumnos de los centros educativos.	19/04/21-02/05/21	19/04/21	500,00	500,00	0,00	100,00	39
			Campamento Semana Blanca	18/02/21-26/02/21	18/02/21	1.042,38	1.042,38			
			Servicio de ludoteca	01/04/21-30/06/21	01/04/21	2.171,39	2.171,39			
			Taller de animación lectura.	23/04/21-29/04/21	23/04/21	500,00	500,00			
			TOTALES			4.213,77	4.213,77			
6	Ayto Pizarra P2908000I	Sin Perder el tiempo XIII	Mediación familia-escuela	1/10/20-09/07/21	01/10/20	0,00	0,00	0,00	100,00	39
			Servicio despertador	10/11/20-09/07/21	10/11/20	3.324,00	3.324,00			
			Servicio de ludoteca			3.352,00	3.352,00			
			Proyecto nómadas			3.324,00	3.324,00			
			TOTALES			10.000,00	10.000,00			

Nº	Entidad/CIF	Título Proyecto	Actividad subvencionada	Plazo ejecución	Inicio plazo ejecución	Presupuesto aceptado (€)	Subvención concedida (€)	Aportación entidad	% financiación	Puntuación
7	Ayto Alhaurin de la Torre 2900700B	Programa Municipal de absentismo escolar de Alhaurin de la Torre 2020/2021	Seguimiento y control menores absentistas	31/10/20-30/05/21	31/10/20	3.000,00	3.000,00	0,00	100,00	34
			Intervención familias menores absentistas	21/10/20-30/05/21	21/10/20	3.000,00	3.000,00			
			Refuerzo educativo menores absentistas			4.000,00	4.000,00			
			TOTALES			10.000,00	10.000,00			
8	Ayto Almachar P2900900H	Transporte escolar para paliar el absentismo escolar de Almachar 2020/2021	Transporte escolar	10/09/20-09/10/20	10/09/20	5.006,57	5.006,57	0,00	100,00	34
9	Ayto Alozaina P2901300J	X Plan para la prevención, y control del absentismo escolar en Alozaina	Detección del absentismo escolar	16/11/20-16/05/21	19/11/20	2.767,56	2.767,56	0,00	100,00	33
			Talleres			3.232,44	3.232,44			
			TOTALES			6.000,00	6.000,00			
10	Ayto Humilladero P2905900C	Actividades extraescolares Humilladero Curso 2020-2021	Taller de habilidades sociales	11/09/20-30/06/21	11/09/20	1.141,90	1.141,90	0,00	100,00	33
			Dinamización de AMPAS			1.141,90	1.141,90			
			Escuela de padres y madres			1.621,90	1.621,90			
			El cole en casa			1.621,90	1.621,90			
			Campaña de sensibilización ciudadana			1.621,90	1.621,90			
			TOTALES							
11	Ayto Iznate P2906200G	Prevención del absentismo escolar durante la campaña de la pasa Iznate 2020	Transporte escolar alumnos CEIP Marquez de Iznate	10/09/20-30/11/20	10/09/20	870,00	870,00	0,00	100,00	28
12	Ayto Mollina P2907200F	Programa de refuerzo y apoyo educativo de educación para personas inmigrantes y en riesgo de exclusión social	Clases de refuerzo para prevenir el absentismo	11/01/21-11/06/21	11/01/21	2.800,00	2.800,00	0,00	100,00	24
			Reuniones con las familias	9/11/20-26/03/21	09/11/20	0,00	0,00			
			Actividades de tiempo libre	16/12/20-26/03/21	16/12/20	700,00	700,00			
			Escuela de padres	09/01/21-11/05/21	09/01/21	1.000,00	1.000,00			
			TOTALES			4.500,00	4.500,00			
13	Ayto Alfarate P2900300A	Actividades extraescolares CEIP Ntra Sra de Monsalud de Alfarate	Taller de Medio Ambiente	01/10/20-15/03/21	01/10/20	2.040,00	2.040,00	0,00	100,00	23
14	Ayto Villanueva de Algaidas P2909500G	Proyecto contra el absentismo y atención al alumnado inmigrante de Villanueva de Algaidas	Actividades contra el absentismo	01/09/20-30/06/21	01/09/20	100,00	100,00	0,00	100,00	18
			Actividades alumnado y familias inmigrantes			500,00	500,00			
			TOTALES			600,00	600,00			

Crédito disponible D.T. Educación, Deporte de Málaga.....94.867,61 €

Cuantía concedida definitiva D.T. Educación, Deporte de Málaga.....85.680,84 €

### ANEXO II. Excluidos. Curso 2020/2021

Entidad solicitante	Motivo
Ayuntamiento de Totalán	No subsana correctamente (Apartado 5.2. Actividad no enmarcada dentro del artículo 2 y 5 del cuadro resumen )

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y de la Indicación Geográfica «Vino Naranja del Condado de Huelva».*

El Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, establece en su artículo 4.1 que el Consejo Regulador de cada Denominación o Indicación Geográfica deberá convocar elecciones para la renovación de las vocalías que integran el Pleno del mismo, al menos, cada cuatro años.

Habiendo transcurrido el plazo previsto, el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y de la Indicación Geográfica «Vino Naranja del Condado de Huelva» ha culminado el proceso electoral y constituido su Pleno con fecha 18 de noviembre de 2020, habiendo elevado a esta Consejería la correspondiente propuesta para la designación de su Presidencia y Vicepresidencia.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Regulador, procede efectuar la designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y de la Indicación Geográfica «Vino Naranja del Condado de Huelva»,

#### RESUELVO

Primero. Designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y de la Indicación Geográfica «Vino Naranja del Condado de Huelva».

Se designan como personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y de la Indicación Geográfica «Vino Naranja del Condado de Huelva» a las siguientes personas:

Presidencia: Don Manuel de la Cruz Infante Escudero.

Vicepresidencia: Don Felipe Romero Rodríguez.

Segundo. Efectos de la designación.

La designación de la Presidencia y Vicepresidencia tendrá efecto desde el mismo día de la celebración del Pleno en que se llevó a cabo su elección.

Tercero. Comunicación y publicación.

La presente orden será comunicada a las personas designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 18 de diciembre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública sobre la propuesta del II Plan de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Bahía de Cádiz, Sierra de Cardeña y Montoro, Sierra de Hornachuelos y Sierra de Huétor y sus áreas de influencia socioeconómica y sus respectivos estudios ambiental estratégico.*

De conformidad en lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 8.4.e) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de elaboración del II Plan de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Bahía de Cádiz, Sierra de Cardeña y Montoro, Sierra de Hornachuelos y Sierra de Huétor y sus áreas de influencia socio-económica y sus respectivos estudios ambiental estratégico, promovido por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, sita en la calle Manuel Siurot, núm. 50, de Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- El Secretario General, Francisco Gutiérrez Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, del municipio de Estepona (Málaga).*

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, modificado por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se inserta a continuación la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se declara zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, el municipio de Estepona (Málaga).

Sevilla, 18 de diciembre de 2020.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

#### RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, POR LA QUE SE DECLARA ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA, A EFECTOS DE HORARIOS COMERCIALES, EL MUNICIPIO DE ESTEPONA (MÁLAGA)

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Estepona de la provincia de Málaga para la declaración de este municipio como zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, resultan los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 2020 ha tenido entrada en el registro de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, solicitud del Ayuntamiento de Estepona para la declaración de este municipio como zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, (en adelante ZGAT), conforme al Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, modificado por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, con las siguientes características:

- Ámbito territorial: municipio completo.
- Períodos:
  - Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive.
  - Desde el 1 de junio al 30 de septiembre.
- Vigencia: indefinida.
- Criterio del artículo 2 del Decreto 2/2014, de 14 enero por el que se solicita la declaración:
  - «1.a) Cuando, en los municipios de hasta 100.000 habitantes, el número de pernотaciones diarias en media anual (pernотaciones/365) en los establecimientos de alojamientos turísticos reglados, de acuerdo con los datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo, sea superior al 5% de vecinos y vecinas

del municipio, según las cifras del padrón municipal declaradas oficiales en el momento de la solicitud o que se alcance este porcentaje durante al menos, tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones de cada mes/30).»

Segundo. Mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2020, notificado en la misma fecha, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, de acuerdo con el artículo 6.1 de Decreto 2/2014, de 14 de enero, requirió al Ayuntamiento de Estepona para que aportara y subsanara la siguiente información, concediéndole para ello un plazo de diez días y quedando en suspenso el plazo para dictar resolución:

- Justificación documental de la limitación temporal establecida en la solicitud, mediante informe de recogida de residuos sólidos urbanos con datos mensuales, correspondiente al año 2019.
- Descripción detallada de la estructura comercial previsiblemente afectada por la declaración de zona de gran afluencia turística.

Tercero. Con fecha de entrada 25 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Estepona presenta, en tiempo y forma, la documentación requerida en la mencionada Delegación Territorial.

Cuarto. El 3 de noviembre de 2020 la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga remitió a la Dirección General de Comercio informe favorable a la declaración de la ZGAT de Estepona para el ámbito territorial, periodos y vigencia solicitados, conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de Decreto 2/2014, de 14 de enero.

Quinto. El Consejo Andaluz de Comercio, reunido en sesión ordinaria el 12 de noviembre de 2020, ha informado favorablemente, por mayoría, la solicitud de declaración de ZGAT, del municipio de Estepona, para el ámbito territorial, periodos y vigencia expuestos en el antecedente primero.

Sexto. El 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades dicta Propuesta de Resolución por la que se declara zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, el municipio de Estepona, en base al cumplimiento del criterio 1.a) del artículo 2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, con las siguientes características:

- Ámbito territorial: Término municipal completo.
- Períodos:
  - Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos.
  - Periodo estival desde el 1 de junio al 30 de septiembre.
- Vigencia: indefinida, mientras se mantengan las circunstancias que motivaron la declaración.

Séptimo. Con fecha 24 de noviembre de 2020 se notifica al Ayuntamiento de Estepona la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Comercio, concediéndole un plazo de diez días para que presente alegaciones a la misma, si lo estimaran procedente, conforme a lo establecido en el art. 7.2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver este procedimiento el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud del artículo 8.1 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia

y sobre reestructuración de Consejerías. La competencia la ejercerá, por delegación, la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo 4 i) de la Orden de 9 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

Segundo. El Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, modificado por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía (en adelante TRLCIA) establece en su artículo 20.3 los criterios y las circunstancias tasadas que deben cumplir los Ayuntamientos para solicitar la declaración de ZGAT.

Tercero. El Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, modificado por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, establece en su artículo 2 que: «Se podrá declarar en un municipio, una o varias zonas de gran afluencia turística, cuando se cumpla en la zona o zonas a declarar alguno de los siguientes criterios:

1. Presentar una concentración suficiente, cuantitativa o cualitativamente, de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos o bien en el número de segundas residencias, respecto a las que constituyen residencia habitual, cuando la zona pertenezca a un municipio en el que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando, en los municipios de hasta 100.000 habitantes, el número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones/365) en los establecimientos de alojamientos turísticos reglados, de acuerdo con los datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo, sea superior al 5% de vecinos y vecinas del municipio, según las cifras del padrón municipal declaradas oficiales en el momento de la solicitud o que se alcance este porcentaje durante al menos, tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones de cada mes/30).»

El municipio de Estepona cumple este criterio, tanto para las pernoctaciones diarias en media anual como para la media diaria mensual de 3 meses al año, según se desprende del informe de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de fecha 3 de noviembre de 2020, que recoge los siguientes datos:

5 % Población	Media diaria anual de pernoctaciones
3.415	6.422

5 % Población	Estimación media diaria mensual (Mes 1)	Estimación media diaria mensual (Mes 2)	Estimación media diaria mensual (Mes 3)
3.415	9.576	8.839	7.493

En base al cumplimiento de este criterio el municipio de Estepona solicita la declaración de todo el término municipal, ya que no existen razones justificadas de acuerdo a los intereses comerciales, turísticos y en beneficio del consumidor, para una limitación territorial.

Cuarto. El apartado 1 del artículo 3 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, establece que en atención a cada una de las circunstancias previstas en el artículo 2, el régimen de libertad horaria se fijará, durante el periodo o periodos de tiempo en los que efectivamente concurren los presupuestos que motivan la declaración de zona de gran afluencia turística.

Asimismo, el apartado 5 establece que «A los efectos de determinar los periodos concretos se seguirán los siguientes criterios:

a) En caso del periodo estival, que coincide con el turismo vacacional o de playa, dicho periodo comprenderá desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

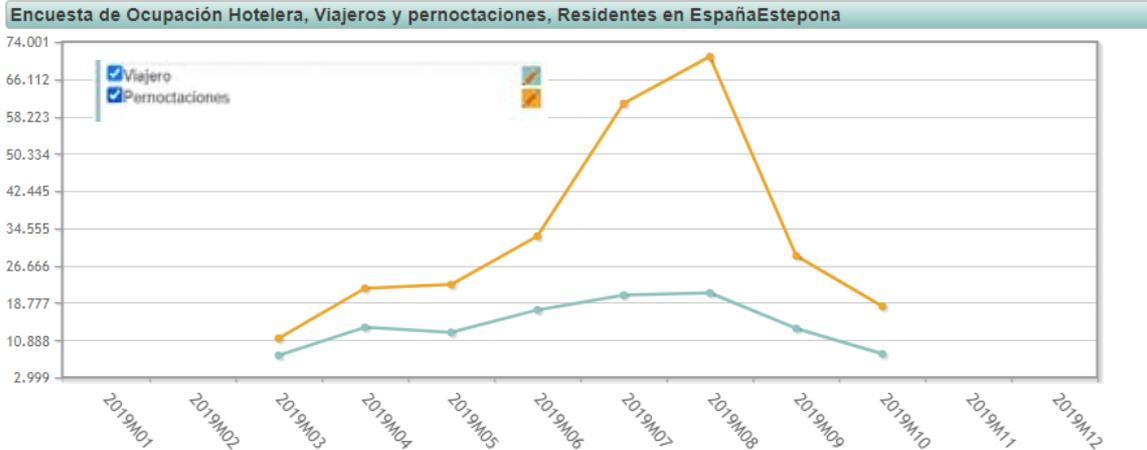
b) En el caso de Semana Santa, abarcará desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos.»

El Ayuntamiento de Estepona solicita la declaración de la ZGAT para los periodos de Semana Santa y periodo estival por la mayor afluencia turística que se produce en estas fechas, aportando datos sobre el incremento de residuos sólidos urbanos que se producen en los meses correspondientes a estos periodos en comparación con el resto del año.

Quinto. El TRLCIA establece en su artículo 20.4: «De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en los supuestos en los que concurren las circunstancias enumeradas anteriormente y la propuesta de declaración de zona de gran afluencia turística formulada por el Ayuntamiento interesado contenga una limitación de carácter temporal o territorial, deberán justificarse en la propuesta las razones en las que se funda tal limitación temporal o territorial y justificarse debidamente las zonas territoriales y ámbitos temporales que se excluyen, todo ello, de acuerdo con los intereses comerciales, turísticos y en beneficio de las personas consumidoras. En el caso de que la Consejería competente en materia de comercio interior considerase que no está suficientemente justificada esta restricción temporal y/o territorial, se declarará zona de gran afluencia turística la totalidad del municipio todo el año».

La propuesta realizada por el Ayuntamiento de Estepona contiene una limitación de carácter temporal porque ha solicitado la declaración de la ZGAT para los periodos de Semana Santa y periodo estival, justificándolo en la mayor afluencia turística que se produce en estas fechas y aportando datos sobre el incremento de residuos sólidos urbanos que se producen en los meses correspondientes a estos periodos en comparación con el resto del año.

Según datos del INE sobre viajeros y pernoctaciones en el municipio de Estepona durante el año 2019 y como se observa en el siguiente gráfico, se produce un incremento de visitantes a partir de los meses coincidentes con la Semana Santa (abril), produciéndose el mayor repunte en los meses correspondientes al periodo estival. Estos datos, junto con el incremento de residuos sólidos urbanos que se producen en estos periodos, en comparación con el resto del año, justifica la restricción temporal, en base a intereses comerciales, turísticos y en beneficio del consumidor solicitada por el Ayuntamiento de Estepona.



Sexto. El Ayuntamiento de Estepona ha presentado la solicitud de declaración de ZGAT, en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, modificado por el Decreto-ley 2/2020 de 9 de marzo.

Séptimo. Con fecha 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Comercio dicta Propuesta de Resolución que notifica al Ayuntamiento de Estepona el mismo día, concediéndole un plazo de diez días para que presentara alegaciones a la misma, si lo estimara procedente. Transcurrido el plazo de diez días establecido en el artículo 82.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que el Ayuntamiento haya realizado alegaciones, ni aportado nuevos documentos, se tiene por realizado dicho trámite.

Octavo. De conformidad a lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, el Consejo Andaluz de Comercio, reunido en sesión ordinaria el 12 de noviembre de 2020, ha informado favorablemente, por mayoría, la solicitud de declaración de ZGAT, del municipio de Estepona, para el ámbito territorial, periodos y vigencia solicitados.

Noveno. El artículo 8.3 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, establece que la vigencia de la declaración tendrá carácter indefinido, mientras se mantengan las circunstancias que motivaron la declaración.

Décimo. El artículo 9 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, establece que la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior dictará resolución y se notificará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la entrada de la solicitud de iniciación del procedimiento ante la Delegación Territorial competente en materia de comercio interior.

Por todo lo anteriormente expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Comercio de 24 de noviembre de 2020, esta Consejería

## R E S U E L V E

Primero. Declarar en el municipio de Estepona (Málaga) una Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, en base al cumplimiento del criterio 1.a) del artículo 2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, con las siguientes características:

- Ámbito territorial: Término municipal completo.

- Períodos:
- Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos.
- Periodo estival desde el 1 de junio al 30 de septiembre.
- Vigencia: indefinida, mientras se mantengan las circunstancias que motivaron la declaración.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al Ayuntamiento de Estepona conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2/2014, de 14 de enero.

Cuarto. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente, mediante recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el plazo de un mes; formularse por parte del Ayuntamiento de Estepona, el requerimiento entre Administraciones previsto en el apartado 2 del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, dirigido al titular de esta Consejería, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de esta resolución, y posterior recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme al artículo 46.6 de la referida ley, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la misma Sala, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme lo también previsto en el artículo 46.6, primer párrafo, de la citada ley.

El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA número 91, de 15.5) El Secretario General de Empresa, Innovación y Emprendimiento. Fdo.: Pablo Cortés Achedad.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2021.*

El Consejo Social de la Universidad de Jaén aprobó en su reunión del día 18 de diciembre de 2020, el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2021, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se acuerda su publicación.

El documento presupuestario completo se encuentra en la siguiente dirección web: <http://www10.ujaen.es/conocenos/organos-gobierno/gerencia/presupuesto>

Jaén, 21 de diciembre de 2020.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

## CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	<b>CAPITULO 3:TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>		<b>16.007.000,00</b>	<b>12,44</b>
	<b>Artículo 30: Tasas</b>		<b>1.450.000,00</b>	<b>1,13</b>
303	Tasas académicas	<b>1.450.000,00</b>		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	1.325.000,00		
303.01	Tasas académicas por servicios de centros adscritos y vinculados, de enseñanza oficial	125.000,00		
	<b>Artículo 31: Precios públicos</b>		<b>11.787.000,00</b>	<b>9,16</b>
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas	<b>11.787.000,00</b>		
312.00	Servicios académicos de grado en Centros propios	3.990.000,00		
312.01	Servicios académicos de doctorado en Centros propios	53.000,00		
312.02	Compensación matrículas becarios: Ministerio de Educación y Formación Profesional	3.554.000,00		
312.02.00	Compensación MEFP becarios grado	3.039.000,00		
312.02.01	Compensación MEFP becarios máster	513.000,00		
312.02.02	Compensación MEFP becarios doctorado	2.000,00		
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas: Ministerio de Educación y Form. Profesional	614.000,00		
312.03.00	Compensación MEFP familias numerosas grado	564.000,00		
312.03.01	Compensación MEFP familias numerosas máster	49.000,00		
312.03.02	Compensación MEFP familias numerosas doctorado	1.000,00		
312.04	Compensación matrículas del personal propio: UJA	67.000,00		
312.04.00	Compensación UJA personal propio grado	52.000,00		
312.04.01	Compensación UJA personal propio máster	13.000,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
312.04.02	Compensación UJA personal propio doctorado	2.000,00		
312.06	Servicios académicos de postgrado: Máster Oficial	473.000,00		
312.07	Compensación matrículas becarios: Junta de Andalucía	171.000,00		
312.07.00	Compensación Junta de Andalucía grado	146.000,00		
312.07.01	Compensación Junta de Andalucía máster	25.000,00		
312.08	Bonificación Junta de Andalucía 99% precios públicos	2.379.000,00		
312.08.00	Bonificación Junta de Andalucía 99% precios públicos grado	2.096.000,00		
312.08.01	Bonificación Junta de Andalucía 99% precios públicos máster	283.000,00		
312.99	Otros	486.000,00		
312.99.00	Otras bonificaciones por la UJA grado	450.000,00		
312.99.01	Otras bonificaciones por la UJA máster	35.000,00		
312.99.02	Otras bonificaciones por la UJA doctorado	1.000,00		
	<b>Artículo 32: Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.</b>		<b>2.570.000,00</b>	<b>2,00</b>
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias	<b>1.150.000,00</b>		
320.00	Estudios de extensión universitaria	40.000,00		
320.00.00	Estudios de extensión universitaria	32.000,00		
320.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por estudios de extensión universitaria	4.000,00		
320.00.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	4.000,00		
320.02	Cursos del SAFYD	100.000,00		
320.03	Cursos de postgrado	700.000,00		
320.03.00	Cursos de postgrado	560.000,00		
320.03.50	Retenciones a favor de la Universidad por Cursos de Postgrado	70.000,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
320.03.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	70.000,00		
320.04	Cursos de formación continua	100.000,00		
320.04.00	Cursos de formación continua	80.000,00		
320.04.50	Retenciones a favor de la Universidad por cursos de formación continua	10.000,00		
320.04.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	10.000,00		
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	100.000,00		
320.08.00	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	80.000,00		
320.08.50	Retenciones a favor de la Universidad por inscripciones a jornadas, congresos y similares	10.000,00		
320.08.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	10.000,00		
320.99	Otros cursos y seminarios	110.000,00		
320.99.00	Otros cursos y seminarios	99.000,00		
320.99.50	Retenciones a favor de la Universidad por otros cursos y seminarios	11.000,00		
323	Contratos artículo 83 L.O.U.	<b>1.420.000,00</b>		
323.00	Contratos	1.300.000,00		
323.00.00	Contratos	1.170.000,00		
323.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por contratos	130.000,00		
323.01	Cursos de especialización	120.000,00		
323.01.00	Cursos de especialización	108.000,00		
323.01.52	Retenciones a favor de la Universidad por cursos de especialización	12.000,00		
	<b>Artículo 33: Venta de bienes</b>		<b>25.000,00</b>	0,02
330	Venta de publicaciones propias	<b>25.000,00</b>		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	<b>Artículo 39: Otros ingresos</b>		<b>175.000,00</b>	<b>0,14</b>
399	Ingresos diversos	<b>175.000,00</b>		
399.99	Otros ingresos	175.000,00		
399.99.20	Ingresos por venta de energía eléctrica	65.000,00		
399.99.99	Otros ingresos diversos	110.000,00		
	<b>CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>89.937.000,00</b>	<b>69,91</b>
	<b>Artículo 41: De organismos autónomos administrativos</b>		<b>300.397,83</b>	<b>0,23</b>
410	De Organismos Autónomos Estatales	<b>300.397,83</b>		
410.11	De la Agencia Estatal de Investigación	300.397,83		
410.11.00	De la Agencia Estatal de Investigación para investigación	300.397,83		
	<b>Artículo 44: De empresas públicas y otros entes públicos</b>		<b>17.530,00</b>	<b>0,01</b>
441	De Universidades Públicas	<b>17.530,00</b>		
441.00	De la Universidad Internacional de Andalucía	17.530,00		
441.00.99	De la Universidad Internacional de Andalucía para otras actividades	17.530,00		
	<b>Artículo 45: De Comunidades Autónomas</b>		<b>88.273.072,17</b>	<b>68,62</b>
450	De la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía	<b>88.273.072,17</b>		
450.00	Financiación básica operativa	86.512.345,17		
450.02	Apoyo al Consejo Social	110.000,00		
450.03	Plan de apoyo a proyectos estudiantiles	50.084,00		
450.03.00	Ayudas al estudio, desplazamiento representantes de estudiantes y sobrecoste pruebas acceso	10.000,00		
450.03.01	Atención a personas con discapacidad	24.303,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
450.03.02	Apoyo a familias	15.781,00		
450.04	Plan de apoyo a prácticas en empresas y fomento de la cultura emprendedora	318.519,00		
450.04.00	Apoyo a "Prácticas en empresas"	145.442,00		
450.04.01	Fomento de la cultura emprendedora	36.361,00		
450.04.02	Apoyo a la orientación e inserción laboral	136.716,00		
450.06	Plan de apoyo a la internacionalización	623.946,00		
450.06.00	Movilidad ERASMUS en la Unión Europea	390.000,00		
450.06.02	Ayuda al fomento de competencias lingüísticas	150.676,00		
450.06.03	Ayuda a la internacionalización	83.270,00		
450.07	Plan de apoyo actividad institucional y coordinación universitaria	133.000,00		
450.07.00	Actividades de coordinación universitaria	105.000,00		
450.07.01	Ayuda a la Unidad de Igualdad	28.000,00		
450.08	Planes de excelencia	525.178,00		
450.08.01	Captación de talento alumnos de grado y máster	17.656,00		
450.08.02	Fomento de excelencia para másteres universitarios	41.642,00		
450.08.03	Fomento de la excelencia para programas de doctorado	38.496,00		
450.08.04	Captación de talento postdoctoral	81.262,00		
450.08.05	Editoriales universitarias	25.623,00		
450.08.06	Cofinanciación de infraestructuras científicas	320.499,00		
	<b>Artículo 46: De Corporaciones Locales</b>		<b>36.000,00</b>	<b>0,03</b>
460	De Diputaciones y Cabildos Insulares	<b>36.000,00</b>		
460.00	De la Diputación Provincial de Jaén	36.000,00		
460.00.06	De la Diputación Provincial de Jaén para movilidad	36.000,00		
	<b>Artículo 47: De empresas privadas</b>		<b>810.000,00</b>	<b>0,63</b>

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
470	De entidades financieras	<b>810.000,00</b>		
470.00	De la Caja Rural de Jaén	750.000,00		
470.00.07	De la Caja Rural de Jaén para la organización en su conjunto	750.000,00		
470.01	Del Banco Santander	60.000,00		
470.01.06	Del Banco Santander para movilidad	60.000,00		
	<b>Artículo 49: Del exterior</b>		<b>500.000,00</b>	<b>0,39</b>
495	Otras transferencias de la Unión Europea	<b>500.000,00</b>		
495.06	Otras transferencias de la UE para movilidad	500.000,00		
	<b>CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES</b>		<b>360.000,00</b>	<b>0,28</b>
	<b>Artículo 52: Intereses de depósitos</b>		<b>15.000,00</b>	<b>0,01</b>
520	Intereses de cuentas bancarias	<b>8.000,00</b>		
521	Intereses de imposiciones financieras	<b>7.000,00</b>		
	<b>Artículo 54: Rentas de bienes inmuebles</b>		<b>120.000,00</b>	<b>0,09</b>
541	Alquiler y productos de inmuebles	<b>120.000,00</b>		
541.01	Alquiler de instalaciones deportivas	50.000,00		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	70.000,00		
	<b>Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales</b>		<b>225.000,00</b>	<b>0,17</b>
551	De concesiones administrativas	<b>225.000,00</b>		
551.00	De cafeterías	20.000,00		
551.02	De maquinarias expendedoras	125.000,00		
551.99	De otras concesiones administrativas	80.000,00		
	<b>CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>		<b>0,00</b>	

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	<b>CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>10.629.000,00</b>	<b>8,26</b>
	<b>Artículo 70: De la Administración General del Estado</b>		<b>900.000,00</b>	<b>0,70</b>
701	De otros Ministerios	<b>900.000,00</b>		
701.04	Del Ministerio de Ciencia e Innovación	900.000,00		
701.04.20	Ayudas a la investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación	900.000,00		
	<b>Artículo 71: De organismos autónomos administrativos</b>		<b>2.500.000,00</b>	<b>1,94</b>
710	De organismos autónomos estatales	<b>2.500.000,00</b>		
710.11	De la Agencia Estatal de Investigación	2.500.000,00		
710.11.10	Proyectos de investigación de la Agencia Estatal de Investigación	1.700.000,00		
710.11.20	Ayudas de investigación de la Agencia Estatal de Investigación	800.000,00		
	<b>Artículo 75: De Comunidades Autónomas</b>		<b>7.229.000,00</b>	<b>5,62</b>
750	De la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía	<b>7.229.000,00</b>		
750.00	Plan Andaluz para Investigación, Desarrollo e Innovación	1.300.000,00		
750.00.00	Proyectos de investigación	800.000,00		
750.00.01	Ayudas a la investigación	500.000,00		
750.01	Financiación básica: Plan específico financiación inversiones	719.503,07		
750.02	Financiación básica: Plan específico financiación investigación	4.209.496,93		
750.02.01	Apoyo plan propio de investigación	594.182,00		
750.02.02	Ayuda investigación para contratación de jóvenes investigadores	1.882.808,93		
750.02.03	Apoyo directo a grupos de investigación	623.003,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
750.02.04	Proyectos de excelencia convocatoria UJA	1.109.503,00		
750.09	Para otras inversiones (ITI Jaén)	1.000.000,00		
<b>CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>11.715.000,00</b>	<b>9,11</b>
<b>Artículo 82: Reintegros de préstamos concedidos</b>			<b>115.000,00</b>	<b>0,09</b>
820	Reintegros de anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal	115.000,00		
<b>Artículo 87: Remanente de tesorería</b>			<b>11.600.000,00</b>	<b>9,02</b>
870	Remanente de tesorería	11.600.000,00		
870.01	Remanente de tesorería no afectado	11.600.000,00		
<b>CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS</b>			<b>0,00</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>128.648.000,00</b>	<b>100,00</b>

## CUADRO 3.4. ESTADO DE GASTOS

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
<b>CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>80.787.000,00</b>	<b>62,80</b>
<b>Artículo 11: Personal Eventual</b>			<b>75.103,33</b>	<b>0,06</b>
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	75.103,33		
110.00	Retribuciones básicas	26.895,39		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
110.01	Retribuciones complementarias	48.207,94		
	<b>Artículo 12: Funcionarios</b>		<b>40.332.172,20</b>	<b>31,35</b>
120	Retribuciones básicas	<b>16.551.400,79</b>		
120.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)	9.289.289,75		
120.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)	3.568.230,22		
120.05	Trienios personal	3.693.880,82		
121	Retribuciones complementarias	<b>23.780.771,41</b>		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	7.169.866,93		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	2.269.737,79		
121.02	Complemento específico P.D.I.	11.108.406,05		
121.03	Complemento específico P.A.S.	2.967.079,68		
121.04	Otros complementos del P.D.I.	52.988,74		
121.05	Otros complementos del P.A.S.	99.888,58		
121.06	Complementos personales y transitorios	112.803,64		
	<b>Artículo 13: Laborales</b>		<b>20.106.387,35</b>	<b>15,63</b>
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	<b>5.069.307,00</b>		
130.00	Retribuciones básicas P.D.I.	1.695.538,77		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	3.373.768,23		
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo	<b>7.109.146,70</b>		
131.00	Otras retribuciones P.D.I.	3.731.016,03		
131.01	Otras retribuciones P.A.S.	3.378.130,67		
134	Laboral eventual	<b>7.927.933,65</b>		
134.00	Retribuciones básicas	3.607.449,28		
134.01	Otras retribuciones	4.320.484,37		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
	<b>Artículo 14: Otro personal</b>		<b>70.556,64</b>	<b>0,05</b>
147	Retribuciones de profesores visitantes	<b>70.556,64</b>		
	<b>Artículo 15: Incentivos al rendimiento</b>		<b>8.246.302,80</b>	<b>6,41</b>
150	Productividad	<b>8.084.174,62</b>		
150.00	Productividad por méritos investigadores	2.441.263,34		
150.01	Complementos autonómicos art. 69.3 LOU.	4.166.855,36		
150.03	Productividad del P.A.S.	1.476.055,92		
151	Gratificaciones	<b>162.128,18</b>		
151.00	P.D.I.	137.354,05		
151.01	P.A.S.	24.774,13		
	<b>Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</b>		<b>11.956.477,68</b>	<b>9,29</b>
160	Cuotas sociales	<b>10.783.211,68</b>		
160.00	Seguridad Social	10.783.211,68		
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	<b>1.173.266,00</b>		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	94.000,00		
162.05	Acción Social	1.079.266,00		
	<b>CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>16.794.000,00</b>	<b>13,05</b>
	<b>Artículo 20: Arrendamientos y cánones</b>		<b>935.000,00</b>	<b>0,73</b>
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	<b>70.000,00</b>		
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	<b>50.000,00</b>		
204	Arrendamiento de elementos de transporte	<b>8.000,00</b>		
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	<b>7.000,00</b>		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	750.000,00		
209	Canones	50.000,00		
	<b>Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>		<b>2.035.000,00</b>	<b>1,58</b>
212	Edificios y otras construcciones	450.000,00		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	800.000,00		
214	Elementos de transporte	10.000,00		
215	Mobiliario y enseres	10.000,00		
216	Sistemas para procesos de la información	760.000,00		
219	Otro inmovilizado material	5.000,00		
	<b>Artículo 22: Material, suministros y otros</b>		<b>13.374.000,00</b>	<b>10,40</b>
220	Material de oficina	1.297.000,00		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	250.000,00		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	840.000,00		
220.02	Material informático no inventariable	200.000,00		
220.03	Préstamos interbibliotecarios	2.000,00		
220.99	Otro material	5.000,00		
221	Suministros	2.651.000,00		
221.00	Energía eléctrica	1.570.000,00		
221.01	Agua	260.000,00		
221.02	Gas	250.000,00		
221.03	Combustibles	30.000,00		
221.04	Vestuario	10.000,00		
221.05	Productos alimenticios	5.000,00		
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	5.000,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
221.08	Material deportivo y cultural		10.000,00	
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones		21.000,00	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte		60.000,00	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones		95.000,00	
221.99	Otros suministros		335.000,00	
222	Comunicaciones		<b>215.000,00</b>	
223	Transportes		<b>200.000,00</b>	
224	Primas de seguros		<b>175.000,00</b>	
225	Tributos		<b>20.000,00</b>	
226	Gastos diversos		<b>2.625.000,00</b>	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas		10.000,00	
226.02	Información, divulgación y publicidad		400.000,00	
226.03	Jurídicos, contenciosos		5.000,00	
226.04	Formación y perfección del personal		60.000,00	
226.06	Reuniones, conferencias y cursos		1.725.000,00	
226.08	Premios, concursos y certámenes		10.000,00	
226.11	Gastos de asesoramiento		5.000,00	
226.99	Otros		410.000,00	
227	Trabajos realizados por otras empresas		<b>6.191.000,00</b>	
227.00	Limpieza y aseo		2.465.000,00	
227.01	Seguridad		1.750.000,00	
227.03	Postales o similares		51.000,00	
227.06	Estudios y trabajos técnicos		1.440.000,00	
227.07	Edición de publicaciones		140.000,00	

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
227.08	Servicios de jardinería	255.000,00		
227.99	Otros	90.000,00		
	<b>Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio</b>		<b>450.000,00</b>	<b>0,35</b>
230	Dietas	120.000,00		
231	Locomoción	120.000,00		
233	Otras indemnizaciones	210.000,00		
	<b>CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>127.000,00</b>	<b>0,10</b>
	<b>Artículo 31: De préstamos en moneda nacional</b>		<b>12.724,00</b>	<b>0,01</b>
310	Intereses	12.724,00		
	<b>Artículo 34: De depósitos, fianzas y otros</b>		<b>114.276,00</b>	<b>0,09</b>
342	Intereses de demora	56.000,00		
349	Otros gastos financieros	58.276,00		
	<b>CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.526.000,00</b>	<b>3,52</b>
	<b>Artículo 47: A empresas privadas</b>		<b>205.000,00</b>	<b>0,16</b>
470	Inserción laboral de alumnos universitarios	15.000,00		
471	Ayudas para la constitución de empresas	106.000,00		
473	Ayudas para la contratación de doctorandos industriales	84.000,00		
	<b>Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro</b>		<b>4.321.000,00</b>	<b>3,36</b>
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	1.800.500,00		
480.00	Becas y ayudas a estudiantes de grado, 1º y 2º ciclo	616.000,00		
480.00.00	Becas y ayudas asistenciales a estudiantes de grado, 1º y 2º ciclo	130.000,00		
480.00.01	Becas y ayudas a estudiantes: Bonificación de precios públicos	486.000,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
480.02	Becas para intercambio de estudiantes		429.000,00	
480.03	Ayudas a asociaciones de estudiantes		15.000,00	
480.07	Ayudas para prácticas de estudiantes en la UJA (Ícaro)		141.200,00	
480.08	Becas de formación de la UJA		75.500,00	
480.10	Becas internacionalización para cursar másteres oficiales		82.000,00	
480.11	Becas y ayudas de la Escuela de Doctorado		115.600,00	
480.12	Ayuda a la adquisición de competencia lingüística (B1)		13.000,00	
480.13	Ayudas a estudiantes de alto rendimiento deportivo		4.200,00	
480.14	Becas y ayudas para internacionalización y atracción de talento		300.000,00	
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes		9.000,00	
480.99.00	Ayudas Colegio Mayor "Domingo Savio"		9.000,00	
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa		<b>1.221.000,00</b>	
481.02	Becas de prácticas en empresas Consejería Economía y Conocimiento		140.000,00	
481.07	Becas Unión Europea para estudiantes Erasmus + en Europa		500.000,00	
481.08	Becas Junta de Andalucía para estudiantes Erasmus + en Europa		390.000,00	
481.09	Becas Diputación Provincial de Jaén complementarias movilidad internacional		36.000,00	
481.13	Ayuda Junta de Andalucía para la adquisición de competencia lingüística		95.000,00	
481.17	Becas Banco Santander talento mov. internacional		60.000,00	
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad		<b>1.204.140,00</b>	
482.13	Becas enseñanzas propias		94.000,00	
482.14	Becas y ayudas para internacionalización y atracción de talento		98.000,00	

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
482.20	Ayudas predoctorales para la formación del personal investigador	410.000,00		
482.22	Ayudas incorporación temporal de personal investigador posdoct.	228.500,00		
482.23	Ayudas cofinanciación de contratos laborales posdoct. (contratos puente)	35.000,00		
482.24	Ayudas para la incorporación de personal de investig. de excelencia	256.880,00		
482.25	Ayudas para contratación de PI con puntuación superior 85 conv. Ramón y Cajal	81.760,00		
484	Convenios con otras instituciones	<b>3.800,00</b>		
484.01	Convenios con entes públicos	3.800,00		
485	A otras instituciones sin fines de lucro	<b>91.560,00</b>		
485.00	A fundaciones universitarias	11.000,00		
485.00.00	A la Fundación UJA - Empresa	11.000,00		
485.01	A otras fundaciones	14.000,00		
485.01.02	A la Fundación Estrategias para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Jaén	14.000,00		
485.99	A otras instituciones sin fines de lucro	66.560,00		
485.99.01	A la Asociación Cultural Radio Universitaria de Jaén - UNIRADIO	25.000,00		
<b>CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA</b>			<b>890.000,00</b>	<b>0,69</b>
<b>CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES</b>			<b>25.186.000,00</b>	<b>19,58</b>
<b>Artículo 60: Inversión nueva</b>			<b>10.485.000,00</b>	<b>8,15</b>

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
601	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	16.000,00		
602	Edificios y otras construcciones	9.370.000,00		
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	499.400,00		
603.00	Maquinaria	332.000,00		
603.01	Instalaciones	167.400,00		
604	Elementos de transporte	30.000,00		
605	Mobiliario y enseres	264.860,00		
606	Sistemas para procesos de información	304.740,00		
606.00.50	Sistemas para procesos de información (Departamentos)	115.940,00		
	<b>Artículo 64: Gastos en inversiones de carácter inmaterial</b>		<b>10.696.000,00</b>	<b>8,31</b>
640	Proyectos de investigación	3.739.503,00		
641	Grupos de investigación	1.608.688,07		
642	Contratos artículo 83 de la L.O.U.	1.170.000,00		
644	Ayudas a la investigación	4.132.808,93		
649	Otro inmovilizado inmaterial	45.000,00		
649.05	Personal colaborador	45.000,00		
	<b>Artículo 66: Inversión de reposición</b>		<b>4.005.000,00</b>	<b>3,11</b>
662	Edificios y otras construcciones	3.550.000,00		
663	Maquinaria, instalaciones y utillaje	455.000,00		
663.01	Instalaciones	455.000,00		
<b>CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>0,00</b>	
<b>CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>125.527,00</b>	<b>0,10</b>

			-En euros-	
APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
	<b>Artículo 83: Concesión de préstamos</b>		<b>114.750,00</b>	<b>0,09</b>
830	Concesión de préstamos a corto plazo al personal	19.750,00		
831	Concesión de préstamos a largo plazo al personal	95.000,00		
	<b>Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público</b>		<b>5.000,00</b>	<b>0,00</b>
860	De empresas nacionales o de la Unión Europea	5.000,00		
	<b>Artículo 87: Aportaciones patrimoniales</b>		<b>5.777,00</b>	<b>0,00</b>
870	Fundaciones	5.777,00		
	<b>CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS</b>		<b>212.473,00</b>	<b>0,17</b>
	<b>Artículo 91: Amortización de préstamos en moneda nacional</b>		<b>212.473,00</b>	<b>0,17</b>
911	A largo plazo de entes del sector público	212.473,00		
	<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>128.648.000,00</b>	<b>100,00</b>

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, referente a la declaración de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en procedimientos administrativos.*

El calendario laboral de la Universidad de Málaga para el año 2021, aprobado por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020, establece los períodos en los que, debido a la inactividad de los servicios y por razones de optimización de los recursos materiales y energéticos de la Universidad de Málaga, se procederá a la suspensión de la actividad laboral, permaneciendo cerrados todos los centros, servicios y unidades de dicha Universidad, como norma general, salvo los servicios expresamente autorizados por la Gerencia.

Por todo ello, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021, en uso de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Málaga,

#### A C U E R D A

Primero.

Declarar inhábiles los siguientes días, a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a procedimientos incoados cuya resolución corresponda a la Universidad de Málaga, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o para su resolución y notificación:

- El período comprendido entre los días 1 y 5 de enero de 2021, ambos inclusive.
- El período comprendido entre los días 29 y 31 de marzo de 2021, ambos inclusive.
- El período comprendido entre los días 2 y 20 de agosto de 2021, ambos inclusive.
- El período comprendido entre los días 24 y 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Disposición final.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 21 de diciembre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*Edicto de 22 de octubre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1113/2020.*

NIG: 1808733O20161001052.

Procedimiento: Procedimiento ordinario núm. 1035/2016 Negociado: 1H.

Proc. Origen:

De: Asociación Cultural Omega de Comunicación.

Representante: Juan Antonio Montenegro Rubio.

Contra: Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Codemandado: Multimedia Jiennense, S.L., Sevilla Fútbol Club, S.A.D., Lepevisión S.A.U., UTE TDT Córdoba y Proser de RTV, S.L.

Representante: María Belén Moreno Arredondo, Susana Camarero Prieto, Laura María Taboada Tejerizo, Celia Alameda Gallardo y Jesús Guijarro Martínez.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

### E D I C T O

Doña María Dolores Fernández García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Se ha seguido en esta Secretaría el Recurso número 1035 de 2016, a instancia de Asociación Cultural Omega de Comunicaciones contra la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, interviniendo como codemandadas UTE Agrupación Radiofónica, S.A., y Televisión Digitales de Andalucía, S.L.U., Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, de 26 de mayo («UTE TDT Córdoba»), la entidad mercantil Multimedia Jiennense, S.L., la entidad mercantil Sevilla Fútbol Club, S.A.D., entidad mercantil Productora Proser de RTV, S.L., y la entidad mercantil Lepevisión, S.A.U.; en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### F A L L O

1.º Con rechazo de la causa de inadmisibilidad opuesta por la Administración demandada y codemandadas, estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Asociación Cultural Omega de Comunicaciones» frente al Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el Pliego de Bases que ha de regir el mismo.

2.º Anulamos el Criterio 5 del apartado 6 de la Base 11.ª, el apartado 5 del Anexo IX y la Base 7.ª, únicamente en lo referente a la documentación vinculada al Criterio 5 que se relaciona en sus letras a) y b).

3.º No hacemos expresa declaración sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese testimonio de esta sentencia para su unión a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, limitado exclusivamente a las cuestiones de derecho, siempre y cuando el recurso pretenda fundarse en la infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, y hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora. Para la admisión del recurso será necesario que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estime que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, de conformidad con los criterios expuestos en el art. 88.2 y 3 de la LJCA. El recurso de casación se preparará ante la Sala de instancia en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución que se recurre, estando legitimados para ello quienes hayan sido parte en el proceso, o debieran haberlo sido, y seguirá el cauce procesal descrito por los arts. 89 y siguientes de la LJCA. En iguales términos y plazos podrá interponerse recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia cuando el recurso se fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma.

El recurso de casación deberá acompañar la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 2069000024103516, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

En caso de pago por transferencia, se emitirá la misma a la cuenta bancaria de 20 dígitos: IBAN ES5500493569920005001274.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La inserción de este edicto sirve para su público conocimiento.

Granada, a veintidós de octubre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Dolores Fernández García.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 21 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 345/2018. (PP. 3086/2020).*

NIG: 2104142120180003982.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 345/2018. Negociado: G. Sobre: Obligaciones, otras cuestiones.

De: Don Cristóbal Salazar Palomares.

Procurador: Sr. don Jesús Rofa Fernández.

Contra: Doña Luz Estella Tamayo Osorio e Ignorados Ocupantes edf. Brisa Marina, avda. Valdelarco núm. 4, piso 1.º- A (Huelva).

Procurador: Sr. don Domingo Ruiz Ruiz.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 345/2018, seguido a instancia de Cristóbal Salazar Palomares frente a Luz Estella Tamayo Osorio e Ignorados Ocupantes edf. Brisa Marina, avda. Valdelarco, núm. 4, piso 1.º- A (Huelva), se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

### «SENTENCIA NÚM. 106/2020

En la ciudad de Huelva, a 17 de julio de 2020.

Vistos por mí, José Manuel Martínez Borrego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva, los presentes autos de juicio declarativo verbal seguidos bajo el número 345/18, promovidos por don Cristóbal Salazar Palomares, representado por el Procurador señor Rofa Fernández y defendido por el Letrado Sr. Vázquez Rodríguez, contra doña Luz Estela Tamayo Osorio y los Ignorados Ocupantes de la vivienda, sita en la avenida Valdelarco, núm. 4, 1.º- A, de Huelva, incomparecidos en las actuaciones; y

### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Cristóbal Salazar Palomares, representado por el Procurador don Rofa Fernández, contra doña Luz Estela Tamayo Osorio y los Ignorados Ocupantes de la vivienda sita en la avenida Valdelarco, núm. 4, 1.º- A, de Huelva, y en su consecuencia, condeno a la parte demandada a desalojar la vivienda sita en la avenida Valdelarco, núm. 4, 1.º- A, de Huelva, apercibiéndola de que en caso contrario se procederá a su lanzamiento; con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.»

Y encontrándose dichos demandados, Luz Estella Tamayo Osorio e Ignorados Ocupantes edf. Brisa Marina, avda. Valdelarco, núm. 4, piso 1.º- A (Huelva), en paradero desconocido,

se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos. En Huelva a veintiuno de julio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 9 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1937/2018. (PP. 3082/2020).*

NIG: 2906742120180050013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1937/2018. Negociado 7.

Sobre: Contratos en general.

De: Promontoria Omega DAC.

Procurador: Sr. José Manuel Jiménez López.

Letrado: Sr. Carlos López Casanova.

Contra: Antonio José Montero Mateo y María del Carmen Campos Gómez.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1937/2018, seguido a instancia de Promontoria Omega DAC frente a Antonio José Montero Mateo y María del Carmen Campos Gómez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 195/2020

En Málaga, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 1937/18, seguidos como demandantes inicialmente por Unicaja Banco, S.A., sustituido/a posteriormente por Promontoria Omega DAC, representado/a/s por el/la Procurador/a Sr/a. Gross Leiva, sustituido por su compañero Sr. Jiménez López, asistido/a/s del Letrado/a Sr/a. Minguet Medina, sustituido por su compañero Sr. López Casanova, habiendo sido demandada/o/s D./Dña. Antonio José Montero Mateo y D./Dña. María del Carmen Campos Gómez, declarados en situación procesal de rebeldía.

### F A L L O

Estimando parcialmente la demanda formulada por Unicaja Banco, S.A., sustituido/a posteriormente por Promontoria Omega DAC, representado/a/s por el/la Procurador/a Sr/a. Gross Leiva, sustituido por su compañero Sr. Jiménez López, frente al D./D.ª Antonio José Montero Mateo y D./Dña. María del Carmen Campos Gómez, declarados en situación procesal de rebeldía:

Debo condenar y condeno a los expresados demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 35.372,72 euros, así como al pago de los intereses de dicha cantidad devengados desde la interposición de la demanda hasta su completo pago calculados al tipo de interés ordinario, incrementado con el interés de mora procesal conforme al art. 576 LEC desde la fecha de esta resolución; todo ello sin expresa condena de ninguna de las partes al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, la pronunció mando y firmo.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50,00 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este juzgado número 3028 0000 04 1937 18, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado quinto de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio José Montero Mateo y María del Carmen Campos Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a nueve de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas operjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 2 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 979/2017. (PP. 3080/2020).*

NIG: 2906942C20170008056.  
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 979/2017. Negociado: 07.  
Sobre: Contratos en general.  
De: Don Fernando Rosa Torres.  
Procuradora: Sra. Purificación Ortiz Arjona.  
Contra: Automóviles y Talleres Marbella, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 979/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, a instancia de Fernando Rosa Torres contra Automóviles y Talleres Marbella, S.L. sobre Contratos en general, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 5/2020

En Marbella, a 13 de enero de 2020.

Vistos por mí, Carmen Longo Pérez, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Instancia núm. Cinco de Marbella, los autos tramitados por el cauce del juicio verbal con el número 979/17, a instancia de don Fernando Rosa Torres, representado por doña Purificación Ortiz Arjona frente a Automoviles y Talleres Marbella, S.L., en situación de rebeldía procesal.

#### F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación de don Fernando Rosa Torres contra Automóviles y Talleres Marbella, S.L., declaro la abusividad de la cláusula recogida en el contrato como condición 4.ª) y condeno a la demandada a que pague a la actora cinco mil quinientos cuarenta y ocho euros con noventa y un céntimos (5.548,91), más los intereses legales, todo ello con expresa condena es costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior resolución, en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, hallándose el mismo celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Automóviles y Talleres Marbella, S.L., extendiendo y firmando la presente en Marbella a dos de junio de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 10 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante de autos núm. 700/2017. (PP. 2602/2020).*

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 700/2017. Negociado: 1M.

Sobre: J. Verbal.

Asunción de deuda.

De: Comunidad de Propietarios Sector Huelva.

Procuradora: Sra. María de los Ángeles Mérida González.

Contra: Don Rafael Sánchez Mena.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 700/2017 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Sector Huelva frente a Rafael Sánchez Mena se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### «SENTENCIA NÚM. 147/2018

En Andújar, a trece de julio de dos mil dieciocho.

El Sr. don Francisco Manuel Quesada Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 700/2017 seguidos ante este Juzgado, en el que son parte actora Comunidad de Propietarios Sector Huelva y parte demandada Rafael Sánchez Mena.

### F A L L O

Que estimo íntegramente las pretensiones deducidas por la Procuradora doña María de los Ángeles Mérida González en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de Sector Huelva, bloque F-1, de Andújar, y con la asistencia Letrada de doña Pilar Mañas González, contra Rafael Sánchez Mena, y, en consecuencia, condeno a esta a abonar a la actora la cantidad de 1.180,42 € más el interés legal correspondiente.

A dicha cantidad habrán de añadirse las cantidades correspondientes a las cuotas que desde la celebración de la Junta General Ordinaria de mayo de 2017 vayan venciendo y resulten impagadas.

Todo ello con expresa condena en costas para la demandada.

Esta Sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 455 de la LEC).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Rafael Sánchez Mena, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Andújar, a diez de mayo de dos mil diecinueve.- La Letrado de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 10 de noviembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión «Línea aéreo-subterránea 66 kV SET Rota-SET Arvina». (PP. 2715/2020).*

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado cuerpo legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la línea aéreo subterránea de 66 kV SET Rota-SET Arvina, cuyas características principales son las siguientes:

Referencia: AT-12471/12.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales División Andalucía.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.

Términos municipales afectados: Rota.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de la zona.

Parcelas afectadas.

- Polígono 10, parcela 9001.

- Polígono 11, parcela 9001.

- Polígono 17, parcelas 22, 23, 24, 32, 33, 34, 37, 41, 46, 47, 49, 66, 135, 202, 9010, 9011 y 9019.

- Polígono 18, parcelas 14, 15, 27, 32, 33, 37, 45, 48, 50, 54, 55, 57, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 187, 194, 200, 202, 9001, 9004, 9008, 9012, 9013 y 9018.

- Polígono 19, parcelas 75, 76, 77, 93, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 222, 5887 9001 y 9025.

- Polígono 20, parcelas 13, 17, 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33, 42, 43, 46, 47, 49, 61, 62, 63, 103, 133, 144, 151, 5841, 5892, 5896, 9002, 9007, 9010 y 9013.

a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad

de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6 –Edificio Junta de Andalucía– 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Cádiz, 10 de noviembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.



26	20	62	ROTA	LA ZORCILLA	HEREDEROS DE CARABALLO BELTRAN PEIRO	123	7	687	123	939	6	28	6	15	3	45
27(*)	19	9981	ROTA	HIZUELA II	JUNTA DE ANDALUCIA	8	6	45	8	82	6, 7, 8	584	3	1752	3	1752
28	19	99	ROTA	ROA MARTIN	RUIZ MATEOS CASTAÑOS ENILA	267	13	3489	267	2599	7, 8	615	3	1845	3	1845
29	19	5887	ROTA	FF.CC. EL PUERTO	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	35	12	421	35	717	7, 8	615	3	1845	3	1845
30	19	9925	ROTA	ROA MARTIN	ARROYO	15	5	82	15	177						
31	19	164	ROTA	ROA MARTIN	LOBATO CONEJERO JOSE MARIA MANIS HERRERA JOSEFA	54	7	355	54	579	7	7	608	3	92	92
32	19	222	ROTA	ROA MARTIN	PATINO MARTINEZ ROSA SANFAMARIA CABALLERO MANUEL	33	11	363	33	384						
33	19	166	ROTA	ROA MARTIN	FLORIDO AGUIA JOSE	49	13	587	49	435						
34	19	167	ROTA	ROA MARTIN	IZQUIERDO GRANADO FRANCISCO	54	14	747	54	593						
35	19	168	ROTA	ROA MARTIN	RUIZ DE LA CANAL LOPINTO ANA	96	11	1193	96	1049						
36	19	169	ROTA	ROA MARTIN	HEREDEROS DE RAFFO PEÑA MANUEL	26	7	176	26	463						
37	19	170	ROTA	ROA MARTIN	AYUNTAMIENTO DE ROTA	55	7	361	55	906						
38	19	76	ROTA	ROA MARTIN	HEREDEROS DE RAFFO PEÑA MANUEL	81	14	1120	81	1045						
39	19	5887	ROTA	FF.CC. EL PUERTO	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	61	5	318	61	1381						
40	19	77	ROTA	PERENAS	HEREDEROS DE RAFFO PEÑA MANUEL	45	10	722	45	1338						
40B(**)	19	75	ROTA	ROA MARTIN	RUIZ DE LA CANAL LOPINTO ANA	-	-	6	6	156						
41(*)	18	9981	ROTA	CTRA. CIRCUVALACION ROTA	JUNTA DE ANDALUCIA	39	14	468	39	731	9, 10, 11, 12, 13, 14	288	3	660	3	660
42(*)	18	9984	ROTA	CNO. DE OTIPIORA	DESCONOCIDO	29	11	384	29	575	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	948, 4	3	2845	3	2845
43	18	14	ROTA	MARQUESAS	HEREDEROS DE SALAS ALCEGO FRANCISCO	88	6	514	88	1491	9	28	908	3	57	57
44	18	200	ROTA	FF.CC. EL PUERTO	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	19	5	94	19	299	9	9	26, 77	3	80	80
45	18	15	ROTA	MARQUESAS	HEREDEROS DE SALAS ALCEGO FRANCISCO	107	8	983	107	1147	10	28	908	3	12	12
46(**)	18	9912	ROTA	ENTRADA	DESCONOCIDO	-	-	12	0	136						
47	18	27	ROTA	TEHIGO	MARTIN ARROYO NIÑO JOSE MANUEL	42	14	570	42	531						
48(**)	18	194	ROTA	TEHIGO	MARTIN ARROYO NIÑO JOSE MANUEL	-	-	6	0	195						
49	18	9913	ROTA	ENTRADA	DESCONOCIDO	6	10	57	6	883						
50	18	282	ROTA	FF.CC. EL PUERTO	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	39	9	356	39	334	11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	651, 4	3	1364	3	1364
44	18	33	ROTA	TEHIGO	MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO MANUEL	89	8	714	89	1022	11	7	908	3	99	99
51	18	32	ROTA	TEHIGO	MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO MANUEL	62	7	458	62	673						
52	18	187	ROTA	TEHIGO	BEJANGO JIMENEZ VERONICA	42	10	410	42	463						
53	18	37	ROTA	TEHIGO	HEREDEROS DE RUIZ CURTIADO MANUEL	34	10	328	34	373						
54	18	45	ROTA	TEHIGO	MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO JUAN	34	10	328	34	373						

55	18	48	ROTA	TEHIG0	HEREDEROS DE RUIZ CURTIDO MANUEL GONZALEZ PESA ANTONIO JIMENEZ ROZ JOSE ANTONIO	secano	88	7	527	89	875	12	909	23	3	38,5	12	116
56	18	50	ROTA	TEHIG0	MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO ANTONIO MARTIN ARROYO ACHUA JOSE MANUEL MARTIN ARROYO ACHUA JOSE MANUEL GARCIA MARTIN ARROYO MARIA JESUS GARCIA MARTIN ARROYO ANA GARCIA SUTERREZ MANUEL	Labor o Labradro secano / Vinya Improductivo / Eucalipto	48	6	297	48	519							
55	18	61	ROTA	TEHIG0	GUTIERREZ IZQUIERDO RAMON	Labor o Labradro secano	43	8	333	43	468	15, 16			3	45	15, 16	135
57	18	54	ROTA	TEHIG0	MARTIN ARROYO SANCHEZ ROMERO ANTONIO	Labor o Labradro secano	49	8	308	49	453							
58	18	55	ROTA	TEHIG0	NEIRO ORDIALES JOSE	Labor o Labradro secano	6	6	36	6	66							
59	18	9618	ROTA	REGI00	DESCONOCIDO	Cantina de dominito publico	6	6	76	12	198							
60	18	57	ROTA	TEHIG0	TAMAYO PATINO ANTONIO HERBERGERS DE TAMAYO DORTINEZ JOSE	Labor o Labradro secano	38	5	194	38	487							
61	18	59	ROTA	TEHIG0	FUENTES PEREZ JUAN JOSE	Labor o Labradro secano / Improductivo	189	6	1226	189	2973	13 y 14	1008	56	3	159,5	13, 14	479
62	18	62	ROTA	TEHIG0	GONZALEZ LETRAN MARIA JOSEFA	Labor o Labradro secano / Vinya Improductivo	79	8	624	79	866							
63	18	64	ROTA	TEHIG0	SANCHEZ DE LOS REYES JOSE FRANCISCO	Labor o Labradro secano / Vinya Improductivo / Cultivo de dominito publico	284	7	1521	284	2238	15	909	23	3	13	15	39
66(*)	17	9889	ROTA	HIZUELA DE ROTA	DESCONOCIDO	Improductivo / Huerta / pastizal	29	6	179	29	315	16			3	9,5	16	29
67	17	9819	ROTA	TEHIG0	GONZALEZ LETRAN MARIA MANUELA	Labor o Labradro secano	6	5	27	6	59	16, 17			3	9,7	16	29
68(**)	17	202	ROTA	TEHIG0	SANCHEZ DE LOS REYES JOSE FRANCISCO	Improductivo / Cultivo de dominito publico	144	6	893	144	1441	16 y 17	1898	79	3	137	16, 17	411
69	17	49	ROTA	TEHIG0	MATEOS MARTIN ARROYO MANUELA MATEOS MARTIN ARROYO ANTONIO MATEOS MARTIN ARROYO JOSE MANUEL	Labor o Labradro secano / Improductivo	16	5	82	16	115	18, 19, 20, 21			3	482,25	18, 19, 20, 21	1447
70	17	47	ROTA	TEHIG0	DOMINGUEZ GARCIA FRANCISCA IZQUIERDO FABRE MANUEL	Labor o Labradro secano / Vinya Improductivo / Huerta	113	6	715	113	625							
71	17	9819	ROTA	ARROYO DE PANIAGUA	CONSEJERIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCAJA SOSTENIBLE	Arroyo	17	8	140	17	84							
72	17	46	ROTA	TEHIG0	MARTIN NIÑO CUTILLA MARIA CARMEN MARTIN NIÑO CUTILLA ANTONIO MARTIN NIÑO CUTILLA ANTONIO MARTIN NIÑO CUTILLA JOSE	Labor o Labradro secano	139	7	933	139	1284	18	909	23	3	6,6	18	20
73(*)	17	9811	ROTA	HIZUELA DE ROTA	DESCONOCIDO	Cantina de dominito publico	5	7	37	5	59	19, 20, 21			3	55,8	19, 20, 21	161
74	17	41	ROTA	MORR00	MARTIN NIÑO IZQUIERDO JOSE MANUEL	Labor o Labradro secano / Vinya-Oliver	34	19	354	34	816	19, 20, 21			3	36,4	19, 20, 21	169
75	17	23	ROTA	MORR00	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRER SA	Labor o Labradro secano / Improductivo	94	5	478	94	791	19	909	23	3	2,6	19	8
76	17	139	ROTA	MORR00	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRER SA	Labor o Labradro secano	293	7	1011	293	3088	20 y 21	1599	24	3	313,4	20, 21	949
77	17	37	ROTA	MORR00	GARCIA RAMIREZ ANTONIO	Labor o Labradro secano / Huerta	88	8	838	88	1077	22			3	23	22	69
78	17	33	ROTA	TEHIG0	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRER SA	Vinya secano	67	9	572	67	695	22			3	86,7	22	260

79	17	34	ROTA	MORRUO	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA	41	5	228	41	478	22	35	989	22	13	3	39
					Labor o Labrado seco												
80	17	32	ROTA	PICACHO	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA	121	11	1289	121	1323							
					Labor o Labrado seco												
81	17	24	ROTA	PICACHO	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA	119	13	1384	119	1282							
					Labor o Labrado seco / Improductivo												
82	17	23	ROTA	MORRUO	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA	23	9	196	23	246							
					Labor o Labrado seco / Improductivo												
AB (*)	18	9891	ROTA	CNO MARQUESA	DESCONOCIDO						22, 23				559,4	3	1678
					Casino de dominio público												
83	17	22	ROTA	PICACHO	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA	29	6	168	29	488	23	54	989	23	35,4	3	186
					Labor o Labrado seco / Erial - Pastos												

**1829. LINEA AEREO-SUBTERRANEA T 66M D/C "S.E.T. ROT". "S.E.T. ANIMA"  
RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. TRAMO SUBTERRANEO**

Nº FINCA s/proy.	Polígono	Nº Pl. s/ catastro	Termino Municipal	Paraje	Titular	Uso / aprovechamiento	ZONA DE SERVIDUMBRE		ZONA DE SEGURIDAD		Ocupacion por acopio de material y montaje (m²)	
							Long. (m.)	Ancho (m.)	Long. (m.)	Ancho (m.)		
83	17	22	ROTA	PICACHO	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA	Improductivo / Erial - Pastos	55	1,12	62	1,12	62	159
84	17	21	ROTA	PICACHO	GARRAN AMEHO ANTONIO	Labor o Labrado seco	29	1,12	32	1,12	32	159
85	17	28	ROTA	PICACHO	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA	Labor o Labrado seco	22	1,12	25	1,12	25	159
86	17	19	ROTA	PICACHO	TRANSPORTES INTERNACIONALES FERRIS SA	Labor o Labrado seco	24	1,12	27	1,12	27	159
87	17	18	ROTA	PICACHO	HEREDEROS DE ECHAVARRI LIANO JUAN ANTONIO	Labor o Labrado seco	19	1,12	21	1,12	21	159
88	17	17	ROTA	PICACHO	HEREDEROS DE RODRIGUEZ RUBIO GUTIERREZ CELIS JOSE LUIS	Labor o Labrado seco	32	1,12	36	1,12	36	159
89	17	15	ROTA	PICACHO	GARCIA BOLANOS FRANCISCO LIMARES LLUELA MARIA DOLORES	Viña seco	23	1,12	26	1,12	26	159
90	17	13	ROTA	PICACHO	GARCIA BOLANOS FRANCISCO	Labor o Labrado seco	51	1,12	57	1,12	57	159
91	17	11	ROTA	PICACHO	GARCIA BOLANOS FRANCISCO LIMARES LLUELA MARIA DOLORES	Labor o Labrado seco / Improductivo	78	1,12	87	1,12	87	159
92	17	18	ROTA	PICACHO	GARCIA BOLANOS FRANCISCO LIMARES LLUELA MARIA DOLORES	Labor o Labrado seco	57	1,12	64	1,12	64	159
93	17	6	ROTA	PICACHO	AYUNTAMIENTO DE ROTA	Pastos	29	1,12	32	1,12	32	159

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se resuelve la autorización administrativa previa y de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Chucena (Huelva).*

Resolución de la Delegación del Gobierno en Huelva para las autorizaciones administrativas previas, y de construcción y declaración de utilidad pública de un proyecto en la red de distribución de media tensión.

(Expte. núm. 17456-AT)

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Con fecha 27 de marzo de 2019, la entidad Red Eléctrica de España, SAU, con CIF A-85309219, presenta en la entonces Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, solicitud para la autorización administrativa previa y de construcción y Declaración de utilidad pública del proyecto «Nueva Subestación Eléctrica «Chucena 220 kV», sita en Polígono 4, parcelas 104, 105, 106 y 107, en el término municipal de Chucena (Huelva)», proyecto de ejecución visado por el Ingeniero Industrial don Javier Arsenio Plaza Moreno, colegiado 4.564 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, con visado núm.: SE1900273 de fecha 13.3.2019. Las principales características de la instalación se relacionan a continuación:

Subestación transformadora:

1) Parque de 220 kV:

Tipo: Exterior Convencional.

Esquema: Doble barra.

Alcance: Calle 1: 1 Posición de salida de línea Rocío «RC1».

Calle 2: 1 Posición de salida de línea Aljarafe «AJF1».

Calle 3: 1 Posición de conexión a distribución «TRP1».

Calle 4: 1 Posición de acople «ACP»

Calle 5: 1 Posición de reserva.

Calle 6: 1 Posición de reserva.

- Posición de salida de línea «RC1»:

3 Pararrayos autoválvulares unipolares de 245 kV, 10 kA.

3 Transformadores de tensión 220.000: $\sqrt{3}/110$ : $\sqrt{3}$  V.

3 Transformadores de intensidad 200-400-800/5-5-5-5 A.

1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t. 245 kV, 3150 A, 50 kA.

1 Interruptor tripolar 245 kV, 3150 A., 50 kA.

3 Seccionadores pantógrafos 3150 kV, 3150 A, 50 kA (Barra 1).

3 Seccionadores pantógrafos 3150 kV, 3150 A, 50 kA (Barra 2).

- Posición de salida de línea «AJF1»:

3 Pararrayos autoválvulares unipolares de 245 kV, 10 kA.

- 3 Transformadores de tensión 220.000:√3/110:√3 V.
- 3 Transformadores de intensidad 200-400-800/5-5-5-5 A.
- 1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t. 245 kV, 3150 A, 50 kA.
- 1 Interruptor tripolar 245 kV, 3150 A., 50 kA.
- 3 Seccionadores pantógrafos 3150 kV, 3150 A, 50 kA (Barra 1).
- 3 Seccionadores pantógrafos 3150 kV, 3150 A, 50 kA (Barra 2).

- Posición de conexión a distribuidora «TRP1»:

- 3 Transformadores de tensión 220.000: √3/110:√3 V.
- 3 Transformadores de intensidad 200-400-800/5-5-5-5 A.
- 1 Interruptor tripolar 245 kV, 3150 A, 50 kA.
- 1 Seccionador tripolar de línea 245 kV, 3150 A, 50 kA.
- 3 Seccionadores pantógrafos 3150 kV, 3150 A, 50 kA (Barra 1).
- 3 Seccionadores pantógrafos 3150 kV, 3150 A, 50 kA (Barra 2).

- Posición de acople:

- 3 Transformadores de intensidad 200-400-800/5-5-5-5 A.
- 1 Interruptor tripolar 245 kV, 3150 A, 50 kA.
- 3 Seccionadores pantógrafos 3150 kV, 3150 A, 50 kA (Barra 1).
- 3 Seccionadores pantógrafos 3150 kV, 3150 A, 50 kA (Barra 2).

- Posición de medida de barras:

- 1 Transformador de tensión 220.000: √3/110:√3-110:√3-110:√3 V.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Título VII, artículo 144, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública con fecha 23.9.2019, insertándose anuncio, respectivamente, en el Boletín Oficial del Estado núm. 256 de 24.10.2019, Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 222 de 19.11.2019, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 205 de 23.10.2019 y en el Diario Huelva Información de Huelva de fecha 20.11.2019. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Chucena del 6.8.2020 hasta el 3.9.2020.

Tercero. Durante el periodo de información pública no consta en el expediente escrito de alegaciones por parte de ninguno de los afectados.

Cuarto. Conforme a lo contenido en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, y según lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se procedió a remitir separatas a las Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo. Red Eléctrica de España, S.A.U., acepta todos los condicionados remitidos por los organismos afectados.

Quinto. Con fecha 10 de diciembre de 2020, el Servicio de Industria Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, informa favorablemente la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación indicada y la declaración de la utilidad pública del expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Esta Delegación es competente para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Disposición Adicional sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior; Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea; Orden de 5 de junio de 2013 por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y todo ello en consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. Vistas la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

Tercero. Establece la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, en sus artículos 54 y 56 lo siguiente:

**«Artículo 54. Utilidad pública.**

1. Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.
2. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.»

**«Artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública.**

1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.»

Cuarto. Así mismo, los art. 57 y 58 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, establece las consideraciones y limitaciones de las servidumbres de paso que deberán cumplir las líneas de alta tensión pertenecientes a la instalación, esto es:

«Artículo 57. Servidumbre de paso.

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.
2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.
3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.
4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.»

«Artículo 58. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso.

No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión:

- a) Sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.
- b) Sobre cualquier género de propiedades particulares, si la línea puede técnicamente instalarse, sin variación de trazado superior a la que reglamentariamente se determine, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, Comunidades Autónomas, de las provincias o los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.»

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación

## R E S U E L V E

La Autorización Administrativa Previa y de Construcción y la Declaración de Utilidad Pública

Correspondiente al proyecto de: «Nueva Subestación Eléctrica «Chucena 220 kV», sita en Polígono 4, parcelas 104, 105, 106 y 107, en el término municipal de Chucena (Huelva)», proyecto de ejecución visado por el Ingeniero Industrial don Javier Arsenio Plaza Moreno, colegiado 4.564 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental,

con visado núm.: SE1900273 de fecha 13/03/2019, cuya titularidad corresponde a Red Eléctrica de España, SAU, con CIF: A-85309219, a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por la citada instalación e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación.

Esta aprobación estará condicionada a los siguientes términos:

Primero. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, sin perjuicio de las autorizaciones que sean preceptivas de otros de organismos afectados.

Segundo. El director de obra que dará las instrucciones oportunas a la compañía eléctrica y a la empresa instaladora, en su caso. El plazo de ejecución será de 12 meses.

Tercero. El director de obra firmará y entregará el certificado final de obra una vez que se hayan terminado todos los trabajos de ejecución incluso aquellos llevados a cabo durante el descargo de la red para la conexión de las instalaciones, su puesta en tensión y en carga y se haya verificado la seguridad reglamentaria de las instalaciones. Indicará en su caso, la fecha en la que ha tenido lugar el descargo.

Cuarto. En el caso de que para mantener el servicio eléctrico haya sido necesario finalizar los trabajos durante un descargo de la red y mientras se tramita la autorización de explotación, la firma del certificado final de obra y su entrega a la compañía eléctrica permitirá la puesta en tensión de las instalaciones durante un periodo de prueba de un mes, poniéndolo en conocimiento de esta Delegación.

Quinto. La compañía eléctrica estará obligada a comunicar a esta Delegación la finalización de los trabajos mediante la presentación del certificado final de obra y solicitará la autorización de explotación en los términos del artículo 132 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Relación de bienes y derechos afectados por la Subestación Eléctrica (Anexo 1)

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Huelva, 11 de diciembre de 2020.- La Directora General, P.D. (Resolución de 9.3.16, BOJA núm. 51 de 16.3.2016), la Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

## ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA "CHUCENA 220 KV"

Parcela Proyecto	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Superficie Parcela (m <sup>2</sup> )	Ocupación Pleno Dominio Subestación (m <sup>2</sup> )	Ocupación Servidumbre Acceso (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal Subestación (m <sup>2</sup> )	Superficie Tala (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
1	Miguel Diaz Solis	Chucena	4	104	21030A00400104	6.712	3.178	-	244	3.178	Agrario: Labradío seco, olivos
2	Manuel Caraballo Franco	Chucena	4	105	21030A00400105	6.621	3.056	616	309	3.673	Agrario: Labradío seco, olivos
3	Anselmo Franco Díaz y Joaquín Franco Romero	Chucena	4	106	21030A00400106	3.722	1.938	318	390	2.256	Agrario: Labradío seco, olivos
4	Joaquín Franco Romero	Chucena	4	107	21030A00400107	7.447	2.388	387	1.054	2.775	Agrario: Labradío seco, olivos
5	Herederos de Francisco Tirado León y Leonor Tirado Rubio	Chucena	4	108	21030A00400108	4.122	-	-	47	-	Agrario: Labradío seco, olivos
6	Joaquín Franco Romero	Chucena	4	89	21030A00400089	3.545	-	2.432	1.113	2.432	Agrario: Labradío seco, olivos

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con las subvenciones concedidas, recaído en el expediente que se indica.*

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a la entidad que, para conocer el texto íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sita en la calle Albert Einstein, núm. 4 Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja en Sevilla, con código postal 41092.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: 123-CP/06.

Beneficiario: Asociación de Empresas Andaluzas de la Piel (EMPIEL).

CIF: G-11063740.

Último domicilio: Avenida Manuel de Falla, núm. 4 11600 Ubrique (Cádiz).

Acto: Resolución de prescripción.

Fecha del acto: 18.11.2020.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020.- El Director General, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica la resolución por la que se ordena la baja de centro colaborador en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar la pérdida de condición de centro colaborador de Formación Profesional para el Empleo:

Acto administrativo: Notificación de resolución por la que se ordena la baja de Centro Colaborador en el Registro Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Interesado: Abderrahim xxxx Azqz.  
CIF/NIF: XXX1422XXX.  
Expediente núm.: 18/11450.  
Fecha de resolución: 14.9.2020.

Interesado: Almaina, C.B.  
CIF/NIF: E18746768.  
Expediente núm.: 18/11451.  
Fecha de resolución: 14.9.2020.

Interesado: Eproceso.  
CIF/NIF: B18916619.  
Expediente núm.: 18/11447.  
Fecha de resolución: 14.9.2020.

Se pone, asimismo, de manifiesto a la entidad interesada, que el expediente íntegro se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada (en las dependencias del Servicio Formación para el Empleo), sita en Avenida Joaquina Eguaras, núm. 2 –Edificio Almanjáyar–, de Granada.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 18 de diciembre de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 21 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar el Acuerdo de Inicio del procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador de Formación Profesional para el Empleo, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada, sita en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación.

Acto administrativo: Notificación acuerdo de Inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Interesado: Alminares Enseñanza, S.L. - Academia Alen.  
CIF/NIF: B18560995.  
Expediente núm.: 18/11519.  
Fecha de resolución: 29.9.2020.

Interesado: Autoescuela Muñoz, S.L.  
CIF/NIF: B18493767.  
Expediente núm.: 18/11527.  
Fecha de resolución: 2.10.2020.

Interesado: Forvial Poniente, S.L.  
CIF/NIF: B18767053.  
Expediente núm.: 18/11521.  
Fecha de resolución: 29.9.2020.

Granada, 21 de diciembre de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 21 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal a los interesados en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar el acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador de Formación Profesional para el Empleo, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada, sita en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación.

Acto administrativo: Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Interesado: Gemelas Alba-tania, S.L.  
CIF/NIF: B18734137.  
Expediente núm.: 18/11531.  
Fecha de resolución: 2.10.2020.

Interesado: Napoleón, S.A.  
CIF/NIF: A18095299.  
Expediente núm.: 18/11523.  
Fecha de resolución: 1.10.2020.

Interesado: Torralb Sur, S.L.  
CIF/NIF: B18533695.  
Expediente núm.: 18/11525.  
Fecha de resolución: 1.10.2020.

Granada, 21 de diciembre de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de PAC y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.*

Intentada la notificación de los actos administrativos que se relacionan, relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía, sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas interesadas o sus representantes, podrán comparecer en las dependencias de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo de Sevilla, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	DNI/NIF	MUNICIPIO
2020/0090/41/01	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	X1984364Q	GERENA
2020/0123/41/01	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	28871464R	SEVILLA
2020/0124/41/01	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	27324519J	SEVILLA

Sevilla, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a prescripción de obligaciones.*

Intentada, sin efecto, la notificación en el domicilio que consta en el procedimiento de prescripción que se detalla a continuación, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Interesado: José M. Linacero Rodríguez (\*\*7491\*\*).

Acto notificado: Acuerdo de inicio de prescripción de obligaciones.

El texto íntegro del acto administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, Almería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Almería, 16 de diciembre de 2020.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se hace pública la liquidación y el reparto del haber resultante del Consorcio UTEDLT con sede en Adra.*

En Consejo Rector de 29 de junio de 2020, del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico con sede en Adra, se prestó conformidad a la liquidación, aprobándose el balance final de liquidación y el reparto de su haber resultante, a propuesta de la comisión liquidadora de fecha 17 de junio de 2020. Se hace público para que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, Presidencia del Consorcio, sita en calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, Almería, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía

(<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>)

y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo

(<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>),

y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes. Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, deberán presentarse por escrito en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los acuerdos del mismo Consejo Rector, en el caso de que no se presentase ningún documento de los citados en el párrafo anterior, una vez finalizado el periodo de exposición pública, el Consorcio realizará todas las operaciones y actuaciones administrativas conducentes a su extinción, lo cual se hace público para general conocimiento.

Almería, 18 de diciembre de 2020.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

NÚM. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/3793841/2011-31	453-2020-00007801-4	31405876C	NOTIF DEPENDENCIA- ACUERDO SUSPENSION PECEF
SAAD01-11/555734/2008-70	453-2020-00005948-4	44051835G	NOTIF DEPENDENCIA-EXTINCION PECEF PROCED SUSP

Cádiz, 21 de diciembre de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se notifica resolución recaída en el expediente disciplinario que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.4, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al funcionario/a con DNI 74683483-E, resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Acto notificado: Resolución de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos recaída en el expediente disciplinario 31/2019, incoado al funcionario/a con DNI 74683483-E.

La resolución citada, que fue remitida por correo postal certificado y acuse de recibo y devuelta por el servicio de Correos por no ser recepcionada por el destinatario, está a disposición del interesado/a en el Servicio de Régimen Jurídico y Recursos de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, sito en C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, de Sevilla, donde podrá personarse el interesado/a para recogerla en el plazo máximo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, en horario de 9:00 h. a 14:00 h, de lunes a viernes.

Sevilla, 18 de diciembre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 16 de diciembre de 2020, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2020-0002056-1 (EQM8) referente al menor F.D.N.T., ha dictado resolución administrativa de suspensión del régimen de relaciones familiares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Verónica Nemeç Trinidad al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 3 de marzo de 2020, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2019-00001200-1 (EQM2) referente a la menor A.P.D.C., ha dictado resolución de establecimiento de régimen de contactos de familia colaboradora.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Antonio Sánchez Ruiz y doña María del Carmen Ruiz Fuentes al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 5 de octubre de 2020, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2020-00001687-1 y (DPAL)352-2020-00001696-1 (EQM2) referente a los menores M.M. y R.M., ha dictado acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de Desamparo.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Radouane Mounjid al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 13 de noviembre de 2020, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2009-00006877-1 y (DPAL) 352-2009-00006876-1 (EQM2) referente a los menores SDSP y GSP, ha dictado resolución de traslado de expediente.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a doña María Asunción Palacios Gandía al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 29 de octubre de 2020, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en los expedientes de protección números (DPAL) 352-20170002279-1 y (DPAL) 352-201700022 (EQM2) referente a los menores S.B.C. y V.B.C., ha dictado resolución de archivo de procedimiento de acogimiento familiar temporal, modificación del régimen de relaciones familiares y delegación de guarda en el centro.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Diego Belmonte Hernández y doña Romualda Contreras Contreras al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores de los menores que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 16 de julio de 2020, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2020-0000161-1 (EQM2) referente al menor T.A.M.N., ha dictado acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de desamparo.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a doña María Ángeles Nagua Cano al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 16 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

CIF: 44284006J.

Procedimiento: Modificación Registro Vitícola.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora.

Recursos o plazo de alegaciones: Plazo para presentar documentación y alegaciones de 10 días a contar desde la fecha de notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

Granada, 16 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 21 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia en procedimiento de suspensión de código REGA al amparo del decreto que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 21 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Suspensión de código en Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA).

Extracto del acto notificado: El director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona) comunica trámite de audiencia en procedimiento de suspensión de código REGA, al amparo del artículo 9.1 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Quince días desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680 - Estepona (Málaga).

DNI: 74987335K.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Corrección de errores del Anuncio de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos en expediente que se cita, de concesión de aguas para riego con caudal > 8 l/s (BOJA núm. 231, de 30.11.2020).*

Advertidos errores en el anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos en expediente 1989SCC001943AL de concesión de aguas para riego, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 30 de noviembre de 2020 (número 231, página 219), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se proceden a realizar las siguientes correcciones:

- En el sumario donde dice: -aguas subterráneas-; debe aparecer: -aguas superficiales-.
- En el párrafo primero, donde dice: -aguas subterráneas- debe aparecer -aguas superficiales-.
- En donde se indica -Toma: Galería aguas subterráneas-; debe aparecer: -Toma: Galería aguas subálveas-

Siendo, por tanto, el texto final del anuncio:

En esta Administración se ha presentado solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para Riego, por la que se ha iniciado el expediente de referencia 1989SCC001943AL, cuyas características se indican a continuación:

Peticionario:	C.R. Fuente San Sebastián.
Destino:	Riego (130 ha Somontín).
Volumen:	Máximo anual: 349.206 m <sup>3</sup> /año.
Caudal	Medio máximo: 11,07 l/s.
Toma:	Galería aguas subálveas.
Término municipal:	Somontín.

De conformidad con los artículos 105 y 106 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que el solicitante presente en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Almería c/ Canónigo Molina Alonso núm. 8, (5.ª planta), su petición concreta acompañada de la documentación técnica correspondiente debidamente precintada, admitiéndose también durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma, denegándose la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de lo establecido en el art. 105.3 del citado real decreto.

Asimismo, según lo dispuesto en el art. 107 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se pone de manifiesto que el desprecintado de los documentos técnicos se realizará a las doce horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente a la conclusión del plazo de presentación de peticiones, en las dependencias del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de esta Delegación Territorial, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
75569795Y	COVID0586/20	Intento infructuoso de notificación
Y2031170P	COVID0757/20	Intento infructuoso de notificación
24097905T	COVID0864/20	Intento infructuoso de notificación
06026074M	COVID1747/20	Intento infructuoso de notificación
AU979973	COVID1748/20	Intento infructuoso de notificación
24097905T	COVID2049/20	Intento infructuoso de notificación
24227051R	COVID2084/20	Intento infructuoso de notificación
Y7537845T	COVID2176/20	Intento infructuoso de notificación
24224848Z	COVID2765/20	Intento infructuoso de notificación
74635654X	COVID3317/20	Intento infructuoso de notificación
78225634N	COVID4467/20	Intento infructuoso de notificación
74659887R	COVID4793/20	Intento infructuoso de notificación
Y7958688N	COVID6302/20	Intento infructuoso de notificación
Y7958831V	COVID6304/20	Intento infructuoso de notificación
20228559J	COVID4994 /20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de diciembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 21 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de cinco días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 031/20.

NIF: \*\*\*9044\*\*.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 140/20.

Nombre: Eurostars «Puerta Real». Cafetería Dulce Atelier.

Domicilio: Calle San Antón, núm. 19. C.P. 18005 Granada.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Expediente: 230/20.

Nombre: Brillan Chen, S.L.

Domicilio: Calle Bembibre, núm. 4. Polígono Industrial Cobo, Local 39. C.P. 28947 (Fuenlabrada), Madrid.

Acto que se notifica: Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador.

Granada, 21 de diciembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 21 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
Y1034397D	COVID0812/20	Intento infructuoso de notificación
74744854Y	COVID1470/20	Intento infructuoso de notificación
RA7630812	COVID1471/20	Intento infructuoso de notificación
UQ3047504	COVID1472/20	Intento infructuoso de notificación
Y7475762V	COVID1474/20	Intento infructuoso de notificación
48097126D	COVID2219/20	Intento infructuoso de notificación
41502293N	COVID2959/20	Intento infructuoso de notificación
74683247Q	COVID3314/20	Intento infructuoso de notificación
77771419R	COVID3618/20	Intento infructuoso de notificación
76067896L	COVID4067/20	Intento infructuoso de notificación
75486419M	COVID4175/20	Intento infructuoso de notificación
21996099A	COVID4283/20	Intento infructuoso de notificación
72888168H	COVID4499/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 21 de diciembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al expedientado que seguidamente se relaciona, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
Y4518162X	0025/20-C	AVDA. LOS BOLICHES, NÚM. 66, PLANTA P0, PTA. 10. 29640 FUENGIROLA (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 18 de diciembre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018, se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), núm. 211, de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Huelva las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	2.776.000,72
1700030000 G/43A/48304/00 01	187.982,02
TOTAL	2.963.982,74

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del

plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosextas de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28 de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica

o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico-financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72 de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

### R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda, dichas ayudas también incluirán los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la Base Reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

La ayuda podrá tener un importe inferior a lo solicitado en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito o cuando de compatibilizar con otras ayudas conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base novena.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de

fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las Bases Reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las Bases Reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo

de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base vigésimo segunda de las Bases Reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huelva, 17 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), el Delegado, José Manuel Correa Reyes.

## ANEXO I

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
21-ALPAIG-11557/18	ZOUGAGH	ABDELOUAHAD	****9140*	17/12/20	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00				2.880,00
21-ALPAIG-12881/18	KHARBOUCH LARKHLED	LAMKADDEM	****2237*	18/12/18	600,00	3.600,00	3.600,00	240,00	1.440,00					1.680,00
21-ALPAIG-13293/18	MOUGHLI	MOHAMMED	****1187*	18/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00						1.440,00
21-ALPAIG-12891/18	BOURI	FARIDA	****5550*	18/12/18	3.600,00	900,00	0,00	1.440,00						1.440,00
21-ALPAIG-13445/18	NSISS	MOSTAFA	****0673*	20/12/18	3.000,00	3.600,00	3.600,00	1.200,00						1.200,00
21-ALPAIG-13355/18	GHEORGHE	CRISTINA	****8136*	20/12/18	2.760,00	2.760,00	2.760,00	1.104,00						1.104,00
21-ALPAIG-13694/18	MARQUEZ CHARNECO	RAQUEL DE LA CINTA	****1780*	20/12/18	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00						1.584,00
21-ALPAIG-14399/18	BENSALIH BENATTI	SOFIA	****0410*	20/12/18	1.050,00	4.200,00	4.200,00	420,00						420,00
21-ALPAIG-14195/18				21/12/18	2.080,76	2.100,00	2.100,00	643,84						643,84

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución favorable condicionada al cumplimiento de requisitos, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).*

Vistos los siguientes

#### H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BBRR).

El apartado 14.7 del Cuadro Resumen de las BBRR dispone que la comprobación de la documentación que en el mismo se relaciona, y la verificación de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, podrá realizarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los mismos. En el caso de detectarse incumplimiento, una vez concedida la ayuda, o realizado el pago total o parcial de la misma, se resolverá sobre su anulación o suspensión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y se solicitará, el reintegro o devolución que procediera conforme a la normativa de aplicación.

Segundo. En el BOJA, Boletín extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. El dispositivo noveno de la misma determina:

Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/seguimiento.html>

Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 euros. La partida presupuestaria a la

que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096; correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga, 6.476.810,19 euros, partida presupuestaria 1700187252 G/43A/48309/29 S0096.

Cuarto. El artículo noveno de las bases reguladoras establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, y por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la mencionada convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en el/los anexo/s adjunto/s y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BBRR.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020) convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual; y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Esta Delegación es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BBRR, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, vista la propuesta definitiva de resolución dictada por el Servicio de Vivienda, esta Delegación Territorial

### R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, relacionadas en el Anexo I.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Segundo. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a excepción de los correspondientes a la documentación detallada en el apartado 14 a).1 del Cuadro Resumen de las BBRR, podrán verificarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma, se detecta algún incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de su concesión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento, y sobre el reintegro o devolución que pudiera proceder conforme a la normativa de aplicación.

Tercero. Además, la resolución favorable se emite condicionada a la vigencia del contrato de arrendamiento y a las mensualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en el artículo 24 de las BBRR. Si se produjera cualquier modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Al ser el importe de la subvención inferior a 6.000 euros y por razones de urgencia por la situación existente tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el abono de la ayuda se realizará por anticipado.

El pago será único por el importe de la totalidad de la ayuda concedida y se realizará en el momento de la resolución de dicha concesión. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en su solicitud.

La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las BBRR en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito, o cuando se trate de compatibilizarla con otras ayudas conforme a lo establecido en el dispositivo 7 de la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La justificación del pago se realizará por la persona beneficiaria en el plazo máximo de un mes a contra desde la finalización del periodo subvencionable.

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo de justificación de pago, Anexo III, publicado con la orden de convocatoria, que servirá de memoria de actuación justificativa.

A este anexo se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida:

- Abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador,
- Amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, regulada en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En este caso, únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, y siendo el importe de éste inferior al de la ayuda concedida en aplicación de este programa, podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 24 de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme al artículo 28 de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Falta de acreditación de los datos declarados o incumplimiento de los requisitos y en todo caso lo contemplado en el apartado 14. del Cuadro Resumen de las BBRR.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que haya existido dicho incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad el artículo 29 de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Málaga, 17 de diciembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## ANEXO BENEFICIARIOS AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO SOCIAL COVID-19

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA ALQUILER	PERÍODO SUBVENCIONADO		OTRAS AYUDAS Número mensual de meses	SUBVENCIÓN
						Primer Mes	Último mes		
29-AI-COV9-000460/20	GARCIA CARDOSO	IKER	****2922	08/07/2020	450,00 €	Abril	Septiembre	168	1.692,00 €
29-AI-COV9-000513/20	DOMINGUEZ LUCZAK	MARCOS ANTONIO	****9318	08/07/2020	554,40 €	Abril	Septiembre		3.326,40 €
29-AI-COV9-000798/20	MACIAS MAYA	FRANCISCO CLAUDIO	****8852	08/07/2020	425,00 €	Abril	Septiembre		2.550,00 €
29-AI-COV9-001003/20	FERNANDEZ REGO MIRANDA	EDMUNDO	****9314	08/07/2020	600,00 €	Mayo	Septiembre	188	2.060,00 €
29-AI-COV9-001014/20	EL KENNAQUI EL KENNAQUI	ABDELOUAHID	****2337	08/07/2020	525,00 €	Abril	Junio		1.575,00 €
29-AI-COV9-001338/20	BAZIK	ERNO	****2737	08/07/2020	550,00 €	Abril	Septiembre		3.300,00 €
29-AI-COV9-001422/20	PEREZ ALCAZAR	IGNACIO	****1186	08/07/2020	470,00 €	Abril	Septiembre		2.820,00 €
29-AI-COV9-001971/20	RUEDA DE LOS RIOS	FERNANDO LUIS	****5174	10/07/2020	470,00 €	Agosto	Octubre		1.410,00 €
29-AI-COV9-002307/20	PRADO PRADO	FRANCISCO JESUS	****0137	13/07/2020	500,00 €	Abril	Septiembre		3.000,00 €
29-AI-COV9-002334/20	BELIAN	ZSOLT	****5081	13/07/2020	850,00 €	Abril	Septiembre		5.100,00 €
29-AI-COV9-002338/20	OCAAÑA ROMERO	JOSE ENRIQUE	****4269	13/07/2020	361,30 €	Abril	Septiembre		2.167,80 €
29-AI-COV9-002340/20	ROJAS MARTIN	BEATRIZ	****0755	13/07/2020	400,00 €	Abril	Septiembre		2.400,00 €
29-AI-COV9-002367/20	MARTIN HERNANDEZ	MARIA MERCEDES	****1142	13/07/2020	440,00 €	Julio	Diciembre		2.640,00 €
29-AI-COV9-002444/20	ORTIZ BAENA	BEATRIZ	****4355	14/07/2020	300,00 €	Abril	Junio	120	540,00 €
29-AI-COV9-002579/20	VALLEJO TORRES	MONICA	****1661	15/07/2020	300,00 €	Julio	Noviembre		1.500,00 €
29-AI-COV9-002937/20	JIMENEZ MARAVER	FRANCISCO	****3470	20/07/2020	475,00 €	Mayo	Agosto		1.900,00 €
29-AI-COV9-005360/20	HAAJ FARROUT	TAMARA	****4412	09/07/2020	630,00 €	Abril	Agosto		3.150,00 €
29-AI-COV9-005405/20	FRANCOS RECIO	MARIA BELEN	****9914	09/07/2020	600,00 €	Mayo	Julio		1.800,00 €
29-AI-COV9-005427/20	TORRES DIEGUEZ	LUCIA RAQUEL	****0022	09/07/2020	390,00 €	Abril	Septiembre		2.340,00 €
29-AI-COV9-005514/20	LEAL LAGUNA	VERONICA	****1981	08/07/2020	430,00 €	Abril	Septiembre		2.580,00 €
29-AI-COV9-005720/20	DIAZ GALVEZ	CRISTINA	****1337	10/07/2020	500,00 €	Abril	Junio		1.500,00 €
29-AI-COV9-005733/20	GASPAR PEREZ	SARA	****5584	10/07/2020	570,00 €	Abril	Julio		2.280,00 €
29-AI-COV9-006131/20	PADIAL GARCIA	ANTONIO	****9291	13/07/2020	500,00 €	Abril	Junio		1.500,00 €

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA ALQUILER	PERÍODO SUBVENCIONADO		OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN
						Primer Mes	Último mes		
29-AHCOV9-006170/20	KOTOGOROVA	IRAIDA	****2581	13/07/2020	600,00 €	Abril	Septiembre		3.600,00 €
29-AHCOV9-006444/20	PLAZA GONZALEZ	MARIA JOSE	****8782	15/07/2020	650,00 €	Abril	Septiembre		3.900,00 €
29-AHCOV9-006498/20	CISNEROS BARBA	RAQUEL	****5308	14/07/2020	550,00 €	Abril	Septiembre		3.300,00 €
29-AHCOV9-006561/20	BARTHA FERNANDEZ	SONIA	****1034	15/07/2020	375,00 €	Abril	Septiembre	150	1.350,00 €
29-AHCOV9-006573/20	CARRILLO POMARES	SAMARA	****2230	15/07/2020	375,00 €	Abril	Septiembre	155	1.320,00 €
29-AHCOV9-007081/20	HERNANDEZ ORTEGA	JUAN ANTONIO	****9967	21/07/2020	750,00 €	Abril	Septiembre		4.500,00 €
29-AHCOV9-007875/20	BLANCO COLMENARES	MARIELIS ELENA	****7226	29/07/2020	350,00 €	Junio	Septiembre		1.400,00 €
29-AHCOV9-007945/20	NAVARRO CANTERERO	RAFAEL	****5994	30/07/2020	458,80 €	Abril	Septiembre	204,4	2.139,60 €
29-AHCOV9-008205/20	CASQUERO HERRERO	VICTOR	****3231	31/07/2020	450,00 €	Abril	Septiembre		2.700,00 €
29-AHCOV9-008260/20	FOSSI LUQUE	MONICA	****5071	31/07/2020	600,00 €	Abril	Septiembre		3.600,00 €
29-AHCOV9-008570/20	PEREZ ACUÑA	MARIA JOSEFA	****4414	03/08/2020	380,00 €	Agosto	Enero		2.280,00 €
29-AHCOV9-008581/20	RICO RODRIGUEZ	MARIA JOSE	****6819	03/08/2020	568,00 €	Abril	Septiembre		3.408,00 €

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 18 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución favorable condicionada al cumplimiento de requisitos, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).*

Vistos los siguientes

#### H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BBRR).

El apartado 14.7 del Cuadro Resumen de las BBRR dispone que la comprobación de la documentación que en el mismo se relaciona, y la verificación de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, podrá realizarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los mismos. En el caso de detectarse incumplimiento, una vez concedida la ayuda, o realizado el pago total o parcial de la misma, se resolverá sobre su anulación o suspensión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y se solicitará, el reintegro o devolución que procediera conforme a la normativa de aplicación.

Segundo. En el BOJA, Boletín extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. El dispositivo noveno de la misma determina:

Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/seguimiento.html>

Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 de €. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096; correspondiendo a la Delegación

Territorial de Málaga, 6.476.810,19 €, partida presupuestaria 1700187252 G/43A/48309/29 S0096.

Cuarto. El artículo noveno de las Bases Reguladoras establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, y por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la mencionada convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en el/los anexo/s adjunto/s y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BBRR.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual; y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Esta Delegación es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BBRR, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, vista la propuesta definitiva de resolución dictada por el Servicio de Vivienda, esta Delegación Territorial

## R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, relacionadas en el Anexo I.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Segundo. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a excepción de los correspondientes a la documentación detallada en el apartado 14.a)1. del Cuadro Resumen de las BBRR, podrán verificarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma, se detecta algún incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de su concesión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento, y sobre el reintegro o devolución que pudiera proceder conforme a la normativa de aplicación.

Tercero. Además, la resolución favorable se emite condicionada a la vigencia del contrato de arrendamiento y a las mensualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en el artículo 24 de las BBRR. Si se produjera cualquier modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Al ser el importe de la subvención inferior a 6.000 euros y por razones de urgencia por la situación existente tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el abono de la ayuda se realizará por anticipado.

El pago será único por el importe de la totalidad de la ayuda concedida y se realizará en el momento de la resolución de dicha concesión. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en su solicitud.

La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las BBRR en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito, o cuando se trate de compatibilizarla con otras ayudas conforme a lo establecido en el dispositivo 7 de la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La justificación del pago se realizará por la persona beneficiaria en el plazo máximo de un mes a contra desde la finalización del periodo subvencionable.

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo de justificación de pago, Anexo III, publicado con la orden de convocatoria, que servirá de memoria de actuación justificativa.

A este anexo se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida:

- abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador,
- o amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, regulada en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En este caso, únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, y siendo el importe de éste inferior al de la ayuda concedida en aplicación de este programa, podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 24 de las Bases Reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme al artículo 28 de las Bases Reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Falta de acreditación de los datos declarados o incumplimiento de los requisitos y en todo caso lo contemplado en el apartado 14. del Cuadro Resumen de las BBRR.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que haya existido dicho incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad el artículo 29 de las Bases Reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Málaga, 18 de diciembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## ANEXO BENEFICIARIOS AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO SOCIAL COVID-19

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA ALQUILER	PERÍODO SUBVENCIONADO	OTRAS AYUDAS	SUBVENCIÓN
						Primer Mes	Importe mensual	Número de meses
						Ultimo mes		
29-AI-COV9-000308/20	DE FIGUEROA AUAD	PAOLA ANDREA	****3814	08/07/2020	350,00 €	Abril		2.100,00 €
29-AI-COV9-001236/20	JIMENEZ LAVADO	BARBARA MARIA	****1372	08/07/2020	500,00 €	Julio		1.500,00 €
29-AI-COV9-006535/20	RABIHI	MRAMMED	****8352	14/07/2020	550,00 €	Abril		3.300,00 €
29-AI-COV9-002733/20	DIAZ GONZALEZ	SERGIO	****4923	16/07/2020	600,00 €	Abril		3.600,00 €

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia sobre solicitud de concesión administrativa para ocupación y explotación de los locales que se citan.*

Mediante Acuerdo de 25 de noviembre de 2020, la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, ha acordado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, admitir a trámite la solicitud presentada por doña Lourdes García de Quirós Piruat, CIF. \*\*\*\*776B, para la ocupación y explotación de los locales A-02, A-03 y A-04 del Edificio de locales comerciales del puerto de Rota (Rota, Cádiz), por plazo de cinco (5) años, en el expediente DAC 13/2020.

De acuerdo con el artículo 25.3 de la referida Ley 21/2007, se somete dicha solicitud a trámite de competencia, pudiéndose presentar propuestas alternativas, conforme a las bases que regulan su presentación, publicadas en:

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones/competencias-de-proyectos>

durante un plazo de quince (15) días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, computado conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 41 del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVI-D19) hasta las 14 horas del último día hábil.

Las solicitudes alternativas podrán presentarse en el Registro General de Documentos de la Agencia, en su sede, sita en la calle Pablo Picasso, 6, de Sevilla, y en el de las oficinas del puerto de Puerto (provincia) en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Se podrá examinar el expediente en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones en dicha sede, en horario de 9:30 a 14:00 horas, en días laborables de lunes a viernes.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 15 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Guarromán, de convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2018 y 2020 correspondientes a procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal. (PP. 3070/2020).*

Don Alberto Rubio Mostacero Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 236, de 11 de diciembre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2018 y 2020 correspondientes a procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS	GRUPO	CÓDIGO
Ayudante responsable obras y servicios	1	AP	1203
Operario/a de obras	1	AP	1204
Operario/a de parque	1	AP	1206
Operario/a limpieza viaria	1	AP	1208
Operario/a mantenimiento	1	AP	1501

Las bases íntegras pueden consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.guarroman.es/procesos-selectivos/>

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Guarromán, 15 de diciembre de 2020.- El Alcalde, Alberto Rubio Mostacero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 16 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Otura, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2020. (PP. 2783/2020).*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de junio de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2020 con el siguiente contenido:

Visto que, por Acuerdo del Pleno, de fecha 30 de enero de 2020, se procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Otura para el año 2020, junto con la Plantilla de Personal y resto de la documentación que lo acompaña.

Visto que el Presupuesto 2020 quedó definitivamente aprobado tras la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 44, de 6 de marzo de 2020.

Visto que con la declaración del estado de alarma, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, vino a recoger la suspensión de los plazos administrativos. Así, se acordó la suspensión de términos e interrupción de los plazos en la tramitación de procedimientos administrativos hasta que el real decreto perdiera vigencia (incluidas prórrogas), de forma que esta suspensión e interrupción debía aplicarse a todo el sector público definido en la LPAC, que en su artículo 2.1.c) comprende a las entidades que integran la Administración Local.

Sin embargo, el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el avance del plan para la desescalada, con la consiguiente reactivación de la actividad económica, de la movilidad y de las necesidades de los ciudadanos de acceder a los servicios, tanto públicos como privados, hizo necesario la adopción de nuevas medidas acorde con la nueva situación.

Y así, con fecha 23 de mayo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La norma, en aras de facilitar el normal desarrollo de los procedimientos administrativos y judiciales, reguló el levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de plazos administrativos, estableciendo, con efectos de 1 de junio de 2020, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

De este modo, con efectos desde 1 de junio, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Visto que, en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Departamento de Personal, de 20 de mayo de 2020, incorporado al expediente.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuyo acta fue levantada con fecha 25 de junio de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría de 23 de junio de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía núm. 102/2019, por la que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, la misma por unanimidad,

## A C U E R D A

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, que contiene los siguientes puestos de trabajo, de conformidad con el Informe emitido por el Negociado de Personal, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto:

## A) Personal Funcionario.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO/UBICACIÓN	GRUPO PROFESIONAL/SUBGRUPO	SITUACIÓN	PECULIARIDADES	SUPUESTO DEL ART. 19 DE LA LPGE
INGENIERO/A DE CAMINOS. OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO	A1 TÉCNICO SUPERIOR DE ADMÓN. ESPECIAL	VACANTE	Ocupada provisionalmente con contrato laboral de interinidad, sin pruebas selectivas. (antes del 1.1.15)	Estabilización empleo temporal
RECAUDADOR/A SERVICIOS DE TESORERÍA. RECAUDACIÓN	C1 ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	VACANTE	Ninguna	Tasa adicional del 8%
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	VACANTE	Ninguna	Tasa adicional del 8%
RESPONSABLE DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS. SECRETARÍA GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO AL REGISTRO DE DOCUMENTOS Y A OTRAS ÁREAS. SECRETARÍA GENERAL	C2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	VACANTE	Ocupada provisionalmente con contrato laboral de interinidad, sin pruebas selectivas. (antes del 1.1.015)	Estabilización empleo temporal
SUBALTERNO/A NOTIFICADOR/A. SECRETARÍA GENERAL	E SUBALTERNO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	VACANTE	Ocupada por funcionaria interina. (Posterioridad al 1.1.15)	Tasa adicional del 8%

## B) Personal Laboral.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO/UBICACIÓN	GRUPO PROFESIONAL	SITUACIÓN	PECULIARIDADES	SUPUESTO DEL ART. 19 DE LA LPGE
PEÓN DE JARDINERÍA. OBRAS Y SERVICIOS	E	VACANTE	Ocupada provisionalmente con contrato laboral de interinidad, sin pruebas selectivas. (antes del 1.1.15)	Estabilización empleo temporal
SUBALTERNO/A. OBRAS Y SERVICIOS	E	VACANTE	Ocupada provisionalmente con contrato laboral de interinidad, sin pruebas selectivas. (antes del 1.1.15)	Estabilización empleo temporal
SUBALTERNO/A. BIBLIOTECA	E	VACANTE	Ocupada provisionalmente con contrato laboral de interinidad, sin pruebas selectivas. (antes del 1.1.15)	Estabilización empleo temporal

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>

y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años, a contar desde su fecha de publicación.

Cuarto. Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Quinto. El presente acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado.

Otura, 16 de noviembre de 2020.- La Secretaria, María Esther Luna Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*Anuncio de 16 de diciembre de 2020, de Etiquetas del Sur, Sdad. Coop. And. en liquidación, por el que se publica la convocatoria de asamblea general de aprobación de balance final y proyecto de adjudicación del activo. (PP. 3092/2020).*

ANUNCIO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ETIQUETAS DEL SUR, S. COOP. AND. EN LIQUIDACIÓN, POR EL QUE, EN VIRTUD DEL ART. 82.2 DE LA LEY 14/2011 DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS, SE PUBLICARÁ LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE APROBACIÓN DE BALANCE FINAL Y PROYECTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACTIVO

Vicente Martínez Medina, liquidador de Etiquetas del Sur, Sociedad Cooperativa Andaluza en Liquidación, de Jaén, convoca Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 31 de diciembre de 2020, en La Carolina, carretera de Madrid-Cádiz, s/n, provincia de Jaén, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria. Con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y aprobación, si procede, del balance final de liquidación y el proyecto de distribución del activo.
2. Ruegos y preguntas.

Jaén, 16 de diciembre de 2020.- El Liquidador, Vicente Martínez Medina.